

Sumario

Número 82 - Lunes, 30 de abril de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 25 de abril de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

9

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas para el año 2018, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

385

Extracto de la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas para el año 2018, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

416



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelven los procedimientos de redistribución convocados por Resolución de 26 de marzo de 2018. 418

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 24 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 420

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de marzo de 2018, conjunta de la Universidad de Cádiz y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra a don Manuel Aguilar Diosdado Catedrático de Universidad con plaza asistencial vinculada de Facultativo Especialista de Área. 421

Resolución de 4 de abril de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 422

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se convocan las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2018/19, se determinan aspectos de organización de las mismas y se establece el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario de acceso y admisión en los centros docentes públicos. 423

Corrección de errores de la Orden de 5 de abril de 2018, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller y Artes Plásticas y Diseño, y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño (BOJA núm. 71, de 13.4.2018). 439

Corrección de errores de la Orden de 3 de abril de 2018, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (BOJA núm. 65, de 5.4.2018). 442

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 24 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 446

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de abril de 2018, de de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz mediante turno libre. 448

Resolución de 20 de abril de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 7 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para el año 2018. 463

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 14 de febrero de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Lope de Vega» de Sevilla. (PP. 930/2018). 465

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se modifica la autorización de enseñanzas de los centros docentes privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Yago School» de Castilleja de la Cuesta (Sevilla). (PP. 1234/2018). 467

Orden de 12 de abril de 2018, por la que el Centro de Educación Permanente «El Valle», código 23500395, de Jaén, pasa a denominarse «La Pastira». 469

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Nuestra Señora de los Dolores. 470

Resolución de 18 de marzo de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Andalucía Rural. 473

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 16 de abril de 2018, de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Dirección General por la que se delegan determinadas competencias en las personas titulares de los órganos, y de la estructura directiva de la entidad. 475

Resolución de 25 de abril de 2018, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 24 de abril, de 2018, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 478

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 24 de abril de 2018, por la que se declara el acontecimiento Una Pará en Gines, de Gines (Sevilla), como Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía. 479

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 25 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Valdepeñas de Jaén (Jaén). (PP. 1037/2018). 482

Acuerdo de 27 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa para la ocupación de dominio público marítimo terrestre que se cita, en el término municipal de Málaga (Málaga). (PP. 1173/2018). 483

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de abril de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se emplaza a los posibles interesados, en el procedimiento Derechos Fundamentales núm. 243/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga. 485

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de autos núm. 1021/2016. 486

Edicto de 13 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete (Familia) de Huelva, dimanante de autos núm. 100/2017. 488

Edicto de 16 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de autos núm. 1853/2015. 490

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 117/2014. 491

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se acuerda el arrendamiento de inmueble por contratación directa para sede de diversos servicios de la Delegación Territorial. 492

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 23 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 493

Anuncio de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, sobre trámite de participación pública con relación a la autorización de la modificación Plan de Restauración, para la modificación del proyecto de explotación, de la concesión directa de explotación que se cita, en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba). 494

Anuncio de 9 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 9 de marzo de 2018, por el que se notifican actos administrativos relativos a expediente de Cambio de Titularidad. 495

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 25 de abril de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a las personas que se citan. 496

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 497

Resolución de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se publica relación de expedientes de solicitantes a los que no se han podido comunicar resoluciones y actos administrativos relativos al programa individual de atención de personas en situación de dependencia. 501

Resolución de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 503

Resolución de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud. 504

Resolución de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud. 505

Resolución de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud. 506

Resolución de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hacen públicos los requerimientos y resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. 507

Acuerdo de 16 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la Línea 11: Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social en materia de drogodependencias y adicciones. 510

Anuncio de 23 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifica al interesado acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de subvención en materia de mantenimiento de Entidades Privadas dedicadas al ámbito de la Acción Social año 2016, concedida a la interesada que se cita. 513

Anuncio de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados. 514

Anuncio de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publica acto administrativo formulado en el expediente disciplinario que se cita. 515

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se indican. 516

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 517

Anuncio de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas para la renta básica de emancipación de los jóvenes, a los que no ha sido posible notificar acuerdo de inicio de revocación de la ayuda a la Renta Básica de Emancipación. 518

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 23 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se emplaza a don Francisco Javier Escalona Barragán para que pueda comparecer y personarse para conocimiento íntegro del acto administrativo de trámite, relacionado con la Hoja de Quejas y Reclamaciones interpuesta contra la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.I.D. Tiro Olímpico, Camas, Sevilla, que no ha podido ser notificado al interesado. 519

Anuncio de 23 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se emplaza a don Mario Romero Rey para que pueda comparecer y personarse para conocimiento íntegro del acto administrativo de trámite, relacionado con la Hoja de Quejas y Reclamaciones interpuesta contra el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Sevilla, que no ha podido ser notificado al interesado. 520

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intentos de notificación de resoluciones de inactivación de oficios de las explotaciones ovina/caprina que se cita. 521

Anuncio de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intentos de notificación de resoluciones de inactivación de oficios de las explotaciones ovina/caprina que se citan. 522

Anuncio de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intentos de notificación de resoluciones de bajas de las explotaciones bovinas que se citan. 523

Anuncio de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intentos de notificación de Resolución de cambio de titularidad de la explotación ovina que se cita. 524

Anuncio de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Protección de los Animales que se cita/n. 525

Anuncio de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales que se cita. 526

Anuncio de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 527

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 529

MINISTERIOS

Anuncio de 24 de abril de 2018, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, por el que se publican las sanciones impuestas por infracciones graves de la Ley de Costas, una vez firmes, en el primer trimestre de 2018. 532

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Marchena, referente a la convocatoria para proveer varias plazas del Cuerpo de la Policía Local. (PP. 1241/2018). 533

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 25 de abril de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en su artículo 61 a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de servicios sociales. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, define los servicios sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, y señala que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura por la acción cooperativa entre la ciudadanía, los agentes económicos y sociales y las instituciones.

El Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, determina que a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales le corresponden, entre otras, las competencias en materia de promoción de las políticas sociales y de erradicación de la marginación y de la desigualdad. En particular, las correspondientes a la inclusión social de las personas mayores, de las personas con discapacidad, de las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad, de la comunidad gitana, de las personas migrantes, la atención de las personas con adicciones, la atención de las personas sin hogar y la promoción del voluntariado.

La Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía establece la obligación para la Comunidad Autónoma de promover una política activa e integral para la atención a las personas LGTBI y a sus familiares y contribuir a su visibilidad, respaldando y realizando campañas y acciones afirmativas, con el fin de promover el valor positivo de la diversidad en materia de identidad y expresión de género, relaciones afectivo-sexuales y familiares, con especial atención a sectores de población especialmente discriminados o vulnerables.

Mediante Orden de 1 de marzo de 2016 (BOJA extraordinario núm. 2, de 2 de marzo), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales; esta norma fue modificada mediante Orden de 9 de febrero de 2017 (BOJA núm. 31, de 15 de febrero).

Por otra parte, mediante la Orden de 20 de mayo de 2016 (BOJA núm. 90, de 13 de mayo), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a la red de solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la que se recogen medidas con el fin de impulsar sistemas sostenibles y

solidarios de producción, distribución, comercialización y consumo de alimentos para proporcionar una respuesta más coordinada, eficaz y eficiente, en el conjunto del territorio andaluz, a las necesidades alimentarias básicas de las familias con escasos recursos económicos; esta norma fue asimismo modificada por Orden de 10 de marzo de 2017 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo).

La experiencia acumulada en la aplicación de las mismas, así como cambios normativos producidos desde la publicación de aquéllas, particularmente la entrada en vigor de la citada Ley de Servicios Sociales de Andalucía, aconsejan actualizar y mejorar las bases reguladoras, unificando, dando transparencia y máxima información de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales a las personas físicas y entidades públicas y privadas, organizaciones sindicales y empresariales, en un formato accesible que facilite su conocimiento y utilización.

La presente orden tiene por finalidad regular las bases a las que deberán ajustarse las líneas de concesión de subvenciones que se especifican en su artículo único, cuyos objetos concretos se detallan en el cuadro resumen de cada una de ellas, que se acompañan como parte integrante de esta norma. Líneas similares ya habían sido reguladas en las órdenes anteriormente citadas, excluyéndose en esta por ser objeto de una regulación específica por su singularidad la línea de subvenciones dirigidas a zonas desfavorecidas, e incorporándose de forma complementaria otras adicionales de acuerdo con las necesidades sobrevenidas; especial mención requiere a este respecto la nueva línea en materia de igualdad de trato y no discriminación de las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales (LGTBI) y sus familiares, tras la aprobación de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía. Por otra parte, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a la red de solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía (actualmente reguladas por la mencionada Orden de 20 mayo de 2016), se integran en la Línea 11 (Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social).

Igualmente, se pretende con la presente orden simplificar la tramitación administrativa del procedimiento para la concesión de las subvenciones a las personas o entidades interesadas, eliminando por ejemplo la exigencia de presentación de copias compulsadas en consonancia con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De igual forma, se establece la preferencia de la presentación telemática de las solicitudes a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

En todas las líneas de subvenciones que se regulan en el marco de la presente orden se recogen medidas tendentes a evitar desigualdades entre hombres y mujeres, dirigiéndose de forma preferente a colectivos de población desfavorecida. Precisamente esta singularidad justifica que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias, no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada.

Respecto al pago, se prevé por primera vez en la Línea 12 (Programas para la promoción, sensibilización y formación sobre voluntariado y para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones) la posibilidad de abonar hasta el 100% del importe de la subvención concedida de forma previa a la justificación, conforme a lo estipulado en el artículo 29.1, letras a) y c) de la Ley del Presupuesto de la Junta de la Andalucía para el ejercicio de 2018 y sucesivas leyes anuales presupuestarias si así lo contemplaren, y así mismo, se exceptiona, en atención a la naturaleza de la subvención y a las personas y entidades a las que se destina, la obligación de que las mismas acrediten que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Por otra parte, no se recogen entre los criterios de valoración el relativo al grado de compromiso medioambiental, la ponderación del impacto en la salud y la seguridad laboral, dada la singularidad de la naturaleza de las subvenciones objeto de regulación en la presente orden y la imposibilidad de realizar una valoración objetiva de los referidos criterios.

Por todo lo anterior, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, que incluyen las recogidas en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015, al formar dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición.

2. Las bases reguladoras serán de aplicación a las líneas de subvenciones que se identifican a continuación:

Línea 1. Subvenciones individuales para personas mayores.

Línea 2. Subvenciones individuales para personas con discapacidad.

Línea 3. Subvenciones para formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Línea 4. Subvenciones destinadas a entidades locales andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la comunidad gitana.

Línea 5. Subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de la discapacidad.

Línea 6. Subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias.

Línea 7. Subvenciones para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de las adicciones.

Línea 8. Subvenciones para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.

Línea 9. Subvenciones en materia de prevención comunitaria de las adicciones.

Línea 10. Subvenciones para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de la acción social.

Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social.

Línea 12. Programas para la promoción, sensibilización y formación sobre voluntariado y para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones.

Línea 13. Subvenciones para programas destinados a la formación de personas mayores en universidades públicas andaluzas, fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales.

Línea 14. Subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de las personas mayores.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a las personas titulares de la Secretaría General de Servicios Sociales, la Dirección General de Infancia y Familias, la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, la Dirección General de Personas con Discapacidad y la Dirección General de Participación y Voluntariado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden, respecto a las líneas de subvenciones que sean de su ámbito competencial.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la convocatoria correspondiente.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma y en particular, la Orden de 1 de marzo de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería y la Orden de 10 de mayo de 2016, también de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la red de solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2018

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 1: Subvenciones Individuales para personas mayores

1.- Objeto (Artículo 1):

Facilitar la mayor autonomía posible a las personas mayores.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables la adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dentales a personas mayores de 65 años.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

- La provincia:
- Otro ámbito territorial:
- Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
- Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: personas físicas mayores de 65 años con vecindad administrativa en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- a) Que la renta per cápita de la unidad económica de convivencia no sea superior a 1,25 veces el IPREM, entendiéndose por unidad económica de convivencia, todas aquellas personas que convivan en el domicilio de la persona solicitante y se encuentren incluidas en el certificado de empadronamiento colectivo o familiar.
- b) Tener cumplidos 65 años el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- c) No haber obtenido la condición de beneficiario o beneficiaria definitiva por el mismo concepto en la convocatoria anterior.
- d) Encontrarse en situación de inactividad laboral.
- e) Disponer de un presupuesto cierto

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.

c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 600 euros

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

Para obtener la consideración de personas beneficiarias provisionales deberá alcanzarse un mínimo de hasta 45 puntos.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias suplentes las que se encuentren por debajo del umbral fijado, con un mínimo de hasta 30 puntos, por debajo del cual no se otorgarán subvenciones.

La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las personas beneficiarias provisionales de forma que la cuantía adjudicada será determinada en proporción a la puntuación obtenida respecto del importe solicitado con el límite de la cuantía máxima fijada en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen.

En el supuesto de que todos los beneficiarios provisionales obtuvieran el 100% del importe solicitado o bien la cuantía máxima de la subvención concedida y, existiera remanente de crédito sobrante en la línea, se procederá a otorgar la condición de beneficiarios provisionales a los beneficiarios suplentes por orden de prelación, concediéndoles el 100% del importe solicitado o bien la cuantía máxima de la subvención concedida hasta agotar el crédito.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen (adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dentales para personas mayores de 65 años), pudiéndose considerar como tales aquéllos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, sin que pueda superarse en el concepto subvencionable el límite de la cuantía máxima de la subvención concedida.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: .

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución quedará fijado en la resolución de concesión. No obstante, el gasto podrá ser considerado subvencionable si se hubiera realizado con posterioridad a la finalización del período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declararlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 5 de octubre de 2015.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%.

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje.

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: _____ Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colabora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>

En las sedes de los siguientes órganos: En la sede de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

Preferentemente, las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/procedimientos.xhtml

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Renta per cápita de la unidad económica de convivencia referida al ejercicio económico que determine la Comisión de Evaluación.

Se ponderará con un máximo de 60 puntos, según la siguiente escala:

- De 0 a 10% sobre 1,25 veces el IPREM anual: 60 puntos

- De más del 10 a 20% sobre 1,25 veces el IPREM anual: 55 puntos
- De más del 20 a 30% sobre 1,25 veces el IPREM anual: 50 puntos
- De más del 30 a 40% sobre 1,25 veces el IPREM anual: 45 puntos
- De más del 40 a 50% sobre 1,25 veces el IPREM anual: 40 puntos
- De más del 50 a 60% sobre 1,25 veces el IPREM anual: 35 puntos
- De más del 60 a 70% sobre 1,25 veces el IPREM anual: 30 puntos
- De más del 70 a 80% sobre 1,25 veces el IPREM anual: 25 puntos
- De más del 80 a 90% sobre 1,25 veces el IPREM anual: 20 puntos
- De más del 90 a 100% sobre 1,25 veces el IPREM anual: 15 puntos

2. Circunstancias de la edad de la persona solicitante:

Se ponderará con un máximo de 20 puntos según la siguiente escala:

- Persona Mayor de 80 años o más: 20 puntos.
- Persona Mayor de 75 a 79 años : 15 puntos.
- Persona Mayor de 70 a 74 años : 10 puntos.
- Persona Mayor de 65 a 69 años : 5 puntos.

3. La existencia en la unidad económica de convivencia de alguna de las siguientes circunstancias.

Se ponderará con una puntuación máxima de 15 puntos:

- Que exista en la unidad económica de convivencia otra persona mayor de 65 años o más: 10 puntos
- que exista en la Unidad económica de convivencia persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%: 5 puntos

4. Cuando la ayuda no haya sido atendida en ninguna de las cinco últimas convocatorias por no alcanzar la puntuación mínima establecida:

Se ponderará con un máximo de 5 puntos según la siguiente escala:

- Si las solicitó en las cinco últimas convocatorias y fueron denegadas por no alcanzar la puntuación mínima establecida: 5 puntos.
- Si las solicitó en las cuatro de las cinco ultimas convocatorias y fueron denegadas por no alcanzar la puntuación mínima establecida: 4 puntos.
- Si las solicitó en tres de las cinco ultimas convocatorias y fueron denegadas por no alcanzar la puntuación mínima establecida: 3 puntos.

- Si las solicitó en dos de las cinco últimas convocatorias y fueron denegadas por no alcanzar la puntuación mínima establecida: 2 puntos.
- Si las solicitó en una de las cinco últimas convocatorias y fue denegada por no alcanzar la puntuación mínima establecida: 1 punto.

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: La Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver:

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Establecer los intervalos de puntuación, así como los porcentajes de financiación respecto del importe solicitado con el límite de la cuantía máxima de la subvención fijada en el apartado 5.a).
- Determinar el ejercicio económico asignado para valorar el criterio contemplado en el apartado 12.a) 1.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario de 2 a 5 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.

Secretaría: Personal funcionario.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Se presentará la documentación acreditativa de la situación económica de todos los miembros de la unidad económica de convivencia correspondiente al ejercicio económico fijado por la Comisión de Evaluación, que consistirá en copia compulsada de la última declaración de IRPF de todos sus componentes, y/o en su caso, de no estar obligados a realizarla y obtener otros ingresos no incluidos en dicha declaración, o una declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio .
2. En su caso, la declaración tributaria o de ingresos podrá ser sustituida por una autorización de cada uno de los miembros de la Unidad Económica de Convivencia al órgano gestor que tramite la subvención, para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Andalucía, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía así como a cualquier otro organismo, la información que proceda.
3. El presupuesto o factura del gasto correspondiente a la adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dentales para personas mayores de 65 años.
4. La correspondiente prescripción facultativa de la prótesis y órtesis, en el supuesto de que el presupuesto o factura no sea emitida por un médico odontólogo colegiado.
5. Certificado de empadronamiento colectivo.
6. Certificación bancaria acreditativa de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la persona solicitante, o bien cualquier otro documento que acredite la titularidad de la cuenta corriente.
7. Certificación acreditativa de la inactividad laboral o declaración jurada de la misma.
8. En su caso, la documentación acreditativa del reconocimiento de una discapacidad en grado igual o superior al 33%, de los miembros de la unidad económica de convivencia con discapacidad, mediante Certificado del Centro de Valoración y Orientación. Dicha documentación podrá ser sustituida por una autorización al órgano gestor sobre la materia.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación (Artículos 21 y 22):

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica de la actuación subvencionada con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada=

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100,00%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26 b) del Cuadro Resumen.	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

La factura correspondiente acreditativa del gasto realizado y/o de la actividad subvencionada, así como del pago materializado.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales:

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar,

al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación: por el concepto subvencionable no procede establecer criterio alguno de graduación.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención .
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: la persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Resolver el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 2. Subvenciones Individuales para personas con discapacidad.

1.- Objeto (Artículo 1):

Facilitar la mayor autonomía posible a las personas con discapacidad.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

- La adaptación de vehículos a motor.
- La adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis, así como la adquisición, renovación y reparación de productos de apoyo para personas con discapacidad, siempre que, en los dos casos no se encuentren en el catálogo general de prestaciones ortoprotésicas del SAS.
- Los gastos de desplazamiento de personas con discapacidad al centro residencial o de día al que deban asistir, en aquellos casos en que no puedan hacer uso total o parcial del servicio disponible, así como los gastos de desplazamiento de los niños y niñas de 0 a 6 años que estén recibiendo atención temprana para desplazarse al centro al que deban asistir.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No

Sí. Número: Una por modalidad.

Solo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Adaptación de vehículos a motor; adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis; adquisición, renovación y

reparación de productos de apoyo para personas con discapacidad; y gastos de desplazamiento.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: la de mayor cuantía.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Personas físicas con discapacidad y vecindad administrativa en algún municipio de la comunidad autónoma de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33%.
2. Que la renta per cápita de la unidad económica de convivencia no sea superior al IPREM, entendiéndose por unidad económica de convivencia a todas aquellas personas que convivan en el domicilio de la persona solicitante y se encuentren incluidas en el certificado de empadronamiento conjunto.
3. Disponer de un presupuesto cierto.

4. En el caso de subvenciones para la adquisición, renovación y reparación de productos de apoyo para personas con discapacidad, se exigirá, además, informe favorable del Centro de valoración y orientación que será solicitado de oficio por el órgano que tramita la subvención.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.

c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

- Adaptación de vehículos de motor: 750 €

- Adquisición y renovación de prótesis y órtesis:

1.º Auditiva: 1.200 € (600 € por cada audífono).

2.º Ocular: 400 €

3.º Dental: 600 €

- Adquisición, renovación y reparación de otros productos de apoyo para personas con discapacidad: coste de la actuación, con el límite máximo de 6.050 euros.

- Gastos de desplazamiento en transporte público o privado: 109 €/mes.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s: Para obtener la consideración de personas beneficiarias provisionales deberá alcanzarse un mínimo de 50 puntos. Tendrán la consideración de personas beneficiarias suplentes las que se encuentren por debajo del umbral fijado con un mínimo de hasta 45 puntos, por debajo del cual no se otorgarán subvenciones. La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las personas beneficiarias provisionales, de forma que la cuantía adjudicada será determinada en proporción a la puntuación obtenida respecto del importe solicitado con el límite de las cuantías máximas fijadas en el apartado 5.a) del cuadro resumen.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con los conceptos previstos en el apartado 2.a) del cuadro resumen (Adaptación de vehículos de motor; adquisición y renovación de prótesis y órtesis; adquisición, renovación y reparación de otros productos de apoyo, y gastos de desplazamiento), pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, sin que pueda superarse en el concepto subvencionable el límite de la cuantía máxima de la subvención concedida.

Los gastos de desplazamiento se subvencionarán conforme a las siguientes cuantías: 109 euros al mes en caso de transporte público, y en transporte privado, el desplazamiento se computará como máximo por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, con el límite máximo de 109 euros al mes.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución quedará fijado en la resolución de concesión. No obstante, el gasto podrá ser considerado subvencionable si se hubiera realizado con posterioridad a la finalización del periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, con la excepción de los gastos de transporte que habrán de realizarse desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se convoque la ayuda.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declararlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 5 de octubre de 2015.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje.

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: _____ Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colabora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>

En las sedes de los siguientes órganos: En la sede de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

Preferentemente, las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/procedimientos.xhtml

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:
Los criterios de valoración y su ponderación son los siguientes:

1.º Renta per cápita de la unidad económica de convivencia. La Comisión de Evaluación fijará el ejercicio económico al que se aplica este criterio, que se ponderará con un máximo de 35 puntos según la siguiente escala:

- Del 0 al 25% del IPREM anual: 35 puntos.
- Del 26% al 55% del IPREM anual: 30 puntos.
- Del 56% al 85% del IPREM anual: 25 puntos.
- Del 86% al 95% del IPREM anual: 20 puntos.
- Del 96% al 100% del IPREM anual: 15 puntos.

2.º Grado de discapacidad o, alternativamente según resulte más beneficioso, grado de dependencia. Se ponderará con un máximo de 20 puntos, según la siguiente escala:

- a) Grado de discapacidad.
 - Entre el 33% y el 44%: 4 puntos.
 - Entre el 45% y el 60%: 8 puntos.
 - Entre el 61% y el 74%: 12 puntos.
 - Desde el 75% en adelante, sin necesidad de tercera persona: 16 puntos.
 - Desde el 75% en adelante, con necesidad de tercera persona: 20 puntos.
- b) Grado de dependencia.
 - Grado I : 8 puntos.
 - Grado II: 16 puntos.
 - Grado III: 20 puntos.

3.º La existencia en la unidad económica de convivencia de alguna de las siguientes circunstancias, que serán ponderadas con una puntuación máxima de 12 puntos:

- Otra persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%: 3 puntos.
- Una persona de 65 años o más: 3 puntos.
- Familia numerosa: 3 puntos.
- Exclusión social: 3 puntos.

4.º Cuando la ayuda no haya sido atendida en ninguna de las cinco últimas convocatorias por no alcanzar la puntuación mínima establecida para cada modalidad y/o submodalidad, se ponderará con un máximo de cinco puntos, según la siguiente escala:

- Si las solicitó en las cinco últimas convocatorias y fueron denegadas por no alcanzar la puntuación mínima establecida: 5 puntos.
- Si las solicitó en cuatro de las cinco últimas convocatorias y fueron denegadas por no alcanzar la puntuación mínima establecida: 4 puntos.
- Si las solicitó en tres de las cinco últimas convocatorias y fueron denegadas por no alcanzar la puntuación mínima establecida: 3 puntos.
- Si las solicitó en dos de las cinco últimas convocatorias y fueron denegadas por no alcanzar la puntuación mínima establecida: 2 puntos.
- Si las solicitó en una de las cinco últimas convocatorias y fueron denegadas por no alcanzar la puntuación mínima establecida: 1 punto.

12.b) Priorización en caso de empate: En caso de empate se seguirán los siguientes criterios:

- 1º) La renta per cápita de la unidad económica de convivencia.
- 2º) El grado de dependencia.
- 3º) El grado de discapacidad

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver: las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Establecer los intervalos de puntuación así como los porcentajes de financiación respecto del importe solicitado con el límite de las cuantías máximas de la subvención fijadas en el apartado 5 a).
- Determinar el ejercicio económico asignado para valorar el criterio contemplado en el apartado 12.a).1.
- Recabar el informe de valoración al que se refiere el apartado 4.a) 2°.4.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario de 2 a 5 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.

Secretaría: Personal funcionario.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

 Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- Se presentará la documentación acreditativa de la situación económica de todos los miembros de la unidad económica de convivencia correspondiente al ejercicio económico fijado por la Comisión de Evaluación, que consistirá en copia de la última declaración del IRPF de todos sus componentes , y/o, en su caso, de no estar obligados a realizarla y obtener otros ingresos no incluidos en dicha declaración, o una declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio.
- En su caso, la declaración tributaria o de ingresos podrá ser sustituida por una autorización de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia al órgano gestor que tramite la subvención, para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Andalucía, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, así como a cualquier otro organismo, la información que proceda.

- El presupuesto o factura del gasto correspondiente a la adaptación de vehículos de motor; adquisición y renovación de prótesis y órtesis; adquisición, renovación y reparación de otros productos de apoyo, y gastos de desplazamiento.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- En su caso, la documentación acreditativa del reconocimiento de una discapacidad en grado igual o superior al 33%, de los miembros de la unidad económica de convivencia con discapacidad, mediante Certificado del Centro de Valoración y Orientación. Dicha documentación podrá ser sustituida por una autorización al órgano gestor sobre la materia.
- Certificación o Resolución del grado de dependencia reconocido a la persona beneficiaria provisional, cuando tenga que acreditarse dicha circunstancia por resultar más beneficiosa, conforme al criterio de valoración al que se refiere el apartado 12.a).2.º del Cuadro Resumen. Dicha documentación podrá ser sustituida por una autorización al órgano gestor sobre la materia.
- Certificación bancaria acreditativa de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la persona solicitante y, en caso de minoría de edad, del padre, la madre o persona tutora que lo represente; o bien, cualquier otro documento que acredite la titularidad de la cuenta corriente.
- En su caso, fotocopia del carné de familia numerosa o autorización al órgano gestor para su consulta; fotocopia del DNI/NIE de la persona que convive con la solicitante y tuviera 65 o más años; informe del trabajador o trabajadora social del Ayuntamiento de la localidad de la persona solicitante indicando la situación de exclusión social de la misma, cuando se valoren dichas circunstancias en los criterios de valoración.
- En la modalidad de adaptación del vehículo de motor, copia del permiso de conducir. Cuando la persona beneficiaria última de esta ayuda sea un o una menor de edad, el permiso de conducir será presentado, en su caso, por el padre, la madre, la pareja de hecho de cualquiera de los progenitores, o la persona que legalmente lo represente.
- En la modalidad de adquisición y renovación de prótesis y órtesis, la correspondiente prescripción facultativa en el caso de que el presupuesto o factura aportada no fuera emitido por un médico odontólogo colegiado.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación (Artículos 21 y 22):

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdady politicassociales.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se

financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada=

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Tres meses desde la finalización periodo de ejecución.	100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total del gasto o actuación subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente: la factura correspondiente acreditativa del gasto realizado y/o de la actividad subvencionada, así como documentación justificativa del pago materializado.

En caso de gastos de desplazamiento que se realicen mediante transporte particular, deberá aportarse certificado emitido por el centro al que se asista en el que se haga constar los días y horas de asistencia al mismo de la persona beneficiaria.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales:

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación: por los conceptos subvencionables, no procede establecer criterio alguno de graduación.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención .
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: la persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Resolver el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 3: Subvenciones para facilitar el acceso a la formación o su continuidad a jóvenes en situación de vulnerabilidad, dándoles la posibilidad de incrementar sus conocimientos y experiencia al colaborar en actividades educativas en centros de protección de menores dependientes de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

1.- Objeto (Artículo 1):

La concesión de estas subvenciones tiene como objetivos fundamentales:

- Facilitar los medios para el acceso a la formación reglada y en su caso, no reglada de jóvenes a quienes se haya aplicado anteriormente una medida de acogimiento residencial o cualquier otra medida de protección.
- Posibilitar la interacción entre estudiantes, preferentemente del ámbito de las Ciencias de la Educación y Sociales y de las personas menores que se encuentran en acogimiento residencial, de modo que redunde en un mayor conocimiento de las necesidades de la infancia y de la defensa de sus derechos.

Las presentes subvenciones no se consideran programas de formación a efectos de lo dispuesto en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social y el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

- Ayuda para gastos de desplazamiento a su centro de estudios o domicilio familiar siempre que este se produzca dentro del territorio español.
- Ayuda para gastos de matriculación.
- Ayuda para la adquisición de libros y material didáctico relacionados con los estudios a realizar por la persona beneficiaria.
- Ayuda para gastos de actividades formativas y/o culturales.
- Ayuda para la adquisición de material informático que no tenga carácter de equipamiento (se excluyen por tanto, ordenadores, portátiles, etc.), no pudiendo superar el 30% de la subvención.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

 No Sí. Número: 8 Solo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Se podrá presentar sólo una solicitud por cada delegación territorial, referidas a los centros de protección de esa provincia. En caso de resultara adjudicatario en más de una provincia sólo se podrá optar a una de ellas.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: la plaza del centro de protección más próximo al centro de estudios.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

 La Comunidad Autónoma Andaluza. La provincia: Otro ámbito territorial: Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

 No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las personas físicas que reúnan los requisitos del apartado siguiente.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1.º Residir en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º Tener una edad comprendida entre 18 y 28 años a 31 de diciembre del año natural de solicitud.

3.º Cursar durante el periodo de vigencia de la subvención estudios universitarios, Bachillerato o Formación Profesional, debiendo matricularse al menos de la mitad de las asignaturas del curso.

En caso de jóvenes que han sido tutelados o tuteladas podrán ser tenidas en cuenta otras modalidades formativas (Formación Profesional Ocupacional, Escuelas Taller, Casas de oficios, etc.).

4.º Quienes hayan recibido subvención en el curso anterior y sean solicitantes de nuevo, deberán haber aprobado al menos la mitad de las asignaturas del curso alegado a efectos de obtención de la ayuda, o superarlas antes de la iniciación del curso siguiente.

5.º No haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.

6.º No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida, salvo el requisito n.º 2 del apartado n.º 4.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.
- c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención: 1.078,18 euros.
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada atendiendo a lo previsto en el apartado 2.a) del cuadro resumen relativo a los conceptos subvencionables:

- Gastos de desplazamiento a su centro de estudios o domicilio familiar siempre que éste se produzca dentro del territorio español.
- Gastos de matriculación.
- Adquisición de libros y material didáctico relacionados con los estudios a realizar por la persona beneficiaria.
- Gastos de actividades formativas y/o culturales.
- Adquisición de material informático que no tenga carácter de equipamiento (se excluyen por tanto, ordenadores, portátiles, etc.), no pudiendo superar el 30% de la subvención.

El pago de cada uno de los conceptos subvencionables se hará previa presentación de las facturas y documentos justificativos correspondientes.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo de ejecución que establezca la convocatoria y la resolución de concesión. No obstante, podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que de no incurrir en ellos el solicitante no cumpliría el requisito 3 del punto 4.a).2º.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declararlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 5 de octubre de 2015.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje.

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colabora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdady politicassociales.html>

En las sedes de los siguientes órganos: En la sede de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

Preferentemente, las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/procedimientos.xhtml

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria correspondiente hasta el 31 de mayo del año en curso. No obstante, en el supuesto de que la publicación de la convocatoria fuese posterior al 15 de mayo del año correspondiente, el plazo será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de aquélla.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1.º Realizar estudios universitarios relacionados con las Ciencias de la Educación o Sociales, tales como Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología, Trabajo Social, Educación Social o Magisterio. La valoración se realizará en función de los créditos obtenidos en los cursos anteriores, referidos a la titulación que esté desarrollando el alumno o alumna, con un máximo de 5 puntos:

- De 0 a 30 créditos: 0,75 puntos.

- De 31 a 59 créditos: 1 punto.

- De 60 a 90 créditos: 1,5 puntos.

- De 91 a 120 créditos: 2 puntos.

- De 121 a 150 créditos: 2,5 puntos.

- De 151 a 180 créditos: 3 puntos.

- De 181 a 220 créditos: 4 puntos.

- Más de 220 créditos: 5 puntos.

Los alumnos y alumnas que se matriculen por primera vez recibirán la valoración de un punto.

2.º Realizar estudios universitarios de otros ámbitos. La valoración se realizará en función de los créditos obtenidos en los cursos anteriores, referidos a la titulación que esté desarrollando el alumno o alumna, con un máximo de 3 puntos:

- De 0 a 30 créditos: 0,50 puntos.

- De 31 a 59 créditos: 0,75 puntos.

- De 60 a 90 créditos: 1 punto.

- De 91 a 120 créditos: 1,25 puntos.

- De 121 a 150 créditos: 1,50 puntos.

- De 151 a 180 créditos: 2 puntos.

- De 181 a 220 créditos: 2,50 puntos.

- Más de 220 créditos: 3 puntos.

Los alumnos y alumnas que se matriculen por primera vez recibirán la valoración de 0,75 puntos.

3.º Matriculación en estudios de otro nivel (máster o doctorado): .

La valoración de estos estudios excluye el cómputo de los dos apartados anteriores.

- Si la titulación completada por el alumno o alumna es de las referidas en el punto 1.º de este apartado: 5,5 puntos.
- Si la titulación completada por el alumno o alumna es de las referidas en el punto 2.º de este apartado: 3,5 puntos.

4.º Realización de estudios de Formación Profesional. Se valorarán del siguiente modo:

- Cuando se trate de Ciclos Formativos de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad: 1 punto por curso completo aprobado.

- Cuando se trate de Ciclos Formativos de otras Familias Profesionales: 0,50 puntos por curso completo aprobado.

Los alumnos y alumnas que se matriculen por primera vez recibirán la valoración de 0,75 puntos cuando se trate de Ciclos Formativos de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y 0,25 puntos cuando sean de otras Familias Profesionales distintas.

5.º Experiencia adquirida por desarrollo de tareas de colaboración con el equipo educativo en centros de protección de menores, si el informe de la Dirección del Centro en que prestó su colaboración hubiera sido positivo, sin que puedan computarse a estos efectos, los años que excedan de los que oficialmente correspondan a los estudios iniciados. Se valorará con 2 puntos por año hasta un máximo de 6 puntos.

6.º Otras experiencias y conocimientos beneficiosos y de utilidad para la atención a menores. Se valorarán con un máximo de 5 puntos, del siguiente modo:

- Por cada titulación universitaria completa que haya obtenido la persona solicitante, con carácter previo a los estudios que alegue para la solicitud de la beca:

3 puntos si se trata de cualquiera de las referidas en el apartado 1º).

2 puntos si se trata de cualquiera de las referidas en el apartado 2º).

En el caso de solicitantes matriculados en másters o doctorados, no podrá computarse en este apartado la titulación requerida para la realización de dichos estudios.

- Por cada 60 créditos obtenidos en titulaciones universitarias no completadas de las referidas en el punto 1º) de este mismo apartado: 0,75 puntos. Siempre que no se trate de los estudios computados en el apartado 1º).

- Por cada 60 créditos obtenidos en titulaciones universitarias no completadas de las referidas en el punto 2º) de este mismo apartado: 0,50 puntos. Siempre que no se trate de los estudios computados en el apartado 2º).

- Por cada ciclo formativo completado de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad: 2 puntos.

- Por cada ciclo formativo completado de otras Familias Profesionales: 1 punto.

- Por cursos, seminarios, conferencias o jornadas, etc.:

- Con un número de horas sin especificar o inferior a 20: 0,1 puntos.

- Entre 20 y 40 horas: 0,2 puntos.

- Entre 41 y 100 horas: 0,3 puntos.

- Más de 100 horas: 0,5 puntos.

7.º. Conocimiento de otros idiomas: 1 punto. Se acreditará mediante certificado de nivel o entrevista personal.

8.º Distancia entre el centro de estudio y el lugar donde tiene la residencia habitual. Se valorará del siguiente modo:

- 50 a 99 kilómetros: 1 punto.

- De 100 kilómetros en adelante: 2 puntos.

9.º Situación económica: se valorará en función de la Renta per cápita familiar (Rnpcf) entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta, según los ingresos declarados, correspondientes al año anterior a la convocatoria. (Actualizar según IPREM).

- Rnpcf inferior a 3.597,06 euros: 4 puntos.
- Rnpcf entre 3.597,06 euros hasta 7.194,12 euros: 3 puntos.
- Rnpcf superior a 7.194,12 euros hasta 14.388,24 euros: 1 punto.
- Rnpcf superior a 14.388,24 euros: 0 puntos.

A estos efectos se consideran miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación de afectividad, así como los hijos si los hubiere, siempre que convivan en el mismo domicilio.

Los solicitantes provenientes del Sistema de Protección de Menores que a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria se encontrasen en acogimiento residencial constituirán en todo caso una unidad familiar independiente de las referidas en el párrafo anterior.

10.º La circunstancia de haber sido tutelado por la Junta de Andalucía con informe positivo del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la provincia que ejerció la tutela: Incrementará la puntuación total en 8 puntos. Este informe será solicitado de oficio por el órgano que tramite la subvención.

12.b) Priorización en caso de empate:

1. La circunstancia de haber sido tutelado por la Junta de Andalucía, con informe positivo del servicio de protección de menores de la provincia que ejerció la tutela.
2. Menores ingresos económicos.
3. Mayor tiempo de tutela ejercida por la Junta de Andalucía.
4. Estudios universitarios relacionados con las ciencias sociales y de la educación.
5. Estudios de nivel inferior a los universitarios relacionados con las ciencias sociales y de la educación.
6. En caso de empate en la puntuación, una vez aplicados los criterios anteriores, se dará preferencia en la asignación de las ayudas a la mujer.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver: la persona titular Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

- Recabar el informe al que se refiere el punto 12.a).10 del cuadro resumen.

Composición:

Presidencia: jefatura del servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación de la delegación territorial correspondiente.

Vocalías: Al menos 2:

Jefatura de Servicio, en caso de que no ostente la presidencia o personal técnico competente en la materia.

Director o directora de un centro de protección dependiente de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la provincia, cuya designación corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Secretaría: Una persona funcionaria de los grupos A1 o A2 del Servicio de Protección de Menores de la delegación territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Certificado médico acreditativo de no presentar problemas sanitarios que puedan poner en riesgo la salud o seguridad de los menores residentes.
- b) Certificación bancaria respecto de la cuenta en que se ingresará la subvención y de la cual sea titular la persona solicitante.
- c) En su caso, fotocopia completa de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar sometidos a dicho impuesto o, en caso de no estar obligados a realizarla, declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio, cuando se aplique el criterio de valoración del apartado 12.a).9º.
- d) Documentación acreditativa de los estudios que se van a realizar durante el periodo de ejecución de la subvención. En su caso, declaración responsable con el compromiso de presentación de dicha documentación cuando le sea requerida.
- e) Documentación acreditativa de los estudios que se han cursado, de la experiencia y de otros conocimientos alegados.

f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o en su caso, certificación del Registro Central de Antecedentes Penales y aquella otra que se establezca en la legislación vigente.

g) Cualquier otra documentación que las personas interesadas consideren oportuna a los efectos de acreditar los requisitos y/o méritos alegados.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación (Artículos 21 y 22):

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- La no aceptación expresa de la subvención por parte de las personas beneficiarias o la pérdida de la condición de persona beneficiaria por renuncia expresa o cualquier otra causa, en el plazo de 20 días desde la aceptación de la ayuda y con carácter previo a cualquier pago, podrá dar lugar a la adjudicación de la misma a las personas suplentes según orden de puntuación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Las personas beneficiarias de la subvención tendrán las siguientes condiciones:

- Colaborar, bajo el control y supervisión del personal educativo del Centro de Protección de Menores dependiente de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en las tareas que la dirección del mismo les encomienden con el objetivo de favorecer la formación práctica en relación a la formación académica para la que esté obteniendo la subvención, sin que, en ningún caso, ello implique existencia de vínculo laboral alguno, ni ninguna otra relación contractual o estatutaria con el centro. Para ello, el/la director/a del Centro de Protección de Menores o la persona del equipo técnico en la que delegue, asumirá las funciones de coordinación y tutorización, siendo el responsable de la formación práctica del beneficiario de la subvención, debiendo elaborar a tal efecto el Plan personalizado de formación en el que se detalle el n.º de horas de actividades prácticas en el centro, así como la distribución de las mismas, debiendo ser al menos 20h semanales, sin que en ningún caso interfieran con la obligación de asistencia a clase u otras obligaciones académicas del beneficiario de la subvención.
- Igualmente, desde el Centro de Protección de Menores dependiente de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales se facilitarán los medios materiales, previa autorización del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales correspondiente, que posibiliten al beneficiario la realización de sus estudios y actividades académicas en la localidad correspondiente.
- La persona beneficiaria respetará las normas internas del centro en atención al interés superior del menor y al buen funcionamiento del mismo.
- Con carácter previo a su incorporación deberá suscribir un compromiso de confidencialidad de datos, a fin de garantizar el derecho a la intimidad de las personas menores.
- El incumplimiento de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a la pérdida de derecho de la condición de beneficiario de la subvención, incoándose el correspondiente expediente, que será resuelto por la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Otras formas de pago:

El abono de la subvención se realizará en dos pagos. El primero de ellos en cualquier momento de la actividad subvencionada, previa aportación de las facturas correspondientes y de la acreditación de haber efectuado el pago además de la certificación de la dirección del centro de protección que acredite la realización de la actividad.

El segundo pago se efectuará finalizado el curso escolar, previa aportación de las facturas y de su efectivo pago, así como memoria justificativa de la totalidad de las actividades realizadas.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE PORCENTAJE PAGO	O DE	MOMENTO FECHA PAGO	O DE	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO	DE DEL	IMPORTE PORCENTAJE JUSTIFICADO PAGOS ANTERIORES	O DE

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: hasta tres meses a contar desde la finalización de las actividades subvencionadas.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales:

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación: Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención .
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: la persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Resolver el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 4. Subvenciones destinadas a Entidades Locales Andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las subvenciones reguladas en este cuadro resumen tienen por objeto la atención a la comunidad gitana, mediante la financiación de la realización de programas o actuaciones de intervención social de carácter integral a desarrollar en el marco del Plan Integral para la Inclusión de la Comunidad Gitana de Andalucía 2017-2020, o el instrumento de planificación que le sustituya.

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

La realización de programas de carácter integral encaminados a la atención de la población gitana que se encuentre en circunstancias de grave marginación económica, social o cultural, preferentemente en zonas desfavorecidas, de conformidad con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: I

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, o normativa que le fuere de aplicación.

- En el supuesto de cofinanciación con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y sus Agencias Administrativas Locales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Excepcionalmente

podrán concurrir aquellos ayuntamientos de municipios que, habiendo contado con más de 20.000 habitantes, por razones demográficas hayan perdido este umbral poblacional, cuenten con infraestructuras y equipamientos exigibles a los municipios de más de 20.000 habitantes en materia de servicios sociales y hayan sido beneficiarios de subvenciones de esta línea en alguno de los últimos cinco ejercicios económicos.

- Diputaciones Provinciales y sus agencias administrativas locales cuyos proyectos se desarrollen en municipios con una población total superior a 20.000 habitantes del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Consorcios y Mancomunidades de Municipios cuya población total de los municipios que las conforman superen los 20.000 habitantes del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Cualquier otra modalidad de cooperación interadministrativa de carácter local que dé lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica, prevista en el apartado c) del Art. 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y cuya población total de las entidades locales que lo conformen supere los 20.000 habitantes del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

4.b) Periodo o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.
- c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100% del importe solicitado.
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s: la Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Para obtener la consideración de entidad beneficiaria provisional se deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes las que se encuentren por debajo del umbral fijado, con un mínimo de hasta 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el presupuesto ajustado y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

- a) El presupuesto ajustado es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración 2 ("Optimización y eficiencia de los

recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones”) conforme a la siguiente fórmula:

$$PA = IS \times (70 + C2)\%$$

PA= presupuesto ajustado

IS= importe solicitado

C2= criterio de valoración 2 (“Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones”).

b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el presupuesto ajustado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales ($\sum PA$).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \sum IR$$

Isu= importe a subvencionar

IR= importe resultante

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente

3. En el supuesto de que en la convocatoria no se fije cuantía máxima, para determinar el importe máximo a conceder, la Comisión de Evaluación fijará los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen, atendiendo a las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales ($\sum PA$).

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa. Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, además deberán cumplir los siguientes criterios:

- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

En este sentido se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

- Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria: dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios.
- Podrán ser cubiertos mediante subvenciones tanto los gastos de personal propios como los derivados de arrendamientos de servicios con los límites anteriormente establecidos.
- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, con el límite del 10% del montante de la actividad subvencionada, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar dicho límite en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de inmuebles para desarrollo de las actividades.
- Gastos de telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del presupuesto.
- Material fungible.
- Material de reprografía.
- Material de talleres.
- Publicidad y propaganda.

Se consideran gastos no subvencionables:

- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar: hasta un 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: hasta un máximo del 20% del importe de la subvención concedida, con justificación del gasto realizado.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables comprenderá el período de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: 20% del presupuesto de la actividad subvencionada.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declararlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 5 de octubre de 2015.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Al menos, el 25% del importe subvencionado.

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje.

Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta el 75% del importe subvencionado.

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: _____ Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:** No. Sí. Identificación: Se identificará en la correspondiente convocatoria.**8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colabora/s:****8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:****8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:** No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:**8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:** No se establecen. Se establecen las siguientes condiciones:**8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:** No se establecen. Se establecen las siguientes:**8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:****9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):** Sí. Porcentaje máximo: 80%**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

10.a) Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdady politicassociales.html>

- En las sedes de los siguientes órganos: En la sede de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.
- En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: Preferentemente, las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/procedimientos.xhtml

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1) Contenido técnico del programa. Se valorarán los siguientes aspectos del programa (0-35 puntos):

- Adecuación a las prioridades establecidas en cada convocatoria, por orden decreciente de importancia.
- La coherencia entre los objetivos generales y específicos del proyecto y de los resultados esperados.
- La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar y la adecuación del cronograma de las mismas
- La determinación de indicadores de evaluación.
- El grado de implantación de un plan de calidad.

2) Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-30 puntos).

3) Número de personas previstas a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas (0-15 puntos).

4) Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa. Se valorará la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación, la utilización de lenguaje no sexista, la existencia de indicadores desagregados por sexo, el diseño de actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas y la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto, así como la existencia de plan de igualdad (0-10 puntos)

5) Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios por un porcentaje superior al establecido en el apartado 7a) del cuadro resumen (0-10 puntos):

- Aportación superior al 20% y hasta el 25%: 0 puntos
- Aportación superior al 25% y hasta el 36% :1 puntos
- Aportación superior al 36% y hasta el 46% :3 puntos
- Aportación superior al 46% y hasta el 56% :5 puntos
- Aportación superior al 56% y hasta el 66% :7 puntos
- Aportación superior al 66% y hasta el 76% :9 puntos
- Aportación superior al 76% :10 puntos

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el presupuesto ajustado previstos en el punto 2 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario de 2 a 5 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.

Secretaría: Personal funcionario.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.
- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada.
- Certificado suscrito por la persona titular de la Intervención de la entidad solicitante, en el que se acredite la existencia de crédito para hacer frente a la parte de financiación correspondiente (mínimo del 20%), todo ello conforme a la aportación mínima de fondos propios que se establece en el apartado 7.a) del cuadro resumen.
- En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, conforme al apartado 6 del Anexo I.
- En su caso, documentación acreditativa de que la entidad solicitante es una Agencia Administrativa Local.
- En su caso, certificación de la implantación de un plan de calidad o documentación acreditativa de estar en proceso de elaboración.

- En su caso, plan de igualdad y documentación acreditativa de la formación en materia de género del personal que desarrolla el proyecto.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación (Artículos 21 y 22):

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información

o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada=

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las sucesivas leyes presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26 b) del Cuadro Resumen.	

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	
2º o sucesivos pagos de anualidades futuras	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras el inicio del ejercicio presupuestario.	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la Intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales:

Certificado de la Intervención o Secretaría-Intervención con VºBº del Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad Local, con el siguiente contenido:

- Memoria de actuación que deberá contener los siguientes extremos:

1. Datos de Identificación del proyecto.
2. Descripción del proyecto: Relaciones institucionales, ubicación y personas usuarias participantes en el mismo desagregadas por sexo.
3. Grado de cumplimiento de los objetivos por áreas de intervención.
4. Ejecución económica del proyecto: Financiación y distribución por capítulos.
5. Personal adscrito al proyecto.
6. Actividades y personas usuarias de las mismas distribuidas por Áreas de intervención.
7. Participación de la población.
8. Valoración del proyecto.
9. Constatación documental de la realización de los programas subvencionados (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa, etc.)
10. Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

- Registro en contabilidad de la entidad del ingreso del importe concedido, con indicación del número de asiento contable y fecha del mismo.

- Acreditación del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, que deberá incluir una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando los datos que incorpora cada factura: número, fecha de emisión, fecha de pago, nombre o razón social, NIF, concepto, base imponible, cuota de IVA, posible retención de IRPF e importe total.

- Para el supuesto de ejecución directa de las actuaciones por la administración, también se indicarán, para los gastos de personal, los nombres y apellidos de las personas contratadas, DNI o NIE, naturaleza del empleo, sexo, categoría laboral, periodo de trabajo por meses y días efectivamente empleados por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones (DD/MM/AAAA - DD/MM-AAAA) e importe financiado de sus nóminas en dichos periodos incluyendo salarios y cotizaciones a la Seguridad Social.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será

proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención .
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- Resolver el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 5: Subvenciones Institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de la discapacidad.

1.- Objeto (Artículo 1):

Financiar el mantenimiento de entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad, así como la realización de programas para la atención de dichas personas de conformidad con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria.

Las actuaciones programadas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

A) El mantenimiento de sedes de entidades, no centros, dedicadas a la atención a personas con discapacidad, entendiéndose por tal el sostenimiento de su actividad ordinaria.

B) La realización de programas para la atención a personas con discapacidad de conformidad con los objetivos previstos en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y de conformidad con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria. Así, con carácter general, se podrán subvencionar programas que contemplen las siguientes actuaciones:

- Atención integral: social, rehabilitación y psicológica.

- Promoción de la autonomía personal, prevención de la dependencia y vida independiente conforme al I Plan Andaluz.

- Atención a menores en situación de dependencia o en riesgo de desarrollarla conforme al Plan de menores de 6 años.
- Prevención de la exclusión social y discriminación de las personas con discapacidad.
- Apoyo a entidades tutelares.
- Atención e inclusión social de mujeres con discapacidad, promoción de la igualdad, prevención de malos tratos y violencia de género.
- Ocio y participación en actividades sociales y culturales.
- Información, orientación y asesoramiento a las personas con discapacidad y sus familiares.
- Autonomía y accesibilidad en la comunicación de las personas con discapacidad.
- Inserción social y laboral de personas con discapacidad.
- Apoyo a las familias cuidadoras.
- Formación y encuentros: Congresos, seminarios y jornadas.
- Transporte y movilidad puerta a puerta.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No

Sí. Número: indeterminado.

Solo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones: una para mantenimiento y una o más para programas.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: las subvenciones que la Comisión de Evaluación

determine en función de su relevancia para la atención a las necesidades del ámbito de actuación al que va dirigida la presente línea de subvenciones, descrita en el apartado 1 de este cuadro resumen.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional: dentro de su respectivo ámbito territorial, se concurrirá atendiendo a cada una de las modalidades descritas en el apartado 2.a) del cuadro resumen.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, o normativa que le fuere de aplicación.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) En la modalidad de mantenimiento: las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

b) En la modalidad de programas: las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar legalmente constituidas. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.

c) Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

d) Carecer de fines de lucro.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.
- c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100 % del importe solicitado.
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s: la Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Para obtener la consideración de entidad beneficiaria provisional se deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes las que se encuentren por debajo del umbral fijado, con un mínimo de hasta 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el presupuesto ajustado y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a) El presupuesto ajustado es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración 2 ("Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones") conforme a la siguiente fórmula:

$$PA = IS \times (70 + C2)\%$$

PA= presupuesto ajustado

IS= importe solicitado

C2= criterio de valoración 2 ("Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones").

b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el presupuesto ajustado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales (\sum PA).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \sum IR$$

Isu= importe a subvencionar

IR= importe resultante

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente

3. En el supuesto de que en la convocatoria no se fije cuantía máxima, para determinar el importe máximo a conceder, la Comisión de Evaluación fijará los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen, atendiendo a las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales (\sum PA).

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Con carácter general, en la modalidad de mantenimiento, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto dentro del año natural del ejercicio económico de la correspondiente convocatoria.

En la modalidad de programas, con carácter general, se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el

desarrollo del programa. Además, podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

En este sentido, se consideran gastos subvencionables en la modalidad de mantenimiento los efectuados en concepto de:

- Gastos de personal: Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria: dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios.

- Dietas, gastos de viaje y desplazamiento, computándose como máximo por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, sus modificaciones y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.

- Alquiler del inmueble de la sede de las entidades solicitantes, seguros de carácter general asociados a los mismos así como los impuestos y tasas municipales que afecten a dichos inmuebles.

- Suministros (agua, luz, teléfono e internet).

- Gastos de limpieza y seguridad de la sede.

- Gastos de gestoría y asimilados.

- Seguros.

- Gastos para el cumplimiento de la legislación laboral vigente (Planes de Prevención de Riesgos Laborales u otros).

- Gastos de material fungible, mensajería, correos, reprografía o publicidad asociadas al normal funcionamiento de la entidad.

- Gastos derivados del pago de cuotas de la entidad solicitante por su pertenencia a federaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito supraprovincial y provincial.

- Gastos menores de reparación y conservación.

- Gastos de mantenimiento o actualización de servicios informáticos (dominios web, licencias software, etc).

- Gastos de auditoría, con el límite del 5% del importe subvencionado. Sólo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2º del presente cuadro resumen.

En la modalidad de programas, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de personal. Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria: dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios.
- Dietas, gastos de viajes y desplazamientos se computarán como gastos, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, y con un límite del 10% del importe concedido. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar dicho límite en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Suministros directamente relacionados con la ejecución de la actividad.
- Gastos de material fungible, mensajería, correos, reprografía o publicidad asociados a la ejecución de la actividad.
- Gastos de gestión y asimilados asociados a la ejecución de la actividad.
- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.
- Gastos vinculados a talleres, actividades culturales y ocio asociados a la ejecución de la actividad.
- Gastos derivados de la contratación del seguro de carácter obligatorio de las personas voluntarias que colaboren con la entidad en la ejecución del programa.
- Gastos derivados del seguro de responsabilidad civil de las personas beneficiarias de las actividades del programa.
- Gastos de auditoría, con el límite del 5% del importe subvencionado. Sólo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2º del presente cuadro resumen.

En el supuesto de que una entidad concorra en el marco de una convocatoria de subvenciones regulada por la presente orden, a las modalidades de programas y mantenimiento, en la que el mismo personal preste sus servicios en ambas, se deberá especificar la fracción del tiempo y coste de éste que sea imputable a cada una de ellas.

Se consideran gastos no subvencionables:

- Las retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias de la subvención.
- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar: hasta un 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: en la modalidad de programas, hasta un máximo del 20% del importe de la subvención concedida, con justificación del gasto realizado.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El período de ejecución de la actividad quedará fijado en la resolución de concesión. No obstante, en la modalidad de mantenimiento, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio económico de la correspondiente convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declararlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 5 de octubre de 2015.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí. No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%. La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje.

 Administración General del Estado. Porcentaje: Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: _____ Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

 No. Sí. Identificación: Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colabora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

 No se establecen. Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: En la modalidad de programas, 50%.

No

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdady politicassociales.html>

En las sedes de los siguientes órganos: En la sede de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: atendiendo al ámbito de competitividad, a la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

Preferentemente, las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/procedimientos.xhtml

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Para la modalidad de mantenimiento:

- 1) Antigüedad de implantación de la entidad solicitante en Andalucía (0-25 puntos).
- 2) Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-25 puntos).
- 3) Número de entidades y personas previstas a las que van dirigidas las actuaciones de las entidades solicitantes (0-15 puntos).
- 4) Ámbito territorial de la actuación de la entidad (0-10 puntos).
- 5) Composición paritaria de la Junta Directiva (0-10 puntos).
- 6) Cofinanciación mediante fondos propios del mantenimiento solicitado (0-10 puntos).

%	De 1 a 10	Entre >10 y 20	Entre >20 y 30	Entre >31 y 40	Más de 40
Puntos	2	4	6	8	10

7) Grado de implantación de un Plan de calidad (0-5 puntos)

Para la modalidad de ejecución de programas:

1) Contenido técnico del programa: Se valorarán los siguientes aspectos del programa (0-35 puntos):

- Adecuación a las actuaciones subvencionables establecidas en cada convocatoria, por orden decreciente de importancia.
- La coherencia entre los objetivos generales y específicos del proyecto y de los resultados esperados.
- La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar y la adecuación del cronograma de las mismas
- La determinación de indicadores de evaluación.
- El grado de implantación de un plan de calidad.

2) Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-30 puntos).

3) Número de personas previstas a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas (0-15 puntos).

4) Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa. Se valorará la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación, la utilización de lenguaje no sexista, la existencia de indicadores desagregados por sexo, el diseño de actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas y la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto, así como la existencia de plan de igualdad (0-10 puntos).

5) Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios (0-10 puntos).

%	De 1 a 5	Entre >5 y 10	Entre >10 y 15	Entre >15 y 20	Entre >20 y 25	Entre >25 y 30	Entre >30 y 35	Entre >35 y 40	Entre >40 y 45	>45
Puntos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver: La persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad, para las solicitudes de actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por entidades de ámbito autonómico o supraprovincial; y las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de dicha Consejería, para las solicitudes de actuaciones relativas a programas o mantenimiento que se desarrollen exclusivamente en el ámbito provincial o local, con independencia de cuál sea el ámbito estatutario de la entidad.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el presupuesto ajustado previstos en el punto 2 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario de 2 a 5 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.

Secretaría: Personal funcionario.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia de los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción. Para el caso de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, certificación acreditativa de tener los estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de las fundaciones, dicha certificación deberá ser expedida por el registro que por su ámbito le corresponda. En caso de que los estatutos no hayan sufrido modificación desde la anterior convocatoria, será suficiente una declaración responsable al respecto emitida por la persona que ostente la representación de la entidad.

2. Fotocopia del certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
3. Para el caso de las fundaciones, acreditación de la presentación en el correspondiente registro de las cuentas anuales de la fundación.
4. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
5. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
6. Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.
7. En caso de cofinanciación con fondos propios, certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada.
8. En caso de cofinanciación con fondos ajenos, documentación acreditativa de la misma.
9. En su caso, certificación de la implantación de un plan de calidad o documentación acreditativa de estar en proceso de elaboración.
10. En su caso, Plan de Igualdad y documentación acreditativa de la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto.
11. A) Para la modalidad de mantenimiento: En caso de reformulación, memoria anual adaptada de ingresos y gastos vinculados exclusivamente al funcionamiento de la/s sede/s de la entidad, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, conforme al apartado 6 del Anexo I.

B) Para la modalidad de programas: En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, conforme al apartado 6 del Anexo I.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación (Artículos 21 y 22):

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: sólo para aquellas entidades que hayan optado por la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2º del presente cuadro resumen. Las entidades beneficiarias que se acojan a esta modalidad, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las sucesivas leyes presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26 b) del Cuadro Resumen.	

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	
2º o sucesivos pagos de anualidades futuras	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras el inicio del ejercicio presupuestario.	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación: quedará a criterio de la entidad beneficiaria, optar por una u otra modalidad de entre las previstas.

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- El indicado en el artículo 27.2.a).1.ª del texto articulado.

- La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

1.º Entidad.

2.º Denominación del programa.

3.º Localización territorial.

4.º Colectivo objeto de atención.

5.º Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.

6.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).

7.º Actividades realizadas.

8.º Desviación respecto a las actividades previstas.

9.º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

10.º Resultados obtenidos y cuantificados.

11.º Desviación respecto a los resultados previstos.

12.º Indicadores de resultados del programa.

- Los justificantes de gasto deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación acreditativa del pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.
- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando estos fueran superiores a 15.000 euros.
- Cuando el coste de un servicio o suministro supere los 15.000 euros deberán aportarse, como mínimo, tres ofertas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- En todo caso, deberá aportarse certificado de ingreso en contabilidad de la subvención, con indicación expresa de la administración concedente, la fecha y el número de asiento contable.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1º Entidad.
- 2º Denominación del programa.
- 3º Localización territorial.
- 4º Colectivo objeto de atención.
- 5º Número de usuarios y usuarias.

6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.

7º Actividades realizadas.

8º Desviación respecto a las actividades previstas.

9º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

10º Resultados obtenidos y cuantificados.

11º Desviación respecto a los resultados previstos.

12º Indicadores de resultados del programa.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).

- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 5% del importe subvencionado.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales:

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención .
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: la persona titular de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza y la persona titular de la Secretaria General de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, para el ámbito territorial provincial.
- Resolver el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 6. Subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias.

1.- Objeto (Artículo 1):

1. Financiar los programas desarrollados por las entidades locales que tengan como finalidad:

- a) Mejorar las condiciones de vida de las personas migrantes.
- b) Fomentar la inclusión social de las personas inmigrantes residentes en Andalucía.

De conformidad con las prioridades que se establezcan en cada convocatoria.

2. Asimismo se subvencionará el mantenimiento de albergues y servicios de acogida temporales en zonas de la Comunidad Autónoma de Andalucía donde se desarrollen campañas agrícolas o de temporada o en núcleos de ésta donde la especial afluencia de personas trabajadoras desplazadas no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.

Las actuaciones programadas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

En el supuesto de programas, podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. En el caso de la realización de programas:

- a) La realización de programas de información, asistencia, asesoramiento y acogida de las personas emigrantes andaluzas y de las personas inmigrantes, y sus familias, cuando se trasladen a realizar trabajos de temporada.

b) La realización de programas que fomenten la inclusión social de las personas inmigrantes residentes en Andalucía, de conformidad con los objetivos previstos en la planificación de la Junta de Andalucía en materia de inmigración.

2. En el supuesto del mantenimiento: el mantenimiento de albergues y servicios de acogida temporales en zonas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se desarrollen campañas agrícolas o de temporada o en núcleos de ésta donde la especial afluencia de personas trabajadoras desplazadas no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados, a través del sostenimiento de la actividad ordinaria de los mismos mediante la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No

Sí. Número: Sin límite

Solo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones: a todas aquellas que se entiendan idóneas para la consecución de la finalidad que se persigue.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: las subvenciones que la Comisión de Evaluación determine en función de su relevancia para la atención a las necesidades del colectivo al que va dirigida la presente línea de subvenciones, descrita en el apartado 1 de este cuadro resumen.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional: dentro de su respectivo ámbito territorial, se concurrirá atendiendo a los distintos ámbitos de actuación descritos en el apartado 1 del cuadro resumen, es decir programas o mantenimiento.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, o normativa que le fuere de aplicación.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Ayuntamientos y sus agencias administrativas locales.
- Diputaciones Provinciales y sus agencias administrativas locales.
- Consorcios.
- Mancomunidades de municipios.
- Cualquier otra modalidad de cooperación interadministrativa de carácter local que dé lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica, prevista en el apartado c) del artículo 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En el supuesto de programas de información, orientación y asesoramiento a la población inmigrante sobre la realidad andaluza para facilitar su proceso de integración, incluidos en la letra b) del número 1, del apartado 1 del presente cuadro resumen, sólo podrán solicitar subvenciones las Diputaciones Provinciales, las agencias administrativas locales de las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos correspondientes a municipios de más de 20.000 habitantes y sus agencias administrativas locales pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.
- c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100 % del importe solicitado.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s: la Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Para obtener la consideración de entidad beneficiaria provisional se deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes las que se encuentren por debajo del umbral fijado, con un mínimo de hasta 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el presupuesto ajustado y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a) El presupuesto ajustado es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración 2 ("Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones") conforme a la siguiente fórmula:

$$PA = IS \times (80 + C2)\%$$

PA= presupuesto ajustado

IS= importe solicitado

C2= criterio de valoración 2 ("Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones").

b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el presupuesto ajustado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales ($\sum PA$).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \sum IR$$

Isu= importe a subvencionar

IR= importe resultante

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente

3. En el supuesto de que en la convocatoria no se fije cuantía máxima, para determinar el importe máximo a conceder, la Comisión de Evaluación fijará los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen, atendiendo a las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales ($\sum PA$).

5.c).1º. Gastos subvencionables:

En el caso de mantenimiento:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto dentro del año natural del ejercicio económico de la correspondiente convocatoria.

En el caso de programas:

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el periodo de ejecución propuesto para el desarrollo del programa. Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, además deberán cumplir los siguientes criterios:

- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

Se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

- Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria: dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios. En el supuesto de que una entidad concorra en el marco de una convocatoria de subvenciones regulada por la presente Orden, a las modalidades de programas y mantenimiento, en la que el mismo personal preste sus servicios en ambas, se deberá especificar la fracción del tiempo y coste de éste que sea imputable a cada una de ellas.
- Gastos de desplazamientos con el límite del 10% del montante de la actividad subvencionada, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del total de la subvención.
- Gastos de suministros.
- Gastos necesarios de limpieza.
- Material fungible.
- Material de reprografía.
- Material de talleres.
- Publicidad y propaganda.
- Gastos de ropería.

- Gastos de material de higiene personal.
- Gastos de adquisición de alimentos.
- Gastos de la contratación del seguro de carácter obligatorio para personas voluntarias que ejecuten el programa de la entidad.
- Gastos derivados de la contratación de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Impuestos y tasas municipales que afecten a los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.

Se consideran gastos no subvencionables:

- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar: hasta un 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: hasta un máximo del 20% del importe de la subvención concedida, con justificación del gasto realizado.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables comprenderá el período de ejecución de la actuación subvencionada, que quedará fijado en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declararlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 5 de octubre de 2015.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%.

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje.

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: _____ Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colabora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 100%

No

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>

En las sedes de los siguientes órganos: En la sede de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

Preferentemente, las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/procedimientos.xhtml

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

PROGRAMAS:

1) Actuaciones prioritarias a desarrollar (0-30 puntos)

- Fomento del acceso normalizado de las personas inmigrantes al Sistema Público de Servicios Sociales, mediante el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Información y prestación de asistencia y asesoramiento a las personas emigrantes andaluzas e inmigrantes, y sus familias, cuando se trasladen a realizar trabajos de temporada.
- Fomento del alojamiento normalizado y actuaciones de acogida de las personas inmigrantes en riesgo o situación de exclusión social.
- Fortalecimiento del alojamiento temporal en aquellos municipios en los que se desarrollan campañas agrícolas de temporada.
- Promoción de la participación de las personas inmigrantes en la sociedad en condiciones de igualdad con el resto de la población.

2) Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-20 puntos).

3) Número de personas previstas al que se dirige el programa solicitado (0-15 puntos).

- 4) Experiencia de la entidad solicitante en el desarrollo de actuaciones similares (0-10 puntos).
- 5) Impacto de género (0-10 puntos).
- 6) Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios o ajenos (0-10 puntos).
 - Aportación del 1% al 10%: 5 puntos
 - Aportación superior al 10% y hasta el 20%: 8 puntos
 - Aportación superior al 20%: 10 puntos
- 7) Grado de implantación de un Plan de calidad (0-5%)

MANTENIMIENTO

- 1) Experiencia de la entidad solicitante en la atención a las necesidades de los colectivos objeto de esta línea (0-25 puntos).
- 2) Número de personas previstas a las que van dirigidas las actuaciones de las entidades solicitantes (0-25 puntos).
- 3) Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-20 puntos).
- 4) Cofinanciación mediante fondos propios o ajenos del mantenimiento solicitado (0-15%).
 - Aportación del 1% al 10%: 5 puntos
 - Aportación superior al 10% y hasta el 20%: 8 puntos
 - Aportación superior al 20% y hasta el 50%: 10 puntos
 - Aportación superior al 50% y hasta el 70%: 12 puntos
 - Aportación superior al 70%: 15 puntos
- 5) Ámbito territorial de la actuación de la entidad (0-10 puntos).
- 6) Grado de implantación de un Plan de calidad (0-5 puntos).

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver: personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el presupuesto ajustado previstos en el punto 2 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario de 2 a 5 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.

Secretaría: Personal funcionario.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.
- En caso de cofinanciación con fondos propios, Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada.
- En caso de cofinanciación con fondos propios, Certificado suscrito por la persona titular de la Intervención de la entidad solicitante, en el que se acredite la existencia de crédito para hacer frente a la parte de financiación correspondiente.
- Memoria explicativa del programa o mantenimiento a desarrollar incluyendo la previsión de ingresos y gastos para el periodo para el que solicita la subvención, debiendo contener el presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos y partidas de las actuaciones o mantenimiento a subvencionar. En caso de reformulación, deberá presentarse dicha memoria explicativa adaptada a la subvención propuesta.
- En su caso, documentación acreditativa de que la entidad solicitante es una Agencia Administrativa Local.
- En su caso, certificación de la implantación de un plan de calidad o documentación acreditativa de estar en proceso de elaboración.
- En su caso, plan de igualdad y documentación acreditativa de la formación en materia de género del personal que desarrolla el proyecto.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación (Artículos 21 y 22):

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en

orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas: las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

 24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo 29.1. c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las sucesivas leyes presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26 b) del Cuadro Resumen.	

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	
2º o sucesivos pagos de anualidades futuras	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras el inicio del ejercicio presupuestario.	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: de acuerdo con el límite establecido en el apartado 5.d) de este cuadro resumen.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales: Certificado de la Intervención o Secretaría-Intervención con VºBº del Alcalde/sa o Presidente/a del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma beneficiaria, con el siguiente contenido:

- Memoria de actuación que deberá contener los siguientes extremos:.

1. Datos de Identificación del proyecto.
2. Descripción del proyecto: Relaciones institucionales, ubicación y personas usuarias participantes en el mismo desagregadas por sexo.
3. Grado de cumplimiento de los objetivos por áreas de intervención.

4. Ejecución económica del proyecto: Financiación y distribución por capítulos.
5. Personal adscrito al proyecto.
6. Actividades y personas usuarias de las mismas distribuidas por Áreas de intervención.
7. Participación de la población.
8. Valoración del proyecto.
9. Constatación documental de la realización de los programas subvencionados (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa, etc.).
10. Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

- Registro en contabilidad de la entidad del ingreso del importe concedido, con indicación del número de asiento contable y fecha del mismo.

- Acreditación del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, que deberá incluir una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando los datos que incorpora cada factura: número, fecha de emisión, fecha de pago, nombre o razón social, NIF, concepto, base imponible, cuota de IVA, posible retención de IRPF e importe total.

- Para el supuesto de ejecución directa de las actuaciones por la administración, también se indicarán, para los gastos de personal, los nombres y apellidos de las personas contratadas, DNI o NIE, naturaleza del empleo, sexo, categoría laboral, periodo de trabajo por meses y días efectivamente empleados por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones (DD/MM/AAAA- DD/MM-AAAA) e importe financiado de sus nóminas en dichos periodos incluyendo salarios y cotizaciones a la Seguridad Social.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención .
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: la persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Resolver el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 7. Subvenciones para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de las adicciones.

1.- Objeto (Artículo 1):

Constituye el objeto de esta línea de subvención el mantenimiento de las sedes de las entidades dedicadas al ámbito de las adicciones, mediante el sostenimiento de la actividad ordinaria de las mismas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

El mantenimiento de entidades dedicadas al ámbito de las adicciones, mediante el sostenimiento de la actividad ordinaria de las sedes de las mismas, a través de la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin, conforme a lo previsto en el apartado 5.c)1º del presente cuadro resumen.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No
 Sí. Número:

- Solo se puede optar a una de ellas
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.

- La provincia:
- Otro ámbito territorial:
- Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
- Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, o normativa que le fuere de aplicación.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Entidades privadas sin ánimo de lucro, de actuación en el ámbito provincial o local cuyo objeto o fin social sea la prevención y/o atención a las adicciones.
- Federaciones de asociaciones de ámbito autonómico y demás entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito supraprovincial, cuyo objeto o fin social sea la prevención y/o atención a las adicciones.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar legalmente constituidas. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.

c) Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la Entidad en el Registro.

d) Carecer de fines de lucro.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.

c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100% del importe solicitado.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s: la Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Para obtener la consideración de entidad beneficiaria provisional se deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes las que se encuentren por debajo del umbral fijado, con un mínimo de hasta 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el presupuesto ajustado y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a) El presupuesto ajustado es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración 2 ("Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones") conforme a la siguiente fórmula:

$$PA = IS \times (70 + C2)\%$$

PA= presupuesto ajustado

IS= importe solicitado

C2= criterio de valoración 2 ("Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones").

b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el presupuesto ajustado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales ($\sum PA$).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \sum IR$$

ISu= importe a subvencionar

IR= importe resultante

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente

3. En el supuesto de que en la convocatoria no se fije cuantía máxima, para determinar el importe máximo a conceder, la Comisión de Evaluación fijará los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen, atendiendo a las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales (Σ PA).

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto dentro del año natural del ejercicio económico de la correspondiente convocatoria.

En este sentido se consideran gastos los efectuados en los siguientes conceptos:

- Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria: dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios.

En el supuesto de que una entidad concorra en el marco de una convocatoria de subvenciones regulada por la presente Orden, a las modalidades de programas y mantenimiento, en la que el mismo personal preste sus servicios en ambas, se deberá especificar la fracción del tiempo y coste de éste que sea imputable a cada una de ellas.

- Gastos de desplazamientos con el límite del 10% del montante de la actividad subvencionada, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
 - Alquiler del inmueble sede de la entidad solicitante.
 - Gastos de reparación, conservación y mantenimiento de instalaciones y equipos.
 - Gastos corriente de luz, gas y agua relativos a los inmuebles objetos de la subvención de mantenimiento.
- 6) Gastos de limpieza de las sedes y de seguridad.
12. Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
13. Mantenimiento y actualización de servicios informáticos (Páginas web, dominios, licencia de software, etc).
14. Gastos de reprografía y publicidad asociados a la actividad de la entidad.
- Gastos relativos a telefonía e Internet, hasta un máximo del 10% del coste total de la actividad subvencionada.
 - Gastos de correo y mensajería.

- Seguros de carácter general de los inmuebles objeto de la subvención de mantenimiento.
- Impuestos y tasas municipales que afecten a los inmuebles objeto de la subvención.
- Gasto de material fungible asociado al normal funcionamiento de la entidad.
- Gastos de gestión.
- Gastos derivados de la contratación del seguro de carácter obligatorio de las personas voluntarias que colaboren en las actuaciones de la entidad solicitante.
- Gastos derivados del pago de cuotas de la entidad solicitante por su pertenencia a federaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito supraprovincial y provincial.
- Gastos de auditoría, con el límite del 5% del importe subvencionado. Sólo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2º del presente cuadro resumen.

Gastos no subvencionables:

- Retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas directivas de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar: hasta un 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El período de ejecución de la actividad quedará fijado en la resolución de concesión. El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio económico de la correspondiente convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declararlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 5 de octubre de 2015.

No.

7. c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
 La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: _____ Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.

Identificación:

- Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colabora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

- Sí. Porcentaje máximo:
 No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html
 En las sedes de los siguientes órganos: En la sede de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.
 En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

- Persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, para las solicitudes de entidades de ámbito autonómico o supraprovincial.
- Persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, para las solicitudes presentadas por entidades en el ámbito provincial o local.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

Preferentemente, las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/procedimientos.xhtml

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

- 1) Antigüedad de implantación de la entidad solicitante en Andalucía (0-25 puntos).
- 2) Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-25 puntos).
- 3) Número de entidades y personas previstas a las que van dirigidas las actuaciones de la entidad solicitante (0-15 puntos)
- 4) Ámbito territorial de la actuación de la entidad (0-10 puntos)
- 5) Composición paritaria de la Junta Directiva (0-10 puntos).
- 6) Cofinanciación mediante fondos propios o ajenos del mantenimiento solicitado (0-10%).
 - Aportación del 1% al 3%: 1 punto
 - Aportación superior al 3% y hasta el 10%: 3 puntos
 - Aportación superior al 10% y hasta el 20%: 5 puntos
 - Aportación superior al 20% y hasta el 29%: 7 puntos
 - Aportación superior al 29%: 10 puntos
- 7) Grado de implantación de un Plan de calidad (0-5%)

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12. a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales para las solicitudes de entidades de ámbito autonómico o de entidades de ámbito supraprovincial; la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para las solicitudes presentadas por entidades de ámbito provincial o local.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el presupuesto ajustado previstos en el punto 2 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario de 2 a 5 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretario.

Secretaría: Personal funcionario.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia de los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción. Para el caso de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, certificación acreditativa de tener los estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de las fundaciones, dicha certificación deberá ser expedida por el registro que por su ámbito le corresponda. En caso de que los estatutos no hayan sufrido modificación desde la anterior convocatoria, será suficiente una declaración responsable al respecto emitida por la persona que ostente la representación de la entidad.
2. Fotocopia del certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
3. Para el caso de las fundaciones, acreditación de la presentación en el correspondiente registro de las cuentas anuales de la fundación.
4. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
5. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
6. Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

7. En caso de cofinanciación con fondos propios, certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada.
8. En caso de cofinanciación con fondos ajenos, documentación acreditativa de la misma.
9. En su caso, certificación de la implantación de un plan de calidad o documentación acreditativa de estar en proceso de elaboración.
10. En caso de reformulación, memoria anual de ingresos y gastos adaptada, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, conforme al apartado 6 del Anexo I.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación (Artículos 21 y 22):

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
 - La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
 - Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financia la misma, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: sólo para aquellas entidades que hayan optado por la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2º del presente cuadro resumen. Las entidades beneficiarias que se acojan a esta modalidad, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: las personas beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: no se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: no se establecen medidas específicas

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1°. Pago previa justificación:
- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
- 24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: el establecido en el artículo 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las sucesivas leyes presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución concesión	Según art. 26 b) del Cuadro Resumen	

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	
2º o sucesivos pagos de anualidades futuras	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras el inicio del ejercicio presupuestario.	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses, a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación: quedará a criterio de la entidad beneficiaria optar por una u otra modalidad de entre las previstas.

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Los justificantes de gastos indicados en el art. 27.2.a).1ª del Texto Articulado y la memoria de actuación.
- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación acreditativa del pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.
- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 15.000,00 euros.
- Cuando el coste de un servicio o suministro supere los 15.000 euros deberán aportarse, como mínimo, tres ofertas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
- En todo caso, deberá aportarse certificado de ingreso en contabilidad de la subvención, con indicación expresa de la administración concedente, la fecha y el número de asiento contable.
- Los justificantes de gasto deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1º Entidad.
- 2º Localización territorial.
- 3º Colectivo objeto de atención.
- 4º Número de usuarios y usuarias.
- 5º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
- 6º Actividades realizadas.
- 7º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la actuación subvencionada.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de: 5% del importe subvencionado.

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).**27.a) Causas específicas de reintegro:** No se establecen. Se establecen las siguientes:**27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:**

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la subvención.
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).**Órganos competentes para:**

- Iniciar el procedimiento sancionador: el competente para la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza y la persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de dicha Consejería, para el ámbito territorial provincial.
- Resolver el procedimiento sancionador: el competente para la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 8: Subvenciones para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las subvenciones reguladas en el presente cuadro resumen tienen por objeto la realización de programas dirigidos a reflejar la realidad LGTBI en la sociedad actual, de manera que situaciones de discriminación de las personas LGTBI y sus familiares se hagan visibles en la sociedad. Igualmente tiene por objeto el mantenimiento de las entidades LGTBI mediante el sostenimiento de las sedes y de la actividad ordinaria de las mismas.

Las actuaciones programadas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

2.a) 1. Mantenimiento de entidades LGTBI

Se entiende como mantenimiento el sostenimiento de la actividad diaria de la entidad, a través de la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin.

2.a) 2. Programas de entidades LGTBI de conformidad con los objetivos previstos en la Ley 8/2017, de 28 de Diciembre, para garantizar los derechos, la no discriminación y la igualdad de trato de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y en la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de

identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, de conformidad con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria.

Los programas deberán ir destinados a la realización de jornadas y encuentros divulgativos, campañas de sensibilización y cursos de formación sobre temas LGTBI, así como a la elaboración de guías y/o manuales sobre la normativa existente en materia LGTBI.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No

Sí. Número: máximo 5

Solo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones: una para la modalidad prevista en el apartado 2a)1 (mantenimiento) y una por cada una de las prioridades que se establezcan en la correspondiente convocatoria en relación con los programas subvencionables del apartado 2 a) 2.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: las subvenciones que la Comisión de Evaluación determine en función de su relevancia para la atención a las necesidades del colectivo LGTBI a que va dirigida la presente línea de subvenciones, descrita en el apartado 1 de este cuadro resumen.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional: cada una de las modalidades descritas en el apartado 2.a) del cuadro resumen (mantenimiento / programas).

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 8/2017 de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la no discriminación y la igualdad de trato de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.
- Ley 2/2014 de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.
- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, o normativa que le fuere de aplicación.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Para los conceptos subvencionables descritos en los apartados 2.a)1 y 2.a)2 del presente cuadro resumen, las entidades en cuyos estatutos esté previsto que sean LGTBI y que entre sus principales destinatarios se encuentre dicho colectivo o sus familiares.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar legalmente constituidas. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.

c) Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la

entidad en el mismo.

d) Carecer de fines de lucro.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.

c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la

Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100 % del importe solicitado.

Cuantía máxima de la subvención: Se establecerá en la respectiva convocatoria.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

 No. Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s: La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Para obtener la consideración de entidad beneficiaria provisional se deberá alcanzar un mínimo de 30 puntos. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes las que se encuentren por debajo del umbral fijado, con un mínimo de hasta 20 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el importe solicitado con el límite de la cuantía máxima establecida en la correspondiente convocatoria y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total de la cantidad solicitada por las entidades beneficiarias provisionales ($\sum IS$).

Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \sum IR$$

Isu= importe a subvencionar

IR= importe resultante

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Respecto a la modalidad de mantenimiento, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiendo considerarse como tales aquéllos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto dentro del año natural del ejercicio económico de la correspondiente convocatoria.

Respecto a la modalidad de programa, se consideran gastos subvencionables, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo

del programa. Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, que además, deberán cumplir los siguientes criterios:

- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

En este sentido, se consideran gastos subvencionables en la modalidad de mantenimiento, los efectuados en los conceptos de:

- Gastos de personal. Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria: dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios.
- Gastos de desplazamientos con el límite del 10% del montante de la actividad subvencionada, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
- Alquiler del inmueble de la sede de la entidad solicitante seguros de carácter general asociados a los mismos, así como impuestos y tasas municipales que afecten a dichos inmuebles.
- Gastos de telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del total de la subvención.
- Gastos de limpieza y seguridad de la sede
- Gastos de gestión y asimilados
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Material fungible.
- Material de reprografía.

En la modalidad de programas tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- 7) Gastos de personal. Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria: dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios.
- 8) Gastos de desplazamientos con el límite del 10% del montante de la actividad subvencionada, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario grupo II de la

Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

- 9) Material fungible.
- 10) Diseño, maquetación y edición de materiales didácticos, formativos e informativos.
- 11) Arrendamiento de servicios: alquiler de espacios físicos, medios técnicos y audiovisuales, contratación de servicios.
- 12) Gastos de suministros con el límite del 10% del importe concedido para la actividad solicitada.
- 13) Gastos de auditoría, con el límite del 5% del importe subvencionado. Sólo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2º del presente cuadro resumen.

Se consideran gastos no subvencionables:

- Las retribuciones para el ejercicio de sus cargos de los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias de la subvención.
- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar: hasta un 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: hasta un máximo del 20% del importe de la subvención concedida, con justificación del gasto realizado, para el caso de los programas.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Para la modalidad de mantenimiento, el período de la actividad quedará fijado en la resolución de concesión. El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio económico de la correspondiente convocatoria.

Para la modalidad de programa, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables comprenderá el período de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declararlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 5 de octubre de 2015.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje.

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: _____ Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colabora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 50% (únicamente en la modalidad de programas)

No

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdady politicassociales.html>

En las sedes de los siguientes órganos: En la sede de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

Preferentemente, las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/procedimientos.xhtml

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación para programas

1) Contenido técnico del programa. Se valorarán los siguientes aspectos del programa (0-35 puntos):

15. La coherencia entre los objetivos generales y específicos del proyecto y de los resultados esperados.

16. La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar y la adecuación del cronograma de las mismas
17. La determinación de indicadores de evaluación.
18. El grado de implantación de un plan de calidad.
19. Que se traten de programas dirigidos también a colectivos de Mayores, Discapacitados, de Familias y Refugiados, en las situaciones que protegen ambas leyes expresadas en puntos anteriores LGTBI y sobre Transexualidad en Andalucía.

2) Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-35 puntos).

3) Número de personas previstas a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas (0-15 puntos).

4) Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios (0-10 puntos).

- Aportación del 1% al 50%: 8 puntos

- Aportación superior al 50% y hasta el 100%: 10 puntos

5) Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa. Se valorará la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación, la utilización de lenguaje no sexista, la existencia de indicadores desagregados por sexo, el diseño de actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas y la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto, así como la existencia de plan de igualdad (0-5 puntos).

Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación para mantenimiento.

- Número de personas previstas a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas (0-30 puntos).
- Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-20 puntos).
- Existencia de Junta Paritaria (0-20 puntos)
- Ámbito territorial de la actuación de la entidad solicitante. (0-10 puntos)
- Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios (0-10 puntos).
 - Aportación del 1% al 50%: 8 puntos

- Aportación superior al 50% y hasta el 100%: 10 puntos

- Antigüedad de la implantación de la entidad solicitante en Andalucía (0-5 puntos)
- Existencia de un Plan de Calidad (0-5 puntos)

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el importe solicitado, con el límite de la cuantía máxima establecida en la correspondiente convocatoria, previstos en el apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea, según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

Órgano/s competente/s para resolver: la persona titular de la Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Determinar los porcentajes sobre el importe solicitado previsto en el punto 2 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías:

- Personal funcionario de 2 a 4 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.

- Persona titular del puesto de trabajo técnico/a adscrito al área de Participación y Voluntariado de la Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado.

Secretaría: Personal funcionario.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Fotocopia de los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción. Para el caso de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, certificación acreditativa de tener los estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de las fundaciones, dicha certificación deberá ser expedida por el registro que por su ámbito le corresponda.
- Fotocopia del certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
- Certificado actualizado del número de socios/as pertenecientes a la entidad.
- Para el caso de las fundaciones, acreditación de la presentación en el correspondiente registro de las cuentas anuales de la fundación.
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.
- En caso de cofinanciación con fondos propios, certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada.
- En caso de cofinanciación con fondos ajenos, documentación acreditativa de la misma.
- En su caso, certificación de la implantación de un plan de calidad o documentación acreditativa de estar en proceso de elaboración.
- En su caso, documentación acreditativa de la existencia de enfoque integrado de género en el programa.
- A) Para la modalidad de mantenimiento: En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, conforme al apartado 6 del Anexo I.

B) Para la modalidad de programas: En caso de reformulación, memoria anual de ingresos y gastos adaptada, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, conforme al apartado 6 del Anexo I.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación (Artículos 21 y 22):

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdady politicassociales.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: sólo para aquellas entidades que, en la modalidad de programas, hayan optado por la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2º del presente cuadro resumen. Las entidades beneficiarias que se acojan a esta modalidad, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

varias formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
Con anticipo del 100%	Para subvenciones de importes igual o inferior a 6.050,00 euros.
Con anticipo máximo del 75% del	Para subvenciones de importes superiores a

importe de la subvención.	6.050,00 euros.
---------------------------	-----------------

24.a).1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las sucesivas leyes presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100%	Tras la firma de la Resolución concesión	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución	—
2º	75,00%	Tras la firma de la Resolución de concesión.	25% en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución. 50% restante en 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.	—
	25,00%	Tras la justificación del primer 25%.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.	Una vez justificado el 75%.

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	
2º o sucesivos pagos de anualidades futuras	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras el inicio del ejercicio presupuestario.	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación: quedará a criterio de la entidad beneficiaria, en la modalidad de programas, optar por una u otra modalidad de entre las previstas.

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- El indicado en el artículo 27.2.a).1.ª del texto articulado.

- La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

1.º Entidad.

2.º Denominación del programa.

3.º Localización territorial.

4.º Colectivo objeto de atención.

5.º Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.

6.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).

7.º Actividades realizadas.

8.º Desviación respecto a las actividades previstas.

9.º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

10.º Resultados obtenidos y cuantificados.

11.º Desviación respecto a los resultados previstos.

12.º Indicadores de resultados del programa.

- Los justificantes de gasto deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación acreditativa del pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.
- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando estos fueran superiores a 15.000 euros.
- Cuando el coste de un servicio o suministro supere los 15.000 euros deberán aportarse, como mínimo, tres ofertas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- En todo caso, deberá aportarse certificado de ingreso en contabilidad de la subvención, con indicación expresa de la administración concedente, la fecha y el número de asiento contable.
- Los justificantes de gasto enumerados se aportarán en documento original para su posterior estampillado.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: Sólo para la modalidad de programas.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

Contenido de la memoria económica abreviada:

La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:
1º Entidad.

- 2º Denominación del programa.
- 3º Localización territorial.
- 4º Colectivo objeto de atención.
- 5º Número de usuarios y usuarias.
- 6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
- 7º Actividades realizadas.
- 8º Desviación respecto a las actividades previstas.
- 9º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
- 10º Resultados obtenidos y cuantificados.
- 11º Desviación respecto a los resultados previstos.
- 12º Indicadores de resultados del programa.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.
- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 5% del importe subvencionado.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

 Sí. No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

 Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

 No. Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales:

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar,

al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Resolver el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 9. Subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones.

1.- Objeto (Artículo 1):

Constituye el objeto de la presente subvención el desarrollo del programa de Prevención Comunitaria «Ciudades ante las Drogas», mediante el desarrollo de actuaciones dirigidas a toda la comunidad, si bien incidiendo en mayor medida en los sectores más jóvenes y en aquellos grupos de mayor riesgo social.

Las actuaciones programadas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se comprometerán en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la orden reguladora de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los programas de prevención comunitaria en materia de adicciones con actuaciones enmarcadas entre las estrategias del III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones que se correspondan con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No

Sí. Número: 2

Solo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Los Ayuntamientos que hayan solicitado las ayudas integrados en alguna Agrupación, Consorcio, o Mancomunidad podrán solicitar subvención de forma individualizada para la realización de programas en su municipio que no se encuentren recogidos de manera explícita en el proyecto presentado a través de la Agrupación, Consorcio o Mancomunidad.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: las subvenciones que la Comisión de Evaluación determine en función de su relevancia para la atención a las necesidades del colectivo al que va dirigida la presente línea de subvenciones, descrita en el apartado 1 de este cuadro resumen.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan: Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio de 1997, de Prevención y Asistencia en materia de drogas.

- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía o normativa que le fuere de aplicación.

- En el supuesto de cofinanciación con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Los Ayuntamientos y sus Agencias Administrativas Locales.

Los Consorcios y las Mancomunidades de Municipios.

Cualquier otra modalidad de cooperación interadministrativa de carácter local que dé lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica, prevista en el apartado c) del Art. 62, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Pertener a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Los Ayuntamientos interesados en el desarrollo de un proyecto común podrán formular sus solicitudes de forma unitaria, bien mediante su agrupación o a través de la constitución de consorcios. En el caso de que estas agrupaciones no acrediten personalidad jurídica propia y diferenciada, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Asimismo, en el caso de que la solicitud fuera presentada por una agrupación de ayuntamientos, habrá de adjuntarse documentación acreditativa de los compromisos asumidos por cada ayuntamiento en relación con el proyecto conjunto elaborado por la agrupación.

- Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se

verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

- Compromiso de aportar, al menos, el mismo importe de la subvención que pueda otorgar la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.

c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

La Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación, asignándose a los mismos un porcentaje de financiación o cuantías máximas a conceder del crédito disponible para dicha línea. Sobre la base de la puntuación obtenida, se concretará el importe a proponer, teniendo en cuenta para determinar la cuantía máxima el criterio poblacional que se establece en el cuadro siguiente, cantidad que será el límite para cada anualidad. El importe subvencionado no podrá superar el 50% del coste del proyecto.

Las cuantías máximas de subvención a conceder a las entidades beneficiarias serán las siguientes:

Población	Ayuntamiento/Agencia		Mancomunidad/Agrupación
	Administrativa /Patronato	Local	
Más de 125.000 hab.	24.035,43 €		27.040,48 €
De 50.001 a 125.000 hab.	21.030,36 €		24.035,43 €
De 25.000 a 50.000 hab.	18.025,30 €		21.030,36 €
Menos de 25.000 hab.	15.020,24 €		18.025,30 €

5.b) Posibilidad de prorrateo:

 No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s: la Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales en función de los intervalos de puntuación establecidos por dicha Comisión y de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Para obtener la consideración de entidad beneficiaria provisional se deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes las que se encuentren por debajo del umbral fijado, con un mínimo de hasta 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales que hayan logrado la puntuación mínima exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada a cada actuación será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la cuantía solicitada, teniendo como límite las cuantías establecidas en el punto 5.a), en relación con el criterio poblacional y no pudiendo superar el 50% del importe del proyecto.

5.c).1°. Gastos subvencionables:

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa. Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, además deberán cumplir los siguientes criterios:

- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

En este sentido, se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

- Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria: dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios.
- Gastos de desplazamientos con el límite del 10% del montante de la actividad subvencionada, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Material fungible.
- Material de reprografía.
- Material de talleres.
- Publicidad y propaganda.
- Aquellos otros necesarios que correspondan a la ejecución del programa.

Se consideran gastos no subvencionables:

- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar: hasta un 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables comprenderá el período de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

 Fiscalización previa. Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

 No se exige la aportación de fondos propios. La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: 50% del programa solicitado.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

 Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declararlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 5 de octubre de 2015. No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

 Sí. No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: se fijará en cada convocatoria conforme al porcentaje de financiación por parte de la Administración del Estado. La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje.

 Administración General del Estado. Porcentaje: se fijará en cada convocatoria conforme al porcentaje de financiación por parte de la Administración del Estado.

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colabora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 100%

No

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**10.a) Obtención del formulario:**

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdady politicassociales.html>

- En las sedes de los siguientes órganos: En la sede de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.

- En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Personas titulares de la Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

Preferentemente, las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/procedimientos.xhtml

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Los criterios de valoración y su ponderación son:

A) Variables de contexto.

- 1) Naturaleza, alcance y localización del problema de consumo de sustancias y otras adicciones (0-4%).
- 2) Justificación de la intervención preventiva (0-4%).
- 3) Adecuación de las actuaciones al III Plan Andaluz sobre Drogodependencias y Adicciones (0-4%).
- 4) Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa (0-3%). Se valorará la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación, la utilización de lenguaje no sexista, la existencia de indicadores desagregados por sexo, el diseño de actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas y la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto, así como la existencia de plan de igualdad.
- 5) Número de municipios implicados (0-2%):
 - Ayuntamiento, Agencia Administrativa Local, Patronato: 1%
 - Mancomunidad, Agrupación: 2%
- 6) Número de habitantes de la población o agrupación (0-2%):
 - Menos de 25.000 hab.: 0,75%
 - De 25.000 a 50.000 hab.: 1%
 - De 50.001 a 125.000 hab.: 1,25%
 - Más de 125.000 hab.: 2%

Total A: 0-19%.

B) Variables de desarrollo.

- 1) Valoración favorable de la memoria del último programa justificado (0-6%).
- 2) Cofinanciación del programa por parte de la Entidad Local solicitante en un porcentaje superior al establecido en el apartado 7 a) de este cuadro resumen (0-5%).
- 3) Recursos personales utilizados (Máximo 4%):

Personal técnico de coordinación: poseer formación específica en drogodependencias y adicciones, acreditada mediante certificado/título/de Institución reconocida:

2% por certificado/título que acredite formación de más de 150 horas.

1% por certificado/título que acredite formación de entre 50 y 150 horas.

0,25 por certificado/título que acredite formación de más de menos de 50 horas.

4) Ser un programa innovador (0-3%).

5) Ser un programa de continuidad (0-3%).

Total B: 0-21%.

C) Variables de calidad.

1) Ponderación del impacto en la salud de la población (0-5%).

2) El diseño y descripción de las actividades (0-5%).

3) Acciones positivas que faciliten la asistencia de colectivos con especiales dificultades (0-5%).

4) Calidad del sistema de evaluación de procesos y de resultados (0-5%).

5) Adecuación de la relación entre la situación inicial y los objetivos (0-5%).

6) Adecuación de la relación entre los objetivos y las actividades (0-5%).

7) Adecuación entre la población destinataria y las actividades (0-5%).

8) Establecimiento de estructuras de participación comunitaria en el programa (0-5%).

9) Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-4%).

10) La adecuada definición y análisis de la situación de partida (0-4%).

11) Número de personas beneficiarias a las que van dirigidas las actuaciones contempladas en el programa (0-4%).

12) El establecimiento claro de objetivos finales e intermedios de la intervención (0-4%).

13) Descripción de un marco teórico adecuado al programa (0-4%).

Total C: 0-60%.

D) Competencias vinculadas al Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas (0-6 puntos).

Si el Ayuntamiento o alguno de los municipios agrupados tiene las competencias vinculadas al Decreto 167/2002, de 4 de junio, se sumará al total de puntos (A+B+C) un máximo de 6, resultantes de aplicar el 10% a la puntuación obtenida en el apartado C).

Puntuación total: $A+B+C=100 +D$.

12.b) Priorización en caso de empate:

Se priorizarán los programas que sumen más puntuación en los números 1) y 2) del apartado A) Variables de contexto.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver: Personas titulares de la Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Determinar los intervalos de puntuación a los que asignará un porcentaje de financiación.
- Recabar asesoramiento del personal técnico de drogodependencias y adicciones de las Diputaciones Provinciales con carácter previo a la propuesta provisional de resolución, sobre los programas presentados al Centro Provincial de Drogodependencias.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario de 2 a 5 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.

Secretaría: Personal funcionario.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
2. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
3. Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.
4. Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada y Certificado suscrito por el Interventor de la entidad solicitante, en el que se acredite la existencia de crédito para hacer frente a la parte de financiación correspondiente (mínimo del 50%), todo ello conforme a la aportación mínima de fondos propios que se establece en el apartado 7.a) del cuadro resumen.
5. Documentación acreditativa de los compromisos asumidos por cada Ayuntamiento en caso de Agrupación, Consorcio o Mancomunidad.
6. Memoria explicativa de Programa: Programa que se vaya a realizar debidamente cumplimentado y del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud.
7. Presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos y partidas del programa a subvencionar. En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, conforme al apartado 6 del Anexo I.
8. En su caso, Plan de Igualdad y documentación acreditativa de la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

 No. Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación (Artículos 21 y 22):

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

 Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdady politicassociales.html> Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

 Sí. No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

 Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud. No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
- No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas .

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Los Ayuntamientos, Agencias Administrativas Locales, Patronatos y Mancomunidades de Municipios a los que se les concediere las subvenciones reguladas en el presente cuadro resumen, vendrán obligados, de manera específica, a:

-Realizar el proyecto de actuación en la forma y plazos establecidos, de acuerdo con las directrices técnicas de la Secretaría General de Servicios Sociales y la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

-Contratar o designar personal técnico de grado medio o superior, con titulación relacionada con el proyecto a desarrollar, que ejercerá la coordinación y seguimiento del Programa de Prevención Comunitaria «Ciudades ante las Drogas» a nivel local.

-Aplicar las medidas de coordinación y criterios de evaluación que se establezcan desde la Secretaría General de Servicios Sociales .

-Dinamizar aquellos programas y actividades de prevención de ámbito general de la Comunidad Autónoma que emanen de la Secretaría General de Servicios Sociales .

-Coordinar sus actuaciones, a nivel provincial, con el Centro Provincial de Drogodependencias y la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para asegurar la vinculación de este programa al resto de intervenciones en drogodependencias y adicciones en la Comunidad Autónoma.

-Cumplimentar obligatoriamente la aplicación informática «Ciudades ante las Drogas» para el registro de los datos de los programas y actividades de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la Secretaría General de Servicios Sociales, así como remitir a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a efectos de justificación la Memoria anual del programa y sus actividades que emite el mencionado programa informático.

-Colaborar en la aplicación de cualquier otra medida adoptada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, para facilitar el desarrollo del Programa de Prevención Comunitaria «Ciudades ante las Drogas».

-Asumir el compromiso de aportar, durante la vigencia del programa a desarrollar, la cantidad asignada que figure en el proyecto y que será al menos igual a la subvención recibida.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada=

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo 29.1. c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las sucesivas leyes presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26 b) del Cuadro Resumen.	

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	
2º o sucesivos pagos de anualidades futuras	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras el inicio del ejercicio presupuestario.	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Aplicación informática Ciudades ante las Drogas.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales: Certificado de la Intervención o Secretaría-Intervención con VºBº del Alcalde/sa o Presidente/a del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma beneficiaria, con el siguiente contenido:

- Memoria de actuación que genera la aplicación informática Ciudades ante las Drogas.
- Datos identificativos de la Entidad Beneficiaria.
- Datos de la actuación subvencionada.

- Registro en contabilidad de la entidad del ingreso del importe concedido, con indicación del número de asiento contable y fecha del mismo.

- Acreditación del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, que deberá incluir una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando los datos que incorpora cada factura: número, fecha de emisión, fecha de pago, nombre o razón social, NIF, concepto e importe total.

- Para el supuesto de ejecución directa de las actuaciones por la administración, también se indicarán, para los gastos de personal, los nombres y apellidos de las personas contratadas, DNI o NIE, sexo, categoría laboral, periodo de trabajo por meses y días efectivamente empleados por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones (DD/MM/AAAA- DD/MM-AAAA) e importe financiado de sus nóminas en dichos periodos incluyendo salarios y cotizaciones a la Seguridad Social.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención .
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: la persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Resolver el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 10. Subvenciones para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de la acción social.

1.- Objeto (Artículo 1):

Dentro de la financiación de actuaciones de acción social, constituye el objeto de esta línea de subvención el mantenimiento de entidades privadas, de acuerdo con la siguiente tipología:

- a) Sedes de asociaciones, federaciones y entidades de atención a la comunidad gitana.
- b) Entidades, servicios y centros que tengan por objeto la atención de personas sin hogar.
- c) Sedes de federaciones y asociaciones de emigrantes andaluces retornados.
- d) Albergues y servicios de acogida temporales en zonas donde se desarrollen campañas agrícolas o de temporada o en núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.
- e) Sedes de asociaciones, federaciones y entidades de ayuda al inmigrante.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

El mantenimiento de entidades privadas mediante el sostenimiento de la actividad ordinaria de las mismas, de sus sedes, servicios de acogida y, en su caso, centros, dedicadas a la atención de los sectores de población descritos en el apartado 1, a través de la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento, vinculados a tal fin, conforme a lo previsto en el apartado 5.c) 1º del presente cuadro resumen.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No

Sí. Número: 2

Sólo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones: por cada ámbito de competitividad, una para mantenimiento de entidades o sedes y otra para mantenimiento de centros.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: las subvenciones que la Comisión de Evaluación determine en función de su relevancia para la atención a las necesidades del colectivo al que va dirigida la presente línea de subvenciones, descrita en el apartado 1 de este cuadro resumen.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo o normativa que le fuere de aplicación.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Entidades privadas sin ánimo de lucro, de actuación en el ámbito provincial o local cuyo objeto o fin social sean los descritos en el apartado 1 del presente cuadro resumen.
- Federaciones de asociaciones de ámbito autonómico y demás entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito supraprovincial, cuyo objeto o fin social sean los descritos en el apartado 1 del presente cuadro resumen.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar legalmente constituidas. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.

c) Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

d) Carecer de fines de lucro.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.
- c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100 % del importe solicitado.
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s: la Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Para obtener la consideración de entidad beneficiaria provisional se deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes las que se encuentren por debajo del umbral fijado, con un mínimo de hasta 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el presupuesto ajustado y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

- a) El presupuesto ajustado es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración 2 ("Optimización y eficiencia de los

recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones”) conforme a la siguiente fórmula:

$$PA = IS \times (70 + C2)\%$$

PA= presupuesto ajustado

IS= importe solicitado

C2= criterio de valoración 2 (“Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones”).

b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el presupuesto ajustado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales ($\sum PA$).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \sum IR$$

Isu= importe a subvencionar

IR= importe resultante

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente

3. En el supuesto de que en la convocatoria no se fije cuantía máxima, para determinar el importe máximo a conceder, la Comisión de Evaluación fijará los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen, atendiendo a las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales ($\sum PA$).

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto dentro del año natural del ejercicio económico de la correspondiente convocatoria.

En este sentido, se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

- Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria: dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios. En el supuesto de que una entidad concorra en el marco de una convocatoria de subvenciones regulada por la presente Orden, a las modalidades de programas y mantenimiento, en la que el mismo personal preste sus servicios en ambas, se deberá especificar la fracción del tiempo y coste de éste que sea imputable a cada una de ellas.
- Gastos de desplazamientos con el límite del 10% del montante de la actividad subvencionada, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
- Alquiler de inmueble sede de la entidad solicitante.
- Gastos de reparación, conservación y mantenimiento de instalaciones y equipos.
- Gastos corrientes de luz, gas y agua relativos a los inmuebles objeto de la subvención de mantenimiento.
- Gastos de limpieza de las sedes y de seguridad si se consideraran estos necesarios.
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Mantenimiento y actualización de servicios informáticos (Páginas web, dominios, licencia de software, etc). - Gastos de reprografía y publicidad asociados a la actividad de la entidad.
- Gastos relativos a telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total de la actuación subvencionada.
- Gastos de correo y mensajería.
- Seguros de carácter general de los inmuebles objeto de la subvención de mantenimiento.
- Impuestos y tasas municipales que afecten a los inmuebles objeto de la subvención.
- Gasto de material fungible asociado al normal funcionamiento de la entidad.
- Gastos de gestión.
- Gastos derivados de la contratación del seguro de carácter obligatorio de las personas voluntarias que colaboren en las actuaciones de la entidad solicitante.
- Gastos derivados del pago de cuotas de la entidad solicitante por su pertenencia a federaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito supraprovincial y provincial.
- Gastos de auditoría, con el límite del 5% del importe subvencionado. Sólo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2º del presente cuadro resumen.

Además de los previstos en los párrafos anteriores, en el caso de servicios de acogida y centros podrán imputarse los siguientes:

- Gastos de alimentación.
- Gastos de material farmacéutico.
- Gastos de ropería.
- Gastos de material de higiene personal.

Se consideran gastos no subvencionables:

- Las retribuciones para el ejercicio de sus cargos de los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias de la subvención.
- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar: hasta un 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El período de ejecución de la actividad quedará fijado en la resolución de concesión. El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio económico de la correspondiente convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declararlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 5 de octubre de 2015.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%.

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje.

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: _____ Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colabora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>

En las sedes de los siguientes órganos: En la sede de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

- Persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, para las solicitudes de entidades de ámbito autonómico o supraprovincial.

- Persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, para las solicitudes presentadas por entidades en el ámbito provincial o local.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

Preferentemente, las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/procedimientos.xhtml

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

- 1) Antigüedad de implantación de la entidad solicitante en Andalucía (0-25 puntos).
- 2) Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-25 puntos).
- 3) Número de entidades y personas previstas a las que van dirigidas las actuaciones de la entidad solicitante (0-15 puntos).
- 4) Ámbito territorial de la actuación de la entidad (0-10 puntos)
- 5) Composición paritaria de la Junta Directiva (0-10 puntos).
- 6) Cofinanciación mediante fondos propios del mantenimiento solicitado (0-10 puntos).
 - Aportación del 1% al 5%: 1 punto
 - Aportación superior al 5% y hasta el 10%: 3 puntos
 - Aportación superior al 10% y hasta el 15%: 5 puntos
 - Aportación superior al 15% y hasta el 20%: 7 puntos
 - Aportación superior al 20%: 10 puntos.
7. Grado de implantación de una plan de calidad (0-5 puntos)

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12^a). por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

- Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver:

- Persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, para las solicitudes presentadas por entidades en el ámbito autonómico o supraprovincial.

- Persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, para las solicitudes presentadas por entidades en el ámbito provincial o local.

que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el presupuesto ajustado previstos en el punto 2 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario de 2 a 5 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.

Secretaría: Personal funcionario.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdady politicassociales.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Fotocopia de los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción. Para el caso de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, certificación acreditativa de tener los estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de las fundaciones, dicha certificación deberá ser expedida por el registro que por su ámbito le corresponda. En caso de que los estatutos no hayan sufrido modificación desde la anterior convocatoria, será suficiente una declaración responsable al respecto emitida por la persona que ostente la representación de la entidad.
- Fotocopia del certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
- Para el caso de las fundaciones, acreditación de la presentación en el correspondiente registro de las cuentas anuales de la fundación.
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.
- En caso de cofinanciación con fondos propios, certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada.
- En caso de cofinanciación con fondos ajenos, documentación acreditativa de la misma.
- En su caso, certificación de la implantación de un plan de calidad o documentación acreditativa de estar en proceso de elaboración.
- En caso de reformulación, memoria anual de ingresos y gastos adaptada, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, conforme al apartado 6 del Anexo I de la correspondiente convocatoria.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación (Artículos 21 y 22):

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdady politicassociales.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: sólo para aquellas entidades que hayan optado por la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2º del presente cuadro resumen. Las entidades beneficiarias que se acojan a esta modalidad, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada=

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las sucesivas leyes presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26 b) del Cuadro Resumen.	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: quedará a criterio de la entidad beneficiaria optar por una u otra modalidad de entre las previstas.

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Los justificantes de gastos indicados en el art. 27.2.a).1ª del Texto Articulado y la memoria de actuación.

- Los justificantes de gasto deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación

acreditativa del pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando estos fueran superiores a 15.000 euros.
- Cuando el coste de un servicio o suministro supere los 15.000 euros deberán aportarse, como mínimo, tres ofertas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.
- Los justificantes de gasto enumerados se aportarán en documento original para su posterior estampillado.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1º Entidad.
- 2º Denominación del programa.
- 3º Localización territorial.
- 4º Colectivo objeto de atención.
- 5º Número de usuarios y usuarias.
- 6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
- 7º Actividades realizadas.
- 8º Desviación respecto a las actividades previstas.

9º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

10º Resultados obtenidos y cuantificados.

11º Desviación respecto a los resultados previstos.

12º Indicadores de resultados del programa.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).

- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 5% del importe subvencionado.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí. No. 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

 Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

 No. Sí. Hasta el límite de: 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales:**27.- Reintegro (Artículo 28).**

27.a) Causas específicas de reintegro:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

 Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención .
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
 - Instruir el procedimiento sancionador: la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el ámbito territorial supraprovincial o autonómico y la persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales correspondiente, para el ámbito territorial provincial.
- Resolver el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 11: Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las subvenciones reguladas en este Cuadro Resumen tendrán por objeto el desarrollo de programas en los siguientes ámbitos de actuación:

- A. Comunidad gitana.
- B. Personas migrantes.
- C. Personas sin hogar.
- D. Personas que pertenezcan a otros colectivos que requieran atención social preferente.
- E. Adicciones.
- F. Programas que se desarrollen en el marco de la Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, conforme a las siguientes modalidades:
 - 1. Actuaciones para la preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo o situación de exclusión social, destinados a su consumo en las propias dependencias de la entidad que las preste o, en su caso, en los propios hogares de las personas demandantes.
 - 2. Actuaciones para ofrecer un servicio de suministro de comidas elaboradas a domicilio para las personas mayores de 65 años con bajos recursos económicos en los términos que establezca la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, imposibilitadas para acceder al servicio de comedor del Centro de Participación Activa por carecer en su localidad del mismo o por tener otro tipo de limitación que le impida acudir a aquél presencialmente.
 - 3. Actuaciones que se desarrollen para la preparación y reparto de alimentos a personas menores de edad, preferentemente en zonas desfavorecidas, durante el período de vacaciones fuera del calendario escolar.

Las actuaciones programadas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Programas dirigidos al desarrollo de actuaciones en el ámbito de los sectores indicados en el apartado 1 de conformidad con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria:

Con carácter general, se podrán subvencionar programas que contemplen las siguientes actuaciones:

- 1) Detección, atención e intervención, salvo en el ámbito de las adicciones.
- 2) Formación de personal técnico y voluntarios que atienden a los colectivos designados en el apartado 1.
- 3) Acciones que favorezcan la formación, capacitación y la inserción socio laboral de los colectivos designados en el apartado 1.
- 4) Diseño y elaboración de campañas de sensibilización y concienciación.
- 5) Información y asesoramiento integral.
- 6) Fomento de la participación social, asociacionismo y voluntariado social, salvo en el ámbito de las adicciones.

Asimismo, se podrán subvencionar programas destinados a los colectivos y para las actuaciones que a continuación se relacionan:

A. Comunidad Gitana:

1. En materia de educación:

1.1. Acciones de intermediación con familias gitanas en situación de exclusión social o vulnerabilidad, destinadas al fomento de la escolarización, prevención del absentismo y el abandono escolar, así como de sensibilización para la continuidad del proceso educativo en educación secundaria y superior.

2. En materia de vivienda:

2.1. Acciones de mediación para el tránsito en la incorporación a viviendas normalizadas de personas residentes en núcleos chabolistas o procedentes de infravivienda por medio de acompañamiento y seguimiento socioeducativo, desde la coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios.

3. En materia de empleo:

3.1. Formación, capacitación e inserción socio-laboral.

4. En materia de cultura:

4.1. Actividades de promoción y fomento de la cultura gitana en Andalucía, así como divulgación de los valores de la interculturalidad y animación sociocultural.

4.2. Actividades que favorezcan la convivencia intercultural con población no gitana a través del deporte.

5. En materia de igualdad de mujeres y hombres:

5.1. Actividades de promoción de la mujer gitana, mediante acciones de sensibilización dirigidas a garantizar la igualdad de trato y no discriminación desde todos los ámbitos de intervención.

6. En materia de violencia de género:

6.1. Actividades que fomenten la detección, sensibilización y prevención de la violencia de género en mujeres de etnia gitana, así como el diseño e implementación de acciones de sensibilización y prevención para hombres de etnia gitana.

6.2. Actuaciones formativas sobre violencia de género y comunidad gitana destinadas a agentes sociales de la comunidad, instituciones y profesionales del ámbito de la protección social.

7. En materia de igualdad de trato y antigitanismo:

7.1. Prevención de las conductas antigitanas.

B. Personas migrantes:

1. Programas de información, orientación y formación dirigidos a la población inmigrante para facilitar su proceso de integración en la sociedad andaluza.
2. Programas de información y asesoramiento integral dirigidos a personas andaluzas emigrantes y retornadas.
3. Programas que favorezcan la formación, la capacitación y la inserción sociolaboral de las personas emigrantes y/o retornadas.
4. Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad.
5. Programas para la mediación social e intercultural en los ámbitos educativo, sanitario y comunitario que promuevan la participación social.
6. Programas de intermediación en el acceso a la vivienda normalizada para las personas migrantes.
7. Programas de apoyo al alojamiento temporal en zonas donde se desarrollan campañas agrícolas de temporada, teniendo en cuenta las diferencias y necesidades específicas de hombres y mujeres.
8. Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.
9. Programas que fomenten la participación y el asociacionismo de personas migrantes.

C. Personas sin hogar:

1. Programas de creación de dispositivos de acogida.
2. Programas de atención a personas sin hogar, según la metodología "la vivienda primero".
3. Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención integral que favorezcan el acceso a los sistemas públicos de protección social y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos, de carácter público o privado.
4. Programas que potencien el desarrollo personal y la inclusión social de las personas sin hogar mediante actividades de ocio y cultura en espacios normalizados.

D. Adicciones:

1. Actuaciones de prevención universal, selectiva e indicada en los ámbitos comunitario, educativo, laboral y de las familias.
2. Actuaciones de reducción de riesgos y daños.
3. Actuaciones complementarias al tratamiento y/o a la incorporación social que realicen Centros de Atención a las Drogodependencias y Adicciones, especificando el Centro de Tratamiento de referencia. No obstante, queda excluida la realización de programas en los centros para los que su entidad titular tenga suscrito concierto para la atención a las drogodependencias y adicciones con la Consejería, siempre que coincidan con actividades concertadas, siendo éstas las contempladas en los catálogos de servicios y programas de intervención en los respectivos recursos y se realicen en horario de atención sujeto a concierto.

E. Programas que se desarrollen en el marco de la Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía:

1. Actuaciones para la preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo o situación de exclusión social, destinados a su consumo en las propias dependencias de la entidad que las preste o, en su caso, en los propios hogares de las personas demandantes.
2. Actuaciones para ofrecer un servicio de suministro de comidas elaboradas a domicilio para las personas mayores de 65 años con bajos recursos económicos en los términos que establezca la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, imposibilitadas para acceder al servicio de comedor del Centro de Participación Activa por carecer en su localidad del mismo o por tener otro tipo de limitación que le impida acudir a aquél presencialmente.
3. Actuaciones que se desarrollen para la preparación y reparto de alimentos a personas menores de edad, preferentemente en zonas desfavorecidas, durante el período de vacaciones fuera del calendario escolar.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No

Sí. Número: 7

Solo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones: las solicitudes presentadas se referirán, necesariamente, a la realización de diferentes programas.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: las subvenciones que la Comisión de Evaluación determine en función de su relevancia para la atención a las necesidades del ámbito de actuación al que va dirigida la presente línea de subvenciones, descrita en el apartado 1 de este cuadro resumen.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional: Dentro de su respectivo ámbito territorial, se concurrirá atendiendo a los distintos ámbitos de actuación descritos en el apartado 1 del cuadro resumen y a cada una de las modalidades de las actuaciones en el marco de la Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía previstas en el punto F) del referido apartado 1.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo o normativa que le fuere de aplicación.

En el supuesto de cofinanciación con créditos procedentes de la Administración General del Estado deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto o fin social sea la atención de personas o colectivos en los ámbitos de actuación fijados en el apartado 1 del presente cuadro resumen.

No obstante, las subvenciones destinadas a financiar programas de formación en materia de adicciones sólo podrán ser solicitadas por las federaciones de asociaciones regionales o provinciales y por entidades privadas de ámbito supraprovincial, cuyo objeto o fin social sean la atención a las drogodependencias y/o adicciones.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar legalmente constituidas. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le

corresponda.

c) Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

d) Carecer de fines de lucro.

4.b) Periodo o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.

c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100 % del importe solicitado.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s: la Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Para obtener la consideración de entidad beneficiaria provisional se deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes las que se encuentren por debajo del umbral fijado, con un mínimo de hasta 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el presupuesto ajustado y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a) El presupuesto ajustado es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración 2 ("Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones") conforme a la siguiente fórmula:

$$PA = IS \times (70 + C2)\%$$

PA= presupuesto ajustado

IS= importe solicitado

C2= criterio de valoración 2 ("Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones").

b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el presupuesto ajustado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales ($\sum PA$).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \sum IR$$

Isu= importe a subvencionar

IR= importe resultante

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente

3. En el supuesto de que en la convocatoria no se fije cuantía máxima, para determinar el importe máximo a conceder, la Comisión de Evaluación fijará los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen, atendiendo a las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales (\sum PA).

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa. Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, además deberán cumplir los siguientes criterios:

- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

a) Se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

- Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria: dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios.

En el supuesto de que una entidad concorra en el marco de una convocatoria de subvenciones regulada por la presente Orden, a las modalidades de programas y mantenimiento, en la que el mismo personal preste sus servicios en ambas, se deberá especificar la fracción del tiempo y coste de éste que sea imputable a cada una de ellas.

- Gastos de desplazamientos con el límite del 10% del montante de la actividad subvencionada, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del total de la subvención.
- Gastos de suministros.
- Gastos necesarios de limpieza.
- Material fungible.
- Material de reprografía.
- Material de talleres.
- Publicidad y propaganda.
- Gastos de ropería.
- Gastos de material de higiene personal.
- Gastos de adquisición de alimentos.
- Gastos de la contratación del seguro de carácter obligatorio para personas voluntarias que ejecuten el programa de la entidad.
- Gastos derivados de la contratación de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Impuestos y tasas municipales que afecten a los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de auditoría, con el límite del 5% del importe subvencionado. Sólo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2º del presente cuadro resumen.
- Gastos de conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del programa.
- Gastos de correos y mensajería.

b) Además de los previstos en el apartado a), son gastos subvencionables específicos para los ámbitos de actuación contemplados en los subapartados a), b), c), d) y e) del apartado 1 de este cuadro resumen los siguientes:

- Gastos de publicaciones.
- Gastos personales del colectivo destinatario del programa.
- Gastos de gestoría.
- Gastos de material farmacéutico.

c) Además de los previstos en el apartado a), son gastos subvencionables específicos para el ámbito de actuación contemplado en el subapartado f), del apartado 1 de este cuadro resumen los siguientes:

- Gastos de adquisición de menaje y utensilios de cocina.
- Gastos de combustible.
- Gastos de los servicios de suministros de comidas elaboradas.
- Gastos de seguridad.

Se consideran gastos no subvencionables:

- Las retribuciones para el ejercicio de sus cargos de los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias de la subvención.
- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar: hasta un 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: hasta un máximo del 20% del importe de la subvención concedida, con justificación del gasto realizado.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables comprenderá el período de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declararlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 5 de octubre de 2015.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100% con carácter general; para los ámbitos de actuación previstos en los subapartados B y E del apartado 1 del presente cuadro resumen, se fijará en cada convocatoria conforme a la correspondiente financiación por parte de la Administración del Estado.

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje.

Administración General del Estado. Porcentaje: no procede con carácter general; para los ámbitos de actuación previstos en los subapartados B y E del apartado 1 del presente cuadro resumen, se fijará en cada convocatoria conforme a la correspondiente financiación por parte de la Administración del Estado.

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: _____ Porcentaje: _____

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colabora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

- Para los ámbitos de actuación contemplados en los subapartados a), b), c), d) y e), del apartado 1 de este cuadro resumen: 50%.

- Para el ámbito de actuación contemplado en el subapartado f) del apartado 1 de este cuadro resumen: 100%.

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdady politicassociales.html>

En las sedes de los siguientes órganos: En la sede de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

1. Para los ámbitos de actuación contemplados en los subapartados a), b), c), d) y e), del apartado 1 de este cuadro resumen:

- Persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, para las solicitudes de entidades que desarrollen actuaciones en el ámbito autonómico o supraprovincial.

- Persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, para las solicitudes presentadas por entidades en el ámbito provincial o local.

2. Para el ámbito de actuación contemplado en el subapartado f) del apartado 1 de este cuadro resumen: Persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

Preferentemente, las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/procedimientos.xhtml

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Para los ámbitos de actuación contemplados en los subapartados a), b), c), d) y e), del apartado 1 de este cuadro resumen:

1) Contenido técnico del programa. Se valorarán los siguientes aspectos del programa (0-35 puntos):

- Adecuación a las prioridades establecidas en cada convocatoria, por orden decreciente de importancia.
- La coherencia entre los objetivos generales y específicos del proyecto y de los resultados esperados.
- La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar y la adecuación del cronograma de las mismas
- La determinación de indicadores de evaluación.
- El grado de implantación de un plan de calidad.

2) Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-30 puntos).

3) Número de personas previstas a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas (0-15 puntos).

4) Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa. Se valorará la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación, la utilización de lenguaje no sexista, la existencia de indicadores desagregados por sexo, el diseño de actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas y la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto, así como la existencia de plan de igualdad (0-10 puntos)

5) Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios (0-10 puntos).

- Aportación del 1% al 5%: 1 punto
- Aportación superior al 5% y hasta el 10%: 3 puntos
- Aportación superior al 10% y hasta el 15%: 5 puntos
- Aportación superior al 15% y hasta el 20%: 7 puntos
- Aportación superior al 20%: 10 puntos

b) Para el ámbito de actuación contemplado en el subapartado f), del apartado 1 de este cuadro resumen:

1) Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-15 puntos).

2) Número de personas previstas a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas (0-15 puntos).

3) Ámbito territorial de la actuación subvencionada (0-10 puntos).

4) Experiencia de la entidad solicitante en materia de solidaridad alimentaria y capacidad de gestión del programa (0-10 puntos).

- 5) Actuaciones de coordinación de la entidad con los servicios sociales comunitarios (0-10 puntos).
- 6) Presentación del programa para su realización en red con otras entidades (0-10 puntos).
- 7) Número de personas voluntarias que participan en la ejecución del programa presentado (0-10 puntos).
- 8) Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa (0-10 puntos).
- 9) Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios o ajenos (0-5 puntos).
- Aportación del 1% al 5%: 1 punto
 - Aportación superior al 5% y hasta el 10%: 2 puntos
 - Aportación superior al 10% y hasta el 15%: 3 puntos
 - Aportación superior al 15% y hasta el 20%: 4 puntos
 - Aportación superior al 20%: 5 puntos
- 10) Grado de implantación de un plan de calidad (0-5 puntos).
- 12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver:

1. Para los ámbitos de actuación contemplados en los subapartados a), b), c), d) y e), del apartado 1 de este cuadro resumen:

- Persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, para las solicitudes de entidades que desarrollen actuaciones en el ámbito autonómico o supraprovincial.

- Persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, para las solicitudes presentadas por entidades en el ámbito provincial o local.

2. Para el ámbito de actuación contemplado en el subapartado f) del apartado 1 de este cuadro resumen: Persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el presupuesto ajustado previstos en el punto 2 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario de 2 a 5 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.

Secretaría: Personal funcionario.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Fotocopia de los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción. Para el caso de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, certificación acreditativa de tener los estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de las fundaciones, dicha certificación deberá ser expedida por el registro que por su ámbito le corresponda. En caso de que los estatutos no hayan sufrido modificación desde la anterior convocatoria, será suficiente una declaración responsable al respecto emitida por la persona que ostente la representación de la entidad.
- Fotocopia del certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
- Para el caso de las fundaciones, acreditación de la presentación en el correspondiente registro de las cuentas anuales de la fundación.
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

- En caso de cofinanciación con fondos propios, certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada.
- En caso de cofinanciación con fondos ajenos, documentación acreditativa de la misma.
- En su caso, certificación de la implantación de un plan de calidad o documentación acreditativa de estar en proceso de elaboración.
- En su caso, Plan de Igualdad y documentación acreditativa de la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto.
- En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, conforme al apartado 6 del Anexo I.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación (Artículos 21 y 22):

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: sólo para aquellas entidades que hayan optado por la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2º del presente cuadro resumen. Las entidades

beneficiarias que se acojan a esta modalidad, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las sucesivas leyes presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26 b) del Cuadro Resumen.	

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	
2º o sucesivos pagos de anualidades futuras	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras el inicio del ejercicio presupuestario.	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación: quedará a criterio de la entidad beneficiaria optar por una u otra modalidad de entre las previstas.

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- El indicado en el artículo 27.2.a).1.ª del texto articulado.

- La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

1.º Entidad.

2.º Denominación del programa.

3.º Localización territorial.

4.º Colectivo objeto de atención.

5.º Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.

6.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).

7.º Actividades realizadas.

8.º Desviación respecto a las actividades previstas.

9.º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

10.º Resultados obtenidos y cuantificados.

11.º Desviación respecto a los resultados previstos.

12.º Indicadores de resultados del programa.

- Los justificantes de gasto deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación acreditativa del pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.
- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando estos fueran superiores a 15.000 euros.
- Cuando el coste de un servicio o suministro supere los 15.000 euros deberán aportarse, como mínimo, tres ofertas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- En todo caso, deberá aportarse certificado de ingreso en contabilidad de la subvención, con indicación expresa de la administración concedente, la fecha y el número de asiento contable.
- Los justificantes de gasto enumerados se aportarán en documento original para su posterior estampillado.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1º Entidad.
- 2º Denominación del programa.
- 3º Localización territorial.
- 4º Colectivo objeto de atención.
- 5º Número de usuarios y usuarias.
- 6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.

7º Actividades realizadas.

8º Desviación respecto a las actividades previstas.

9º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

10º Resultados obtenidos y cuantificados.

11º Desviación respecto a los resultados previstos.

12º Indicadores de resultados del programa.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).

- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 5% del importe subvencionado.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales:

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención .
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento sancionador:

1. Para los ámbitos de actuación contemplados en los subapartados a), b), c), d) y e), del apartado 1 de este cuadro resumen: la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza y la persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, para el ámbito territorial provincial.

2. Para el ámbito de actuación contemplado en el subapartado f) del apartado 1 de este cuadro resumen: La persona titular de la Secretaría General de la correspondiente Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

- Resolver el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 12: Subvenciones para programas para la promoción, sensibilización y formación sobre voluntariado y para programas dirigidos a la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las subvenciones reguladas este cuadro resumen tienen por objeto la realización de programas de acción voluntaria organizada dirigidos a la sociedad, al voluntariado y a las propias entidades de voluntariado y programas para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones, que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las actuaciones programadas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Programas dirigidos al desarrollo de actuaciones en el ámbito del voluntariado y de la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones, indicados en el apartado 1, de conformidad con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria.

Los programas deberán ir destinados a la formación general de personas voluntarias en materias transversales de voluntariado, campañas que fomenten la sensibilización en dicha materia y encuentros dirigidos al intercambio de experiencias de voluntariado. En relación a la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones, las actuaciones deberán ir encaminadas a la información, formación y sensibilización en materia de voluntariado.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No

Sí. Número: máximo 2.

Solo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones: una solicitud para programas de voluntariado y una solicitud para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: las subvenciones que la Comisión de Evaluación determine en función de su relevancia para la atención a las necesidades del ámbito de actuación al que va dirigida la presente línea de subvenciones, descrita en el apartado 1 de este cuadro resumen.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional: Dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma: programas de voluntariado de ámbito supraprovincial y programas para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones.

Dentro del ámbito Provincial: programas de voluntariado de ámbito provincial o local.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 3/2007, de 9 de enero, por el que se regula el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.
- Orden de 30 de enero de 2008 por la que se establecen las condiciones de las pólizas de seguro que se suscriban por las entidades de voluntariado para las personas que desarrollan programas de acción voluntaria organizada.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Para los programas de voluntariado, las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro.

Para los programas destinados a la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones, las asociaciones que, al menos durante 4 meses de los doce anteriores al fin del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, hayan estado funcionando como centro de recursos.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar legalmente constituidas. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.

c) Encontrarse inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, regulado por el Decreto 3/2007, de 9 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el seguro de las personas voluntarias.

d) Carecer de fines de lucro.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.

c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100 % del importe solicitado.

Cuantía máxima de la subvención: Se establecerá en la respectiva convocatoria.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s: la Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Para obtener la consideración de entidad beneficiaria provisional se deberá alcanzar un mínimo de 35 puntos. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes las que se encuentren por debajo del umbral fijado, con un mínimo de hasta 30 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el importe solicitado con el límite de la cuantía máxima establecida en la correspondiente convocatoria y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total de la cantidad solicitada por las entidades beneficiarias provisionales ($\sum IS$).

Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \sum IR$$

Isu= importe a subvencionar

IR= importe resultante

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Con carácter general se consideran gastos subvencionables, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa. Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención que, además deberán cumplir los siguientes criterios:

- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

En este sentido, se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

1.- Gastos de personal: Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria: dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios.

2.- Dietas, gastos de viajes y desplazamientos correspondientes al personal propio de la entidad y/o a personas voluntarias, que participen directamente en la realización del programa subvencionado.

Las cuantías máximas aceptadas serán las establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, con un límite máximo del 10% del importe concedido para la actividad subvencionada.

3.- Material fungible: fotocopias, material de oficina, tóner de impresora, correos, material de talleres.

4.- Diseño, maquetación y edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o digital sobre el programa presentado a la convocatoria de subvenciones.

5.- Arrendamientos de servicios: alquiler de espacios físicos, medios técnicos y audiovisuales, contratación de servicios (alquiler de autobuses, catering, alojamientos), mensajería, contratación de personas, entidades, o empresas ajenas a la entidad solicitante para la prestación de algún servicio directamente relacionado con el programa presentado (ponentes, profesores, etc), así como los gastos correspondientes a dietas y desplazamientos de estas personas.

6.- Gastos de suministros, (luz, agua, teléfono, línea ADSL y creación y/o mantenimiento de página web, exclusivamente) con el límite del 10% del importe concedido para la actividad solicitada.

7.- Pólizas del seguro de las personas voluntarias de la entidad, a razón de la cantidad máxima por persona voluntaria que se establezca en la convocatoria correspondiente.

8.- Gastos de auditoría, con el límite del 5% del importe subvencionado. Sólo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2º del presente cuadro resumen.

Se consideran gastos no subvencionables:

- Las retribuciones para el ejercicio de sus cargos de los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias de la subvención.

- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.

- Gastos generales de suministro o mantenimiento de la entidad como alquiler de sede, gastos de gestoría, seguros de inmuebles, impuestos y tasas municipales, pintura, limpieza y seguridad privada, etc.

- Gastos de alimentación, merchandising, premios o trofeos.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar: hasta un 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: hasta un máximo del 20% del importe de la subvención concedida, con justificación del gasto realizado.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables comprenderá el período de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declararlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 5 de octubre de 2015.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí. No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100% La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje.

 Administración General del Estado. Porcentaje: Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: _____ Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

 No. Sí. Identificación: Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colabora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

 No se establecen. Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdady politicassociales.html>

En las sedes de los siguientes órganos: En la sede de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Para las solicitudes de entidades que vayan a realizar el programa en más de una provincia de la Comunidad Autónoma Andaluza y para los centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones, a la persona titular de la Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Para las solicitudes de entidades que vayan a realizar el programa en una sola provincia de la Comunidad Autónoma Andaluza, a la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de dicha Consejería, incluyendo las solicitudes de cursos de formación en la modalidad on-line, y las de encuentros que se celebren en una sola provincia, para los que se entenderá que el ámbito de competencia es la provincia en la que tiene su sede la entidad solicitante.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

Preferentemente, las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/procedimientos.xhtml

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación para programas de voluntariado:

- Contenido técnico del programa. Se valorarán los siguientes aspectos del programa (0-35 puntos):
 - La coherencia entre los objetivos generales y específicos del proyecto y de los resultados esperados.
 - La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar y la adecuación del cronograma de las mismas
 - La determinación de indicadores de evaluación.
 - El grado de implantación de un plan de calidad.
- Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-30 puntos).
- Número de personas previstas a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas (0-15 puntos).

- Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa. Se valorará la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación, la utilización de lenguaje no sexista, la existencia de indicadores desagregados por sexo, el diseño de actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas y la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto, así como la existencia de plan de igualdad (0-10 puntos)

5) Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios (0-10 puntos).

- Aportación del 1% al 5%: 2 puntos
- Aportación superior al 5% y hasta el 10%: 4 puntos
- Aportación superior al 10% y hasta el 15%: 6 puntos
- Aportación superior al 15% y hasta el 20%: 8 puntos
- Aportación superior al 20%: 10 puntos

Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación para centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones:

1) Contenido técnico del programa. Se valorarán los siguientes aspectos del programa (0-35 puntos):

- La coherencia entre los objetivos generales y específicos del proyecto y de los resultados esperados.
- La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar y la adecuación del cronograma de las mismas
- La determinación de indicadores de evaluación.
- El grado de implantación de un plan de calidad.

2) Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-20 puntos).

3) Número de personas previstas a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas (0-15 puntos).

4) Número de entidades con personalidad jurídica que forman parte de la entidad solicitante (0-10 puntos).

5) Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa. Se valorará la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación, la utilización de lenguaje no sexista, la existencia de indicadores desagregados por sexo, el diseño de actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas y la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto, así como la existencia de plan de igualdad (0-10 puntos).

6) Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios (0-10 puntos).

- Aportación del 1% al 5%: 2 puntos
- Aportación superior al 5% y hasta el 10%: 4 puntos
- Aportación superior al 10% y hasta el 15%: 6 puntos
- Aportación superior al 15% y hasta el 20%: 8 puntos
- Aportación superior al 20%: 10 puntos

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el importe solicitado, con el límite de la cuantía máxima establecida en la correspondiente convocatoria, previstos en el apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea, según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

Órgano/s competente/s para resolver:

- La persona titular de la Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para los proyectos de ámbito supraprovincial y centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones.

- Las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería para las solicitudes de actuaciones que se desarrollen exclusivamente en el ámbito provincial o local, con independencia de cuál sea su ámbito estatutario, incluidas las solicitudes de cursos de formación en la modalidad on-line, y las de encuentros que se celebren en la provincia correspondiente.

que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Determinar los porcentajes sobre el importe solicitado previsto en el punto 2 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

Composición de la Comisión Andaluza de Evaluación:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías:

- Personal funcionario de 2 a 4 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.

- La persona titular del puesto de trabajo «técnico/a» adscrito al área de Participación Ciudadana y Voluntariado de la Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado.

Secretaría: Personal funcionario.

Composición de la Comisión Provincial de Evaluación:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías:

- Personal funcionario de 2 a 4 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.

- La persona titular del puesto de trabajo «técnico/a» adscrito al área de Participación Ciudadana y Voluntariado en las respectivas Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

Secretaría: Personal funcionario.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Fotocopia de los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción. Para el caso de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, certificación acreditativa de tener los estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de las fundaciones, dicha certificación deberá ser expedida por el registro que por su ámbito le corresponda. En caso de que los estatutos no hayan sufrido modificación desde la anterior convocatoria, será suficiente una declaración responsable al respecto emitida por la persona que ostente la representación de la entidad.
- Fotocopia del certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
- Para el caso de las fundaciones, acreditación de la presentación en el correspondiente registro de las cuentas anuales de la fundación.
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.
- En caso de cofinanciación con fondos propios, certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada.
- En caso de cofinanciación con fondos ajenos, documentación acreditativa de la misma.
- En su caso, certificación de la implantación de un plan de calidad o documentación acreditativa de estar en proceso de elaboración.
- En su caso, Plan de Igualdad y documentación acreditativa de la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto.
- En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, conforme al apartado 6 del Anexo I.
- Fotocopia actualizada de la póliza de seguro de las personas voluntarias, conforme a la Orden de 30 de enero de 2008, por la que se establecen las condiciones de las pólizas de seguro que se suscriban por las

entidades de voluntariado para las personas que desarrollan programas de acción voluntaria organizada y documentación acreditativa del pago del mismo.

- Para el caso de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones, documentación acreditativa del número de entidades con personalidad jurídica que forman parte de la solicitante.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación (Artículos 21 y 22):

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: sólo para aquellas entidades que hayan optado pro la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f) 2º del cuadro resumen. Las entidades beneficiarias que se acojan a esta modalidad, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las sucesivas leyes presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26 b) del Cuadro Resumen.	

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	
2º o sucesivos pagos de anualidades futuras	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras el inicio del ejercicio presupuestario.	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación: quedará a criterio de la entidad beneficiaria optar por una u otra modalidad de entre las previstas.

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- El indicado en el artículo 27.2.a).1.ª del texto articulado.

- La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

1.º Entidad.

2.º Denominación del programa.

3.º Localización territorial.

4.º Colectivo objeto de atención.

5.º Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.

6.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).

7.º Actividades realizadas.

8.º Desviación respecto a las actividades previstas.

9.º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

10.º Resultados obtenidos y cuantificados.

11.º Desviación respecto a los resultados previstos.

12.º Indicadores de resultados del programa.

- Los justificantes de gasto deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación acreditativa del pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.
- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando estos fueran superiores a 15.000 euros.
- Cuando el coste de un servicio o suministro supere los 15.000 euros deberán aportarse, como mínimo, tres ofertas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- En todo caso, deberá aportarse certificado de ingreso en contabilidad de la subvención, con indicación expresa de la administración concedente, la fecha y el número de asiento contable.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

Contenido de la memoria económica abreviada:

La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

1º Entidad.

2º Denominación del programa.

- 3º Localización territorial.
- 4º Colectivo objeto de atención.
- 5º Número de usuarios y usuarias.
- 6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
- 7º Actividades realizadas.
- 8º Desviación respecto a las actividades previstas.
- 9º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
- 10º Resultados obtenidos y cuantificados.
- 11º Desviación respecto a los resultados previstos.
- 12º Indicadores de resultados del programa.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.
- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).

- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 5% del importe subvencionado.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales:

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención .
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Resolver el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 13: Subvenciones para programas destinados a la formación de personas mayores en universidades públicas andaluzas, fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales.

1.- Objeto (Artículo 1):

El objeto de la subvención es financiar programas destinados a la formación científica, cultural, tecnológica y social de las personas mayores en universidades públicas andaluzas y fomentar prácticas y experiencias intergeneracionales en beneficio del colectivo de personas mayores, incluyendo la promoción del alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores.

Las actuaciones programadas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

La realización de programas en el ámbito del sector de personas mayores, entendiéndose como tal, la realización de un conjunto organizado, coherente e integrado de actividades, con la finalidad de alcanzar unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, y en un plazo de tiempo determinado, estableciéndose los siguientes programas referidos a:

-Aulas Universitarias de Formación Abierta (Programa Universitario para personas mayores). Este programa comprende entre sus actividades la realización de módulos y cursos formativos, jornadas, talleres, conferencias y visitas culturales.

-Prácticas y experiencias intergeneracionales en el ámbito de la participación social, ayuda mutua, educación, ocio y convivencia, entre las que podemos diferenciar programas de acompañamiento a personas mayores y el programa de alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No

Sí. Número: 3

Solo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Una para programas universitarios para personas mayores y dos para programas de fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: las subvenciones que la Comisión de Evaluación determine en función de su relevancia para la atención a las necesidades del colectivo al que va dirigida la presente línea de subvenciones, descrita en el apartado 1 de este cuadro resumen.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

-Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

-Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo o normativa que le fuere de aplicación.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las universidades públicas andaluzas.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales regulado mediante el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

El requisito señalado en el apartado anterior deberá mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.
- c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100 % del importe solicitado,
- Cuantía máxima de la subvención: los importes que se determinen en la Orden de convocatoria
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Para obtener la consideración de entidad beneficiaria provisional se deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes las que se encuentren por debajo del umbral fijado, con un mínimo de hasta 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el presupuesto ajustado y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a) El presupuesto ajustado es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración 2 ("Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones") conforme a la siguiente fórmula:

$$PA = IS \times (70 + C2)\%$$

PA= presupuesto ajustado

IS= importe solicitado

C2= criterio de valoración 2 ("Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones").

b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el presupuesto ajustado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales ($\sum PA$).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \sum IR$$

Isu= importe a subvencionar

IR= importe resultante

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente

3. En el supuesto de que en la convocatoria no se fije cuantía máxima, para determinar el importe máximo a conceder, la Comisión de Evaluación fijará los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen, atendiendo a las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales ($\sum PA$).

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa. Además, podrán considerarse

subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

En el caso del Programa Universitario para personas mayores, tendrá la consideración de gasto subvencionable:

- Gastos de personal. Serán subvencionables los gastos íntegros de personal, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dichos gastos se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria, a excepción de los gastos de docencia, que no estarán sujetos a los límites indicados anteriormente. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios.
- Las dietas, gastos de viajes y desplazamientos se computarán como gastos, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.
- Alquiler de aulas ajenas a las propias universidades.
- Suministros directamente relacionados con la ejecución del programa.
- Gastos de material fungible, mensajería, correos, reprografía, publicidad y/o edición de publicaciones de contenido asociado a la ejecución del programa.
- Gastos derivados de la contratación de seguro de responsabilidad civil de las personas beneficiarias de las actividades del programa.
- Actividades culturales, jornadas y encuentros relacionados directamente con el desarrollo del programa.
- Gastos de la contratación del seguro de carácter obligatorio para personas voluntarias que ejecuten el programa de la entidad.
- Gastos esenciales para la organización de actos de inauguración y clausura de los cursos académicos, tales como ponentes, medios audiovisuales, alquiler de salas y/o equipamiento ajeno a la universidad, material, diplomas.
- Gastos de auditoría, con el límite del 5% del importe subvencionado. Sólo para el caso de que la universidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2º del presente cuadro resumen.

En el caso de programas de alojamiento universitario y de solidaridad intergeneracional, tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Gastos de personal encargado de la gestión del programa: Serán subvencionables los gastos íntegros de personal, , incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dichos gastos se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios.
- Gastos derivados de la contratación del seguro de carácter obligatorio para personas voluntarias que colaboren con la entidad en la ejecución del programa.
- Gastos de material fungible, mensajería, correos, reprografía o publicidad y propaganda asociadas a la ejecución del programa.
- Actividades culturales, jornadas y encuentros relacionados directamente con el desarrollo del programa.
- Las dietas, gastos de viajes y desplazamientos se computarán como gastos, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.
- Gastos derivados del alojamiento de los jóvenes universitarios con las personas mayores.
- Gastos de auditoría, con el límite del 5% del importe subvencionado. Sólo para el caso de que la universidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2º del presente cuadro resumen.

Se consideran gastos no subvencionables a ambos programas:

- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar: hasta un 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: en la modalidad de programa hasta un máximo del 20% del importe de la subvención concedida, con justificación del gasto realizado.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables comprenderá el período de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declararlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 5 de octubre de 2015.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje.

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colabora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 50%

No

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**10.a) Obtención del formulario:**

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdady politicassociales.html>

- En las sedes de los siguientes órganos: En la sede de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.

- En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: a la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas en el caso de programas formativos dirigidos a personas mayores y a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el caso de subvenciones para programas de fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales, incluido el programa de alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

Preferentemente, las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/procedimientos.xhtml

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1) Contenido técnico del programa: se valorarán los siguientes aspectos del programa (0-35 puntos):

1. La coherencia entre los objetivos generales y específicos del proyecto y de los resultados esperados.
2. La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar y la adecuación del cronograma de las mismas.
3. La determinación de indicadores de evaluación.
4. El grado de implantación de un plan de calidad

2) Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-30 puntos).**3) Número de personas previstas, número de matriculaciones en el caso del programa universitario de personas mayores a las que se dirige el programa solicitado. (0-15 puntos)****4) Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa. Se valorará la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación, la utilización de lenguaje no sexista, la existencia de indicadores desagregados por sexo, el diseño de actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas y la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto, así como la existencia de plan de igualdad (0-10 puntos).****5) Según el tipo de programas se valorará la cofinanciación por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios de la siguiente forma:**

Para los Programa Universitarios de personas mayores (0-10 puntos).

- Aportación del 1% al 20%: 1 punto

- Mas del 20% hasta el 40% de cofinanciación: 3 puntos

- Mas del 40% hasta el 55% de cofinanciación: 5 puntos
- Mas del 55% hasta el 70% de cofinanciación: 7 puntos
- Mas del 70% hasta el 85% de cofinanciación: 8 puntos
- Mas del 85% de cofinanciación: 10 puntos

Para las prácticas y experiencias intergeneracionales, incluyendo la promoción de alojamiento Universitario de personas mayores (0-10 puntos).

- Aportación del 1% al 10%: 1 punto
- Mas del 10% hasta el 20% de cofinanciación: 3 puntos
- Mas del 20% hasta el 30% de cofinanciación: 5 puntos
- Mas del 30% hasta el 40% de cofinanciación: 7 puntos
- Mas del 40% hasta el 50% de cofinanciación: 8 puntos
- Mas del 50% de cofinanciación: 10 puntos

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: La Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver:

-La persona titular de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, en el caso de subvenciones para el desarrollo de programas formativos dirigidos a personas mayores.

-Las personas titulares de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el caso de subvenciones para el desarrollo de programas de fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales, incluido el de alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores.

que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el presupuesto ajustado previstos en el punto 2 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario de 2 a 5 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.

Secretaría: Personal funcionario.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

9. Declaración responsable en la que se indique la fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de los Estatutos de la Universidad y sus modificaciones.
10. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
11. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
12. Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.
13. En caso de cofinanciación con fondos propios, Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada,
14. En caso de cofinanciación con fondos ajenos, documentación acreditativa de la misma.
15. En su caso, certificación de la implantación de un plan de calidad o documentación acreditativa de estar en proceso de elaboración
16. En su caso, Plan de Igualdad y documentación acreditativa de la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto.

17. En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, conforme al apartado 6 del Anexo I.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación (Artículos 21 y 22):

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdady politicassociales.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: sólo para aquellas entidades que hayan optado por la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2º del presente cuadro resumen. Las entidades beneficiarias que se acojan a esta modalidad, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos

sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
Con anticipo del 100%.	Para subvenciones de importe igual o inferior a 6.050,00 euros.
Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.	Para subvenciones de importe superior a 6.050,00 euros.

24.a).1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100,00%	Tras la firma de la Resolución de concesión	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.	
1º	75,00%	Tras la firma de la Resolución de concesión	25% en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución. 50% restante en 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.	
2º	25,00%	Tras la justificación del primer 25%.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.	Una vez justificado el 75,00%

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	75,00%	Tras la firma de la Resolución de concesión	25% en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución. 50% restante en 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.	
2º	25,00%	Tras la justificación del primer 25%.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.	Una vez justificado el 75,00%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación: quedará a criterio de la entidad beneficiaria optar por una u otra modalidad de entre las previstas.

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- El indicado en el artículo 27.2.a).1.ª del texto articulado.

- La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

1.º Entidad.

2.º Denominación del programa.

3.º Localización territorial.

4.º Colectivo objeto de atención.

5.º Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.

6.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).

7.º Actividades realizadas.

8.º Desviación respecto a las actividades previstas.

9.º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

10.º Resultados obtenidos y cuantificados.

11.º Desviación respecto a los resultados previstos.

12.º Indicadores de resultados del programa.

- Los justificantes de gasto deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.
- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación acreditativa del pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.
- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando estos fueran superiores a 15.000 euros.
- Cuando el coste de un servicio o suministro supere los 15.000 euros deberán aportarse, como mínimo, tres ofertas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
- En todo caso, deberá aportarse certificado de ingreso en contabilidad de la subvención, con indicación expresa de la administración concedente, la fecha y el número de asiento contable.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.

- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

Contenido de la memoria económica abreviada:

-La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

1º Entidad.

2º Denominación del programa.

3º Localización territorial.

4º Colectivo objeto de atención.

5º Número de usuarios y usuarias.

6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.

7º Actividades realizadas.

8º Desviación respecto a las actividades previstas.

9º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

10º Resultados obtenidos y cuantificados.

11º Desviación respecto a los resultados previstos.

12º Indicadores de resultados del programa.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).

-No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 5% del importe subvencionado.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales:

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención .
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en el caso de subvenciones para el desarrollo de programas formativos dirigidos a personas mayores y la persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, el caso de subvenciones para el desarrollo de programas de fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales dirigidos a personas mayores
- Resolver el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 14: Subvenciones Institucionales para Programas y Mantenimiento en el ámbito de las personas mayores.

1.- Objeto (Artículo 1):

Financiar el mantenimiento de la actividad ordinaria de sedes y/o centros de entidades dedicados a la atención de personas mayores, así como el desarrollo de programas para la atención de dichas personas.

Las actuaciones programadas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

El mantenimiento de sedes y/o centros de entidades dedicados a la atención de personas mayores, entendiéndose por tal el sostenimiento de la actividad ordinaria de los mismos.

La realización de programas en el ámbito del sector de personas mayores, entendiéndose como tal, la realización de un conjunto organizado, coherente e integrado de actividades, con la finalidad de alcanzar unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, y en un plazo de tiempo determinado, de conformidad con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria.

Con carácter general, se podrán subvencionar programas que contemplen las siguientes actuaciones:

- Programas de promoción del envejecimiento activo y saludable.
- Programas de acompañamiento en su entorno a personas mayores solas.
- Programas de sensibilización de mejora de la imagen de las personas mayores.
- Apoyo social, psicológico y jurídico a personas mayores por maltrato, violencia de género y discriminación por orientación sexual u otros motivos, así como su detección y prevención.
- Programas de actuaciones dirigidos a pacientes de Alzheimer y otras demencias asociadas a la edad.
- Programas de información, orientación y asesoramiento a personas mayores.
- Programa de actividades culturales, de ocio y tiempo libre.
- Fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales.
- Programas de rehabilitación y apoyo desde la fase inicial de la dependencia, incluyendo actuaciones de carácter preventivo.

- Programas de formación y apoyo a familias y cuidadores de personas mayores, incluidos los profesionales.
- Programas de preparación a la Jubilación.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No

Sí. Número: indeterminado

Solo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Una en la modalidad de Mantenimiento y una o más en la modalidad de Programas.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: las subvenciones que la Comisión de Evaluación determine en función de su relevancia para la atención a las necesidades del ámbito de actuación al que va dirigida la presente línea de subvenciones, descrita en el apartado 1 de este cuadro resumen.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional: Dentro de su respectivo ámbito territorial, se concurrirá atendiendo a Programas para Entidades Privadas, Programas para Entidades Locales, y/o Mantenimiento de sedes y centros para Entidades Privadas.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

-Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

-Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo o normativa que le fuere de aplicación.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) En la modalidad de mantenimiento: Las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, así como las asociaciones y federaciones de asociaciones, cuyo objeto y fin social sea la atención a las personas mayores.

b) En la modalidad de programas: Las entidades locales, entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, así como las asociaciones y federaciones de asociaciones de cuyo objeto y fin social sea la atención a las personas mayores.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar legalmente constituidas. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.

c) Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

d) En el caso de subvenciones para el mantenimiento de centros, las entidades no podrán tener plazas concertadas o conveniadas por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y/o entidades colaboradoras, en una cuantía igual o superior al 80% de su capacidad.

e) Carecer de fines de lucro.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.

c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100 % del importe solicitado.

Cuantía máxima de la subvención: los importes que se determinen en la Orden de convocatoria.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Para obtener la consideración de entidad beneficiaria provisional se deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes las que se encuentren por debajo del umbral fijado, con un mínimo de hasta 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el presupuesto ajustado y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a) El presupuesto ajustado es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración 2 ("Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones") conforme a la siguiente fórmula:

$$PA = IS \times (70 + C2)\%$$

PA= presupuesto ajustado

IS= importe solicitado

C2= criterio de valoración 2 ("Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones").

b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el presupuesto ajustado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales ($\sum PA$).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \sum IR$$

ISu= importe a subvencionar

IR= importe resultante

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente

3. En el supuesto de que en la convocatoria no se fije cuantía máxima, para determinar el importe máximo a conceder, la Comisión de Evaluación fijará los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen, atendiendo a las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales (Σ PA).

5.c).1º. Gastos subvencionables:

En la modalidad de mantenimiento, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiéndose considerar como tales aquéllos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto dentro del año natural del ejercicio de económico de la correspondiente convocatoria.

En la modalidad de programas, con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

Además, podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

En este sentido, se consideran gastos subvencionables en la modalidad de mantenimiento los efectuados en concepto de:

- Gastos de personal. Serán subvencionables los gastos íntegros de personal, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria: dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios.

- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.
- Alquiler del inmueble de la sede de las entidades solicitantes, seguros de carácter general asociados a los mismos, así como los impuestos y tasas municipales que afecten a dichos inmuebles.
- Alquiler de bienes muebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la Entidad.
- Suministros (agua, luz, telefonía e internet).
- Gastos de limpieza y seguridad de la sede.
- Gastos de gestoría.
- Gastos de la contratación del seguro de carácter obligatorio para personas voluntarias que actúen en el mantenimiento de la entidad.
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente (Planes de prevención de riesgos laborales y otros).
- Impuestos y tasas municipales que afecten a los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de material fungible, mensajería, correos, reprografía o publicidad y propaganda asociadas al normal funcionamiento de la entidad.
- Gastos derivados del pago de cuotas de la Entidad solicitante por su pertenencia a federaciones y demás entidades sin ánimo de lucro de ámbito supraprovincial o provincial.
- Gastos menores de reparación y conservación.
- Gastos de mantenimiento y actualización de servicios informáticos (licencias, dominio, página web, software).
- Gastos de auditoría, con el límite del 5% del importe subvencionado. Sólo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f) 2º del presente cuadro resumen.

En la modalidad de programas, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de personal. Serán subvencionables los gastos íntegros de personal, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria: dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios.
- Dietas, gastos de viajes y desplazamientos se computarán como gastos, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, y con un límite del 10% del importe concedido. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija,

se podrá superar dicho límite en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.

- Gastos de gestión y asimilados.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividades.
- Suministros directamente relacionado con la ejecución de la actividades del programa.
- Gastos de material fungible, mensajería, correos, reprografía o publicidad y propaganda asociados a la ejecución del programa.
- Gastos derivados de la contratación de seguro de responsabilidad civil de las personas beneficiarias de las actividades del programa.
- Gastos de la contratación del seguro de carácter obligatorio para personas voluntarias que ejecuten el programa de la entidad.
- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.
- Para entidades privadas, gastos de auditoría, con el límite del 5% del importe subvencionado. Sólo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2º del presente Cuadro Resumen.

En el supuesto de que una entidad concorra en el marco de una convocatoria de subvenciones regulada por la presente Orden, a las modalidades de programas y mantenimiento, en el que el mismo personal preste sus servicios en ambas, se deberá especificar la fracción del tiempo y coste de éste que sea imputable a cada una de ellas.

Se consideran gastos no subvencionables:

- Para entidades privadas, las retribuciones para el ejercicio de sus cargos de los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias de la subvención.
- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar: hasta un 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: en la modalidad de programa hasta un máximo del 20% del importe de la subvención concedida, con justificación del gasto realizado.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El período de ejecución de la actividad quedará fijado en la resolución de concesión, no obstante en la modalidad de mantenimiento, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio económico de la correspondiente convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

 Fiscalización previa. Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

 No se exige la aportación de fondos propios. La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

 Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declararlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 5 de octubre de 2015. No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

 Sí. No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100% La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje.

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colabora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 100% para entidades públicas y 50% para entidades privadas en la modalidad de programa.

No

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdady politicassociales.html>

En las sedes de los siguientes órganos: En la sede de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: atendiendo al ámbito de competitividad, a la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas o a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

Preferentemente, las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/procedimientos.xhtml

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Para la modalidad de mantenimiento se atenderá a los siguientes criterios:

- 1) Antigüedad de implantación de la entidad solicitante en Andalucía, en el sector de personas mayores (0-25 puntos).
- 2) Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-25 puntos).
- 3) Número de personas socias en asociaciones, usuarias en centros o entidades asociadas en federaciones y agrupaciones de asociaciones a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas (0-15 puntos).
- 4) Ámbito territorial de actuación de la entidad (0-10 puntos).
- 5) Composición paritaria de la Junta Directiva de la entidad (0-10 puntos).
- 6) Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios (0-10 puntos).
 - Aportación del 1% al 10%: 1 punto
 - Aportación superior al 10% y hasta el 20%: 3 puntos
 - Aportación superior al 20% y hasta el 30%: 5 puntos
 - Aportación superior al 30% y hasta el 40%: 7 puntos
 - Aportación superior al 40 % y hasta el 50%: 8 puntos
 - Aportación superior al 50%: 10 puntos
- 7) Grado de implantación de un Plan de calidad (0-5 puntos).

Para la modalidad de programas se atenderá a los siguientes criterios:

- 1) Contenido técnico del programa. Se valorarán los siguientes aspectos del programa (0-35 puntos):
 - Adecuación a las actuaciones subvencionables establecidas en la convocatoria por orden decreciente de importancia.
 - La coherencia entre los objetivos generales y específicos del proyecto y de los resultados esperados.
 - La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar y la adecuación del cronograma de las mismas.
 - La determinación de indicadores de evaluación.
 - El grado de implantación de un plan de calidad.
- 2) Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-30 puntos).
- 3) Número de personas previstas a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas (0-15 puntos).
- 4) Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa. Se valorará la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación, la utilización de lenguaje no sexista, la existencia de indicadores desagregados por sexo, el diseño de actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas y la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto, así como la existencia de plan de igualdad (0-10 puntos).
- 5) Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios (0-10 puntos).
 - Aportación del 1% al 10%: 1 punto
 - Aportación superior al 10% y hasta el 20%: 3 puntos
 - Aportación superior al 20% y hasta el 30%: 5 puntos
 - Aportación superior al 30% y hasta el 40%: 7 puntos
 - Aportación superior al 40 % y hasta el 50%: 8 puntos
 - Aportación superior al 50%: 10 puntos

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver:

La persona titular de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, en el supuesto de actuaciones que se vayan a desarrollar en varios provincias y que sean instadas por entidades de ámbito supraprovincial; y las personas titulares de las Delegaciones Territoriales Igualdad, Salud y Políticas Sociales, para las solicitudes de actuaciones que se desarrollen exclusivamente en el ámbito provincial o local, con independencia de cual sea su ámbito estatutario.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el presupuesto ajustado previstos en el punto 2 del apartado 5.b) del presente Cuadro Resumen.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario de 2 a 5 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.

Secretaría: Personal funcionario.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

18. Fotocopia de los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción. Para el caso de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, certificación acreditativa de tener los estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de las fundaciones, dicha certificación deberá ser expedida por el registro que por su ámbito le corresponda. En caso de que los estatutos no hayan sufrido modificación desde la anterior convocatoria, será suficiente una declaración responsable al respecto emitida por la persona que ostente la representación de la entidad.
19. Fotocopia del certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
20. Para el caso de las fundaciones, acreditación de la presentación en el correspondiente registro de las cuentas anuales de la fundación.
21. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
22. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
23. Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.
24. En caso de cofinanciación con fondos propios, Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada,
25. En caso de cofinanciación con fondos ajenos, documentación acreditativa de la misma.
26. En su caso, certificación de la implantación de un plan de calidad o documentación acreditativa de estar en proceso de elaboración.
27. En su caso, Plan de Igualdad y documentación acreditativa de la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto.
28. Para la modalidad de mantenimiento. En caso de reformulación, memoria anual adaptada de ingresos y gastos vinculados exclusivamente al funcionamiento de la/s sede/s o centro/s de la entidad, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, conforme al apartado 6 del Anexo I.

Para la modalidad de programas. En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, conforme al apartado 6 del Anexo I.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación (Artículos 21 y 22):

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: sólo para aquellas entidades que hayan optado por la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2º del presente cuadro resumen. Las entidades beneficiarias que se acojan a esta modalidad, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**24.a) Forma/s de pago:**

Una sola forma de pago.

..... formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada=

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo 29.1.a) ó c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las sucesivas leyes presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26 b) del Cuadro Resumen	

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	
2º o sucesivos pagos de anualidades futuras	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras el inicio del ejercicio presupuestario.	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación: quedará a criterio de la entidad beneficiaria optar por una u otra modalidad de entre las previstas, a excepción de las corporaciones locales cuya modalidad de justificación será la establecida en el apartado 26.f) 6º.

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- El indicado en el artículo 27.2.a).1.ª del texto articulado.

- La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

1.º Entidad.

2.º Denominación del programa.

3.º Localización territorial.

4.º Colectivo objeto de atención.

5.º Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.

6.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).

7.º Actividades realizadas.

8.º Desviación respecto a las actividades previstas.

9.º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

10.º Resultados obtenidos y cuantificados.

11.º Desviación respecto a los resultados previstos.

12.º Indicadores de resultados del programa.

-Los justificantes de gasto deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

-Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación acreditativa del pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.

-En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando estos fueran superiores a 15.000 euros.

- Cuando el coste de un servicio o suministro supere los 15.000 euros deberán aportarse, como mínimo, tres ofertas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.

-Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).

-En todo caso, deberá aportarse certificado de ingreso en contabilidad de la subvención, con indicación expresa de la administración concedente, la fecha y el número de asiento contable.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1º Entidad.
 - 2º Denominación del programa.
 - 3º Localización territorial.
 - 4º Colectivo objeto de atención.
 - 5º Número de usuarios y usuarias.
 - 6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
 - 7º Actividades realizadas.
 - 8º Desviación respecto a las actividades previstas.
 - 9º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
 - 10º Resultados obtenidos y cuantificados.
 - 11º Desviación respecto a los resultados previstos.
 - 12º Indicadores de resultados del programa.
- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.
 - Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).

- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 5% del importe subvencionado.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales: Certificado de la Intervención o Secretaría-Intervención con VºBº del Alcalde/sa o Presidente/a del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma beneficiaria, con el siguiente contenido:

- Memoria de actuación que deberá contener los siguientes extremos:

1.º Datos identificativos de la entidad beneficiaria.

2.º Denominación del programa.

3.º Localización territorial.

4.º Colectivo objeto de atención.

5.º Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.

6.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).

7.º Actividades realizadas.

8.º Desviación respecto a las actividades previstas.

9.º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

10.º Resultados obtenidos y cuantificados.

11.º Desviación respecto a los resultados previstos.

12.º Indicadores de resultados del programa.

- Registro en contabilidad de la entidad del ingreso del importe concedido, con indicación del número de asiento contable y fecha del mismo.

- Acreditación del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, que deberá incluir una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando los datos que incorpora cada factura: número, fecha de emisión, fecha de pago, nombre o razón social, NIF, concepto, base imponible, cuota de IVA, posible retención de IRPF e importe total.

- Para el supuesto de ejecución directa de las actuaciones por la administración, también se indicarán, para los gastos de personal, los nombres y apellidos de las personas contratadas, DNI o NIE, naturaleza del empleo, sexo, categoría laboral, periodo de trabajo por meses y días efectivamente empleados por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones (DD/MM/AAAA- DD/MM-AAAA) e importe financiado de sus nóminas en dichos periodos incluyendo salarios y cotizaciones a la Seguridad Social.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención .
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el ámbito Territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza y la persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para el ámbito territorial de la provincia.
- Resolver el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas para el año 2018, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación Profesional para el Empleo.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, deroga el anterior, el 395/2007 de 23 de marzo y establece en su disposición transitoria primera que los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo que se inicien a partir de la entrada en vigor de la normativa que lo desarrolle se regirán, en lo no regulado por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y el presente Real Decreto, por la normativa que les sea de aplicación.

Por tanto, no habiéndose procedido aún al desarrollo del citado Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en lo no regulado en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y en el propio Real Decreto, le será de aplicación la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen subvenciones públicas destinadas a su financiación.

La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, contempla entre las modalidades de la formación de oferta financiadas mediante subvenciones públicas y concedidas al amparo de la citada Orden, las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras, tanto ocupadas como desempleadas. La citada Orden, no agota la regulación de las materias a las que se refiere, remitiendo numerosos extremos de la misma a la normativa de las Administraciones Públicas competentes. Siguiendo lo promulgado en la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre y a tenor de lo dispuesto en su disposición transitoria primera, su ejecución ha de llevarse a cabo necesariamente a través del régimen de concurrencia competitiva abierta sólo a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro.

En el ámbito autonómico andaluz, el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, contempla como una de las iniciativas de formación, a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras, tanto ocupadas como desempleadas, teniendo por objeto facilitar una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo y que atienda a los requerimientos de la productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo de las personas de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

La Orden de 3 de junio de 2016 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo, en las modalidades de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas; y en su disposición adicional segunda, delega en la persona titular de la

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, la competencia para convocar las subvenciones reguladas en la misma.

La determinación de las acciones formativas a convocar, se ha realizado a partir de las propuestas efectuadas por los agentes económicos y sociales más representativos en Andalucía, respecto de los programas de formación sectoriales y con la participación de las organizaciones intersectoriales.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en dichas disposiciones y en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones que tienen por finalidad la realización, en modalidad presencial, de las acciones formativas de formación de oferta dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas establecidas en el artículo 10 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

2. Las acciones formativas objeto de esta convocatoria serán las incluidas en el Anexo XI y Anexo XI bis, que corresponden a especialidades del Fichero Andaluz de Especialidades Formativas previsto en el artículo 28 del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía. Los citados anexos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de formación profesional para el empleo, en el siguiente enlace:<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacion-empleo/becas-fpe/paginas/convocatorias-subvenciones-fpe.html>

Segundo. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará en todos sus aspectos a lo establecido en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Tercero. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de la presente convocatoria es provincial.

Cuarto. Cuantía y financiación.

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son los contenidos en la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, en las partidas y por los importes que se detallan en el apartado 4 del presente resuelve.

2. La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución provienen en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado.

3. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. Los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria ascienden a 20.500.000,00 euros, de los cuales el 60%, esto es 12.300.000,00 euros, corresponden a la anualidad 2018, y el restante 40%, esto es, 8.200.000,00 euros, a la anualidad 2019, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida Presupuestaria	Código Financiación	Importe	2018	2019
1500180000 G/32D/44300/00	S0534	2.050.000,00 €	1.230.000,00 €	820.000,00 €
1500180000 G/32D/46300/00	S0534	2.050.000,00 €	1.230.000,00 €	820.000,00 €
1500180000 G/32D/47300/00	S0534	14.350.000,00 €	8.610.000,00 €	5.740.000,00 €
1500180000 G/32D/48300/00	S0534	2.050.000,00 €	1.230.000,00 €	820.000,00 €
		20.500.000,00 €	12.300.000,00 €	8.200.000,00 €

La distribución de la cuantía total máxima del crédito asignado a esta convocatoria entre los diferentes créditos presupuestarios tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, como dispone el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Siendo la vinculación a nivel de Capítulo y Código de Financiación, la cuantía asignada a cada anualidad y provincia, se distribuirá finalmente en las partidas oportunas en función del tipo de beneficiario, tanto en la anualidad corriente como en la anualidad futura para su correspondiente compromiso de crédito.

5. La financiación máxima correspondiente a la presente convocatoria se eleva a 20.500.000,00 euros.

Con el importe total de los créditos económicos previstos en el párrafo anterior se convocan acciones formativas distribuidas por las ocho provincias andaluzas en función del porcentaje de personas trabajadoras ocupadas en cada una de ellas, con respecto al total de Andalucía, en virtud de la Encuesta de Población Activa de los tres primeros trimestres del año 2017.

Provincia	Población Ocupada *	Porcentaje	Crédito	2018	2019
Almería	263,60	9,00%	1.845.000,00 €	1.107.000,00 €	738.000,00 €
Cádiz	399,60	13,60%	2.788.000,00 €	1.672.800,00 €	1.115.200,00 €
Córdoba	270,30	9,20%	1.886.000,00 €	1.131.600,00 €	754.400,00 €
Granada	328,40	11,20%	2.296.000,00 €	1.377.600,00 €	918.400,00 €
Huelva	183,80	6,20%	1.271.000,00 €	762.600,00 €	508.400,00 €
Jaén	214,70	7,30%	1.496.500,00 €	897.900,00 €	598.600,00 €
Málaga	586,00	19,90%	4.079.500,00 €	2.447.700,00 €	1.631.800,00 €
Sevilla	694,40	23,60%	4.838.000,00 €	2.902.800,00 €	1.935.200,00 €
Total	2.940,80	100,00%	20.500.000,00 €	12.300.000,00 €	8.200.000,00 €

* Miles de personas.

Quinto. Objeto de la subvención.

1. Serán objeto de subvención, las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, especificadas en los Anexos XI y XI bis. Las entidades solicitantes presentarán para su financiación una programación formativa para cada provincia en la que desee participar que contemplará todas las acciones formativas a las que concurra en dicha provincia.

2. Los planes de formación contienen las siguientes acciones formativas:

a) Acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad completos, o módulos formativos que responden a los requerimientos de cualificación profesional en los distintos sectores productivos, así como de cualificaciones profesionales transversales a los mismos.

b) Acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad que responden a las necesidades de competencias específicas de los distintos sectores productivos así como a las competencias transversales a los mismos.

c) Acciones formativas vinculadas con competencias clave de nivel 2 o de nivel 3 dirigidas al cumplimiento de los requisitos de acceso a los certificados de profesionalidad de dichos niveles, siempre que figuren en las necesidades identificadas en los ámbitos de negociación colectiva sectorial.

3. Cada una de las acciones formativas convocadas, irá dirigida a un sector o sectores, detallado en el Anexo XI: Acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y competencias clave, y en el Anexo XI bis: Acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad.

4. El plan se divide en dos partes, según la consideración de prioridad de las acciones formativas convocadas:

a) Anexo XI: Acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y competencias clave. Éstas se consideran como de máxima necesidad y son aquéllas que, en virtud de la detección de necesidades efectuadas por los agentes económicos y sociales, se ha determinado que son necesarias para cubrir la formación requerida por los diferentes sectores económicos en cada provincia. El máximo de ediciones convocadas por cada una de estas acciones formativas, es de una edición por provincia. Se convocan 15 plazas en cada una de ellas.

b) Anexo XI bis: Acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad, que se consideran como de necesidad secundaria para los sectores económicos. El máximo de ediciones convocadas por cada una de estas acciones formativas, es de una edición por provincia. Se convocan 15 plazas en cada una de ellas.

5. Las acciones formativas de Formación profesional para el Empleo, se impartirán en la modalidad presencial. El importe máximo a solicitar por las entidades beneficiarias para cada acción formativa será del 100%. En los Anexos XI y XI bis de esta convocatoria se especifica el módulo económico de cada acción formativa.

6. Se ha tenido en cuenta la inclusión de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo vinculadas a las áreas prioritarias, que son aquéllas cuyos contenidos se correspondan en su totalidad con internacionalización de la empresa, emprendimiento, innovación, desarrollo tecnológico de los procesos productivos, digitalización, eficiencia energética, profesiones o actividades reguladas, actividades relacionadas con la industria y logística. Así mismo, tienen la consideración de acciones transversales prioritarias, las relacionadas con las competencias de idiomas, ofimática y tecnologías de la información y comunicación, conocimientos financieros, jurídicos y del funcionamiento de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria segunda de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

7. Los módulos formativos pertenecientes a especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, se ejecutarán de forma consecutiva en función del orden en el que figuren en el Real Decreto que lo regula.

8. Los planes de formación que se financien al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar en un plazo de 18 meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

9. El Anexo XI, y el Anexo XI bis, se publicarán en la página web de formación profesional para el empleo en el siguiente enlace:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacion-empleo/becas-fpe/paginas/convocatorias-subvenciones-fpe.html>

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los previstos en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

a) Costes directos de la actividad formativa:

1.º Las retribuciones del personal formador interno y externo, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de impartición. Como

máximo en este apartado será subvencionable 70 euros brutos por formador/hora (incluidos todos los conceptos descritos). Este coste tiene los siguientes límites:

1. El coste total imputado en este concepto debe ser como mínimo el 40% del presupuesto total de la acción formativa: en virtud de lo preceptuado en la Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, La suma de los costes directos imputables en concepto de retribuciones de los formadores internos y externos contemplados en este apartado representarán un coste mínimo del 40 por ciento de los costes totales de la subvención a liquidar.

2. Horas de impartición: El coste total imputado en este concepto no podrá superar 70 euros por formador/hora.

3. Horas de preparación, tutoría y evaluación: El coste total imputado en este concepto, no podrá superar 50 euros por formador/hora. Se podrán imputar en concepto de preparación, tutoría y evaluación, el coste de las horas de personal propio y/o externo dedicadas a la preparación de clases, tutoría y evaluación de la impartición de las acciones formativas. El personal cuyo coste se imputa en concepto de horas de preparación y evaluación, deberá figurar como formador/a en la acción formativa. Se admitirá hasta el límite del 10% de las horas imputadas por cada formador/a en impartición, en concepto de horas de preparación, y el 10% en concepto de horas de tutoría y evaluación.

2.º Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones formativas.

3.º Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. Estos gastos deben corresponderse con el núm. de alumnado y el de formadores, de las acciones formativas siendo un gasto razonable en función de los contenidos de la misma.

4.º Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

5.º Gastos de seguro de accidentes de los participantes.

6.º Los gastos de publicidad para la difusión de las acciones formativas.

b) Costes asociados de la actividad formativa: El coste total imputado en este concepto debe ser como máximo el 10% del total de la acción formativa. Los costes de personal computables en este concepto son las retribuciones del personal de apoyo, tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa. El coste máximo en este apartado que será subvencionable es de 50 euros brutos por personal de apoyo/hora. En el concepto de «otros costes», se computan, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia asociados a la ejecución formativa.

c) Otros costes subvencionables:

1.º Costes de evaluación y control de la calidad de la formación: El coste total imputado en este concepto debe ser como máximo el 3% del total subvencionado y deberá cubrir una muestra representativa de al menos un 30% del alumnado.

2.º Costes derivados de la realización del informe de auditor: El coste total imputado en este concepto debe ser como máximo el 1% del total subvencionado.

1. Las solicitudes, cuyo presupuesto no respeten los límites porcentuales señalados en los párrafos anteriores, serán requeridas para su subsanación en los términos del Resuelvo Undécimo

Séptimo. Personas o entidades beneficiarias.

1. Podrán participar en la presente convocatoria las entidades de formación, mencionadas en el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, cuando se hallen inscritas y/o acreditadas, con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Centros y Entidades colaboradoras de Formación Profesional para el Empleo de Andalucía, o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía debidamente inscritas y/o acreditadas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 4 del artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la acreditación y/o inscripción será única y válida para la prestación de servicios en todo el territorio nacional, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. Estas entidades deberán impartir las acciones formativas directamente en sus propios centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y podrán solicitar las acciones formativas de especialidades que tengan acreditadas en el caso de certificados de profesionalidad o especialidades formativas en las que se encuentren inscritas, en el caso de acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Requisitos y capacidad técnica de las entidades solicitantes.

1. Las entidades habrán de estar constituidas como entidades de formación y disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación, tanto teórica como práctica, así como la calidad de la misma.

2. Las entidades solicitantes deberán garantizar que disponen de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo la actividad para la que se solicita la subvención. Para ello, presentarán una declaración responsable del representante legal que acredite este extremo, en el Anexo I. Dicha información se cumplimentará en la memoria descriptiva del Anexo I bis. En el caso de que de dicha memoria descriptiva se desprenda que la entidad solicitante no dispone de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo la actividad para la que se solicita la subvención, el órgano gestor requerirá al solicitante la subsanación correspondiente, en los términos del Resuelto Undécimo.

3. Los requisitos específicos señalados así como los generales relacionados en la normativa de aplicación, deberán mantenerse desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida.

Noveno. Órganos competentes.

1. De conformidad con lo previsto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, la competencia para la instrucción y para la propuesta definitiva de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, corresponde a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia correspondiente.

2. La competencia para la resolución de dicho procedimiento corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia correspondiente en la que se encuentre ubicado el centro de formación, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

3. La Comisión de Valoración descrita en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras se encargará de la evaluación de las solicitudes, de la propuesta

provisional de resolución, del análisis de las alegaciones y documentación presentada, de la tramitación y subsanación de solicitudes, además de la emisión de informe de evaluación de la valoración.

Décimo. Solicitudes.

1. La presentación de las solicitudes se hará exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/oficinavirtualFPE>, según el modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

2. Cada entidad podrá presentar una única solicitud por provincia, que incluirá todas las acciones formativas que se pretendan impartir relacionadas en el Anexo XI y Anexo XI bis en cada una de ellas dónde se encuentren ubicados los centros de formación acreditados o inscritos. Cada solicitud contendrá como mínimo una acción formativa del Anexo XI.

3. Se establece como plazo de presentación de las solicitudes un mes, desde la publicación de la presente resolución.

4. Las solicitudes se presentarán exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/oficinavirtualFPE>, e irán dirigidas a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia correspondiente.

5. La solicitud de subvención irá acompañada del formulario del Anexo I bis, que contendrá:

- a) Programación formativa solicitada.
- b) Presupuesto del gasto total de la programación formativa.
- c) Criterios sobre calidad en la gestión.
- d) Criterios para valoración del personal formador.
- e) Criterio del cumplimiento del objetivo.
- f) Memoria descriptiva de la acción formativa. Se cumplimentará una memoria descriptiva por cada acción formativa incluida en el programación formativa.

Todos los apartados de los Anexos I y I bis, de la solicitud, comprometen a la entidad solicitante, incluido el desglose presupuestario realizado en el Anexo I bis, el cual será tenido en cuenta para la justificación de la subvención recibida.

La entidad cumplimentará los apartados 2 y 5.4 del Anexo I bis, teniendo en cuenta lo establecido en el Resuelvo Sexto.

Undécimo. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado, los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e) f), h), i) y j) del artículo 10.1 de las bases reguladoras, las declaraciones responsables del apartado 4 del Anexo I, así como, los apartados 2 y 5 del Anexo I bis, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas, para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Así mismo, se requerirá a aquella entidad que habiendo cumplimentado los apartados 2, 3 y 5 del Anexo 1 bis, lo haya hecho sin respetar los límites normativos, o sin que conste la suficiente información para efectuar una valoración correcta o para determinar la adecuación de los medios puestos a disposición de la ejecución de la programación formativa solicitada, con las mismas consecuencias descritas en el párrafo anterior.

2. Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos en que corresponda.

3. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación se presentarán de forma telemática en la dirección electrónica referida en el Resuelvo Décimo, a través del aplicativo GEFOC.

En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta Resolución de convocatoria.

Asimismo, no se admitirán a trámite, aquellas solicitudes que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Nombre y razón social del solicitante.
- b) Identificación del representante legal autorizado que formula la solicitud.
- c) Acciones formativas del Anexo XI que conformen la programación formativa.

Duodécimo. Criterios de valoración de solicitudes.

1. Los criterios de valoración de solicitudes se regirán con carácter general por lo previsto en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, concretamente:

a) Programación formativa, en virtud de lo solicitado en el Anexo I.bis, apartado 1: Porcentaje de acciones formativas de especialidades conducentes a certificados de profesionalidad, del total de la programación formativa presentada.

b) Personal formador, según apartado 4 del Anexo I.bis. Este criterio se valorará según el porcentaje del número de horas totales del personal formador contratado o que se prevea contratar sobre el total de horas de la programación formativa, según sea por cuenta ajena, o autónomos. En virtud de lo establecido en el artículo 19.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

A efectos de este apartado, se considerará que las personas administradoras o socias mayoritarias de sociedades mercantiles participantes, los empresarios o empresarias que sean personas físicas, y que, por tanto, estén encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, por imperativo legal, así como los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado que hayan optado por este régimen, y que ejerzan como personal formador de alguna o algunas acciones formativas solicitadas, computarán como personas trabajadoras por cuenta ajena.

c) Grado de cumplimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según datos extraídos de los aplicativos de formación profesional para el empleo GEFOC y FORCAN, de las tres últimas convocatorias finalizadas de formación profesional para el empleo, de la Consejería competente en esta materia de la Junta de Andalucía de las que haya resultado beneficiaria la entidad solicitante, dirigidas tanto a personas trabajadoras ocupadas como desempleadas, teniéndose en cuenta exclusivamente los datos existentes de convocatorias a partir del año 2009 inclusive. Así mismo, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las tres últimas convocatorias finalizadas de formación profesional para el empleo en las que haya concurrido la entidad en otras Comunidades Autónomas, o de ámbito estatal, publicadas a partir del año 2009, siempre que se acredite mediante certificación del correspondiente Servicio Público de Empleo, y lo indique en declaración responsable contenida en la solicitud y en el apartado 5 del Anexo I.bis. Junto al Anexo II de esta convocatoria se aportarán todos los certificados de los diferentes órganos gestores correspondientes de todas las convocatorias a las que la entidad solicitante haya concurrido.

Por tanto se hallará la puntuación correspondiente a la media de todas las convocatorias en las que haya participado en una anualidad, con un máximo de tres anualidades a partir del año 2009 inclusive.

Las entidades que no hayan sido beneficiarias en las convocatorias especificadas en el párrafo anterior serán valoradas con la media ponderada resultante del conjunto de las entidades evaluadas en la Comunidad Autónoma Andaluza. En el caso de que la entidad

hubiera sido beneficiaria de menos de tres convocatorias, las convocatorias no valoradas se puntuarán con la media aritmética correspondiente.

d) Calidad en la gestión, según lo consignado en el apartado 3 del Anexo I.bis.

2. Criterios correctores de valoración:

a) Ninguna entidad podrá percibir subvenciones para la realización de planes formativos que superen el 10% del crédito presupuestario consignado en la presente convocatoria para cada provincia.

b) Ninguna entidad podrá percibir subvenciones para la realización de acciones formativas que excedan de su capacidad de gestión, a la vista de la duración de dichas acciones formativas, instalaciones y medios disponibles.

Décimo tercero. Procedimiento de valoración de las solicitudes y propuesta provisional de resolución.

1. Se constituirá una Comisión de Valoración según el apartado 13 del Cuadro Resumen, que procederá a la valoración de las solicitudes presentadas según los criterios establecidos.

2. Una vez baremadas las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá informe y propuesta provisional de resolución en la que se recogerán las subvenciones que se proponen conceder para las acciones formativas y sus correspondientes ediciones, según el orden de prelación resultante de la valoración, así como relación, por orden de puntuación, de las entidades beneficiarias suplentes.

3. La adjudicación provisional se realiza de la siguiente forma:

a) Se bareman las entidades solicitantes y se emite relación de entidades ordenada por puntuación obtenida.

b) Se adjudican las acciones a las entidades solicitantes, comenzando por la que ha tenido mayor puntuación, a la cual se le adjudican todas las acciones solicitadas del Anexo XI (sin sobrepasar los límites de la solicitud establecidos en esta resolución y en las bases reguladoras).

c) Si realizadas estas operaciones, continua habiendo crédito en la provincia, se adjudicarán acciones formativas del Anexo XI bis, a las entidades que las hayan solicitado, según su orden de puntuación y de prioridad, sin rebasar los límites establecidos en la convocatoria, hasta agotar el crédito disponible en cada provincia.

Décimo cuarto. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. En la propuesta provisional de resolución, se concederá plazo de 10 días para que, utilizando el formulario Anexo II, las personas beneficiarias puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. La reformulación obliga a la entidad a la cumplimentación de un nuevo presupuesto para la programación formativa que se propone conceder. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta, a tenor de lo preceptuado en los artículos 16 y 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En ningún caso se admitirá la aceptación parcial de la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

2. La entidad beneficiaria y/o suplente, presentará junto con el Anexo II, la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos y de las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración. Las entidades que no presenten la documentación acreditativa de los requisitos, y declaraciones responsables se entenderán desistidas de su solicitud. A las entidades que no presenten la documentación acreditativa de los criterios de valoración Calidad en la gestión, y del grado de cumplimiento en el caso de que haya consiguiendo convocatorias de ámbito estatal o de otras comunidades autónomas, se les restará la puntuación consignada en estos apartados. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Asimismo, presentarán junto al Anexo II, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
- Copia auténtica o autenticada de los estatutos o, en su caso, escritura de constitución de la entidad.
- Copia auténtica o autenticada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que ha de ingresarse la subvención.
- En caso de que la entidad sea una fundación:
 - Acreditación de la adaptación de los estatutos a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la inscripción en el registro de fundaciones de Andalucía.
 - Certificado de presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior conforme al artículo 36 de la citada Ley.

3. El formulario Anexo II y, en su caso, la documentación adjunta se presentarán preferentemente en el Registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, o en los Registros de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo quinto: Propuesta definitiva de resolución.

La propuesta definitiva de resolución será formulada por el órgano competente siguiendo lo previsto en el artículo 18 de la citada Orden de 5 de octubre de 2015.

Décimo sexto: Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por las personas titulares de la Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de cada provincia, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, con el siguiente contenido mínimo, además del previsto en el artículo 19 de las bases reguladoras:

- a) Relación ordenada de solicitantes a los que se otorga la subvención, con indicación de las acciones formativas para las que se concede, el importe máximo otorgado y la puntuación obtenida, así como el plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- b) Relación ordenada de las acciones formativas/solicitudes desestimadas, por otras causas, con indicación de la misma.
- c) Relación de las acciones formativas concedidas a cada entidad beneficiaria con expresión del presupuesto desglosado.
- d) Relación ordenada de todas las acciones formativas solicitadas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para obtener subvención, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, o por haberse concedido la acción formativa a la solicitud con mayor puntuación, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

- e) La partida presupuestaria del gasto y, su distribución plurianual.
- f) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- g) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.
- h) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.
- i) La necesidad de aceptación expresa de la subvención.
- j) Los términos en los que las personas o entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Se requiere la aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, que deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución. En ningún caso se admitirá la aceptación parcial de la subvención. Si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa legítima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décimo séptimo: Publicación.

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia, propuesta de resolución provisional y resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacion-empleo/becas-fpe/paginas/convocatorias-subvenciones-fpe.html>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Décimo octavo: Fin de la vía administrativa.

Contra la resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso

potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente al de su publicación.

Décimo noveno. Forma y secuencia de pago.

El pago de la subvención se efectuará en la forma indicada en el apartado 24 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras:

- a) Se procederá al abono del 25% de la subvención concedida como máximo transcurridos tres meses desde la resolución de concesión.
- b) Se procederá al abono del 35% de la subvención concedida como máximo transcurridos tres meses desde la acreditación del inicio de la actividad formativa.
- c) Una vez finalizada y justificada la subvención, siempre que la justificación supere el importe del anticipo, se abonará la liquidación que proceda, como máximo en el plazo de doce meses desde la presentación de la justificación final de la subvención.

Vigésimo. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Además de las obligaciones de los beneficiarios que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, así como las que se especifican en el apartado 1 del artículo 19 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Remitir a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo la comunicación de inicio de la acción formativa según Anexo X o Anexo X.bis en un plazo de al menos cinco días antes del inicio, que especificará:

- a) Fecha de inicio y finalización.
- b) Relación del personal formador.
- c) Relación de alumnado participante y alumnado de reserva.
- d) Planificación didáctica de la acción formativa-Certificado de Profesionalidad (Modalidad presencial), según Anexo III o Planificación didáctica-Programa Formativo (Modalidad presencial) según Anexo III .bis.
- e) Programación didáctica del módulo-Certificado de Profesionalidad (Modalidad presencial), según Anexo IV o Programación didáctica del módulo-Programa Formativo (Modalidad presencial), según Anexo IV.bis.
- f) Planificación de la evaluación del aprendizaje-Certificado de Profesionalidad (Modalidad presencial), según Anexo V o Planificación de la evaluación del aprendizaje-Programa Formativo (Modalidad presencial), según Anexo V.bis.
- g) Documentación acreditativa de la existencia de una póliza de seguro para las distintas fases de la acción formativa. Esta documentación incluirá como mínimo datos sobre el número de alumnado asegurado y los riesgos cubiertos por dicha póliza.

La entidad beneficiaria se constituirá en tomadora de una póliza de seguro, incluyendo en este concepto los gastos de seguros de accidentes de los alumnos participantes. En este concepto se incluye:

- El importe de las pólizas o primas correspondientes a todo el alumnado asegurado, por riesgo de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a las acciones formativas incluida la fase de realización, o visitas didácticas.
- Asimismo, ha de cubrir los de trayectos de ida y vuelta al lugar de impartición de las acciones formativas o prácticas, limitándose estrictamente en su duración al período de celebración de la acción formativa.
- Asimismo, deberá darse cobertura por responsabilidad civil a los posibles riesgos derivados del desarrollo de la acción formativa.

La póliza del seguro podrá ser suscrita específicamente para cada acción formativa o de forma colectiva para varias acciones formativas. En uno y otro caso, la póliza indicará con exactitud la fecha de inicio y de vencimiento, el número identificador de la acción formativa, el número de alumnado participante asegurado y las coberturas contratadas. En caso de contratos cuya cobertura exceda a la acción formativa de que se trate, se justificará debidamente la forma de determinación del coste imputado en términos de alumnado participante. Cualquier modificación en la fechas de inicio y finalización de la acción formativa supondrá necesariamente la adaptación de la póliza a las nuevas fechas. Este gasto se justificará con la aportación de la póliza de seguro suscrita por la entidad beneficiaria con la compañía de seguros en el que conste debidamente identificada la prima satisfecha, así como su correspondiente justificante de pago.

La póliza comprenderá, al menos, las siguientes coberturas:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.
- Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento.
- Indemnización mínima de 60.000 euros por invalidez permanente.
- Lesión permanente no invalidante, según valoración oficial de prestaciones de la Seguridad Social al respecto.
- Responsabilidad civil derivada de la realización de la formación.

h) Autorización del alumnado participante para la utilización de sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de la acción formativa.

i) Autorización del personal formador a la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo para la utilización de sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación.

j) Declaración responsable de que las personas formadoras relacionadas cumplen las prescripciones del artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, del certificado de profesionalidad o programa formativo correspondiente, así como las establecidas en esta resolución.

k) Declaración responsable de que el alumnado participante y de reserva cumple los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad del artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, o al programa formativo correspondiente.

m) Declaración responsable de que el personal formador y demás personal de la entidad o centro de formación, que pueda tener contacto con el alumnado que sea menor de edad, cumplen lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor.

2. Poner a disposición de la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo:

a) Documentación justificativa de la acreditación requerida del personal formador interviniente en la acción formativa.

b) Documentación justificativa de la acreditación de los requisitos de acceso a la acción formativa del alumnado participante y de reserva.

3. Admitir los alumnos seleccionados en virtud de las Instrucciones dictadas por la Dirección General de FPE.

4. Comunicar a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo correspondiente las bajas y altas del alumnado y las fechas en que se producen, en un plazo inferior a cuatro días hábiles desde que éstas tengan lugar. Asimismo, remitir información sobre el control de asistencia mensual, conteniendo éste la firma diaria del alumnado asistente.

5. Facilitar al alumnado la cumplimentación del Cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del sistema de formación para el empleo que a tal fin se pondrá a disposición de las entidades y centros de formación.

6. Remitir a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo correspondiente el Informe de Evaluación Individualizado-Certificado de Profesionalidad por cada Módulo Formativo según Anexo VI, o Informe de Evaluación Individualizado-Programa Formativo según Anexo VI.bis, en un plazo de 10 días hábiles desde la finalización del mismo, pudiéndose ampliar tal como se especifica en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Del mismo modo, se presentarán el Acta de Evaluación-Certificado de Profesionalidad conforme al Anexo VII, o Acta de Evaluación-Programa formativo conforme al Anexo VII .bis, firmada por la persona responsable/dirección del centro y las personas que ejerzan como formadoras del grupo de alumnado, así como los documentos donde se reflejen los resultados de la misma.

7. Facilitar las tareas de seguimiento, control y evaluación de la acción formativa.

8. Cumplir las instrucciones específicas que pudiera establecerse desde el órgano competente.

9. Utilizar la aplicación informática GEFOC entidades.

10. Dar la adecuada publicidad a la financiación de la Junta de Andalucía de acuerdo con las medidas de publicidad e imagen corporativa establecidas en el Manual de Buenas Prácticas para la normalización de Fuentes y Registros Administrativos de la Junta de Andalucía del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen

discriminatoria y estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

11. Garantizar que se desarrollará un volumen máximo de 2.100 horas lectivas presenciales por espacio formativo disponible en las que ejecutar de acuerdo con el aula inscrita o acreditada. El representante legal, presentará una declaración responsable incluida en la solicitud, haciendo constar que la ejecución de la programación solicitada implica la utilización de sus aulas en un número de horas máximo de 2.100 h/año/aula, así como el compromiso de que no solicitará otras líneas de subvención o la autorización de inicio de acciones formativas no financiadas con fondos de formación profesional para el empleo, que supongan una utilización de aulas superior a este límite. El incumplimiento de dicha declaración dará lugar a la suspensión de la ejecución de la acción formativa afectada.

La entidad beneficiaria asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivarse de las situaciones descritas en los párrafos anteriores, especialmente de los perjuicios que se pudiesen causar a las personas participantes en las acciones formativas.

12. Los anexos referidos en este resuelto, estarán a disposición de las entidades beneficiarias en la página web de Formación Profesional para el Empleo: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacion-empleo/becas-fpe/paginas/convocatorias-subvenciones-fpe.html>.

Vigésimo primero: Requisitos del personal formador.

1. Acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad: El personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en el art. 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que lo regula.

2. Acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad: El personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en el correspondiente programa formativo.

Cuando se trate de acciones formativas en cuyo programa formativo no vengan especificados los requisitos del personal formador, éstos deberán reunir los siguientes:

a) Competencia docente: Este requisito se entiende cumplido cuando el formador esté en una de estas circunstancias:

1.º Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo

2.º Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

3.º Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, acreditar la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, o acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

4.º Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo

b) Experiencia profesional: Deberán acreditar al menos un año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

Vigésimo segundo. Condiciones de participación y selección del alumnado.

1. Podrán participar en las acciones formativas subvencionadas en los planes de formación incluidos en esta convocatoria las personas trabajadoras ocupadas, en un porcentaje mínimo del 80% del total del alumnado participante en cada una de las acciones formativas, cuyo centro de trabajo esté ubicado en Andalucía, incluyendo los pertenecientes a los siguientes colectivos:

a) Las personas trabajadoras ocupadas que prestan sus servicios retribuidos en empresas o entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas y cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.

b) Las personas trabajadoras ocupadas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: personas fijas discontinuas en los períodos de no ocupación, personas que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo o personas afectadas por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en sus períodos de suspensión de empleo.

c) Personas trabajadoras ocupadas adscritas al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social durante los períodos de inactividad, al Régimen Especial de trabajadores Autónomos, al del Mar y a aquellos otros de la Seguridad Social que no coticen por formación profesional.

d) De conformidad con el artículo 5.1.b) del Real Decreto 694/2017 de 3 de julio, y el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, los cuidadores no profesionales que atiendan a personas en situación de dependencia podrán participar en la oferta formativa para trabajadores ocupados, siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este sector.

2. Asimismo, podrán participar las personas trabajadoras desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, cuya participación en las acciones formativas previstas en esta convocatoria será como máximo del 20% por edición de cada acción formativa.

3. La consideración como personas trabajadoras ocupadas o desempleadas, vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa.

4. Las personas que tengan relación laboral con las entidades de formación beneficiarias o sus proveedoras, así como las personas formadoras vinculadas con alguna de las entidades beneficiarias a través de relación mercantil podrá participar con un límite máximo de un 10% del total de participantes en la programación de la entidad, sin superar en ningún caso el límite del 10% del total de los trabajadores en plantilla de la beneficiaria.

5. Las acciones formativas van dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras del sector correspondiente a cada acción, en virtud del Anexo XI o Anexo XI bis.

6. No será objeto de minoración económica el cambio de situación laboral de la persona trabajadora que se produzca a partir del inicio de su participación en la acción formativa.

7. La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo dará a conocer y difundirá su oferta formativa entre el público destinatario a través de los mecanismos que a tal fin se establezcan, con el objeto de que las personas que lo deseen puedan ejercitar su derecho a la formación.

Para ello, en los plazos fijados por esta Dirección General, las entidades tendrán que comunicar las fechas previstas de inicio, duración, horario, así como cualquier otra

información de relevancia de la acción formativa o grupo que se determine para su posterior difusión.

Las personas que cumplan con los requisitos para acceder a la acción formativa podrán presentar solicitud de participación en la forma y plazo que se determinen.

8. La selección del alumnado participante en las acciones formativas se llevará a cabo según el procedimiento dictado por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

9. Tendrán prioridad en la realización de las acciones formativas las personas solicitantes que reúnan alguna de las siguientes circunstancias:

a) Mujeres.

b) Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

c) Mujeres víctimas de violencia de género.

d) Las personas trabajadoras ocupadas que habiendo obtenido la acreditación de una o varias unidades de competencia en un proceso de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación no hayan completado la cualificación, con respecto a los módulos formativos que necesiten para completarla, así como las que carezcan de cualificación suficiente para el acceso a los certificados de profesionalidad de los niveles 2 y 3 respecto a las acciones formativas vinculadas a los certificados de profesionalidad de nivel 1.

e) Jóvenes menores de 30 años.

f) Personas con baja cualificación, que pertenezcan a los grupos de cotización 8, 9 y 10.

g) Mayores de 55 años.

h) Personas con contratos de trabajo temporales o a tiempo parcial.

10. El alumnado desempleado participante en las acciones formativas podrá solicitar las becas y ayudas previstas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Orden 23 octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre.

Vigésimo tercero. Obligaciones del alumnado.

1. El alumno o alumna únicamente podrá realizar una acción formativa en el marco de esta convocatoria, salvo cuando participe en diferentes módulos formativos correspondientes a un mismo certificado de profesionalidad.

2. El alumnado deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas impartidas. Igualmente tendrá que cumplir la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido de la especialidad que se imparta durante el desarrollo de la acción formativa, así como cumplimentar el Cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del sistema de formación para el empleo, facilitado por la entidad o centro.

3. El alumnado deberá prestar su autorización al órgano competente de Formación Profesional para el Empleo, para que éste pueda hacer las comprobaciones necesarias, incluyendo la consulta de Vida Laboral. Igualmente, deberá prestar su autorización al centro o entidad de formación, para que estos puedan ceder sus datos personales a la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, en el desarrollo, seguimiento, evaluación y control de las acciones formativas autorizadas.

4. Son causas de exclusión del alumnado:

a) La acumulación de más de 3 faltas sin justificar en un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. El cómputo de los meses comenzará con la fecha de inicio de la acción formativa y se contabilizará de fecha a fecha.

b) El comportamiento indebido u obstaculización del normal desarrollo de la acción formativa.

c) El incumplimiento de la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido de la especialidad formativa que se imparta durante el desarrollo de la acción formativa.

Para la comprobación de los términos indicados en las letra b) y c), la persona responsable de la entidad o centro de formación, previo informe motivado del personal formador, apercibirá al alumno o alumna que incurra en alguno de estos supuestos dejando constancia por escrito de tal hecho, en el que se indicará el nombre del alumno o alumna apercibido, fecha en la que se produce este hecho y descripción de la causa que ha motivado el apercibimiento. En el caso de que un mismo alumno o alumna sea apercibido en más de dos ocasiones, se le excluirá automáticamente de la acción formativa. Estas informaciones serán comunicadas al personal técnico de seguimiento especificado en Resuelvo Vigésimo Sexto.

5. Cuando la ausencia se produzca por causa justificada, el alumno o alumna deberá avisar el primer día de ausencia al centro, debiendo presentar al personal formador o tutor de la acción formativa, el correspondiente justificante en un plazo inferior a 5 días hábiles tras su reincorporación a la acción formativa. De no hacerlo, causará baja en la acción formativa. Tendrá la consideración de falta justificada la motivada por:

- a) Enfermedad.
- b) Consulta médica.
- c) Enfermedad de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- e) Deber inexcusable de carácter público o privado.

Vigésimo cuarto. Gestión de plazas vacantes.

Cuando debido a bajas del alumnado que participe en una acción formativa se produzcan vacantes en la misma, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva siempre que no se haya superado el porcentaje del 25% de la duración de la acción formativa y se produzca durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la misma en el caso de que se trate de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, o del 25% de la duración de la acción formativa en el caso de programas formativos.

Vigésimo quinto. Horario para el desarrollo de las acciones formativas.

El horario de las acciones formativas en el período de estancia en el centro formativo será de hasta 40 horas semanales, con un máximo de 8 horas diarias, de lunes a sábado, siempre que la programación a impartir en sábado, no supere el 50% de las horas semanales programadas. En todo caso, deberá ajustarse a lo indicado en la Planificación Didáctica de la Acción Formativa, recogida en el Anexo III, o III bis.

Vigésimo sexto. Seguimiento, control y evaluación de la calidad de la formación.

El seguimiento, control y evaluación de la calidad de las acciones formativas se ajustará a lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en la normativa de desarrollo de los mismos.

Para garantizar que las acciones formativas se desarrollan conforme a la normativa vigente y con un adecuado nivel de calidad, tanto en la gestión como en la ejecución de las mismas, las funciones de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas autorizadas, le competen a la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, que corresponda en función de la provincia en la que radique el centro de formación.

Vigésimo séptimo. Certificación de la formación.

Una vez finalizada la acción formativa y previa solicitud de la entidad beneficiaria, la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo expedirá, para cada participante, una certificación de la misma. Los diplomas que pueda expedir el centro no tendrán validez a estos efectos.

Vigésimo octavo. Justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención concedida se presentará por la persona o entidad beneficiaria ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución de la programación establecida en la resolución de concesión.

La justificación de los gastos subvencionables se harán teniendo en cuenta las cantidades totales establecidas en la resolución de concesión en los términos establecidos como: Costes directos de la actividad formativa, costes asociados y otros costes subvencionables, respetándose en todo momento los porcentajes contemplados en la normativa en cada uno de ellos. Por tanto, la variación que se ocasione en el desglose de los mismos desde la solicitud de la subvención hasta la finalización de la ejecución de la programación formativa no afectará a la justificación final.

2. Preparación, tutorías y evaluación:

Se imputarán por este concepto el coste de las horas de personal interno y/o externo dedicadas a la preparación de clases, tutorías y evaluación de la impartición de las acciones formativas. El personal cuyo coste se imputa en concepto de preparación y evaluación deberá figurar como formador en la acción. Por las horas de preparación y evaluación se admitirá la imputación de un máximo del 10% de las horas de la acción formativa. Así mismo, se admitirá la imputación de otro 10% de las horas de la acción formativa por las horas de tutoría. El coste máximo imputable por horas de preparación, tutoría y evaluación no superará los 50 euros brutos por formador/hora.

3. Elaboración y adquisición de material didáctico:

a) Se imputarán en concepto de elaboración de material didáctico, los costes derivados de las horas de personal tanto interno como externo dedicadas a la elaboración del material didáctico.

b) El coste de elaboración de material deberá estar justificado en función del material elaborado, los contenidos del mismo y la duración de la acción formativa. La admisión de la elaboración de manuales y materiales existentes en el mercado se deberá justificar mediante memoria explicativa del proveedor, en caso de personal externo, o del beneficiario, en caso de personal interno y será admitido siempre que estén detallados en la solicitud, Anexo I.bis, en el apartado de recursos materiales.

c) Se imputarán en concepto de adquisición, los costes de adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en el desarrollo de la acción formativa, incluido el material de protección y seguridad. Se admitirá la imputación de aquellos manuales cuyos contenidos estén detallados en la solicitud, Anexo I.bis, en el apartado de recursos materiales.

d) El número de unidades facturadas debe corresponderse con el número de personas participantes de la acción formativa; asimismo, el tipo de material fungible y el número de consumibles entregado a las personas participantes deberá ser razonable en función de los contenidos de la acción formativa y de la duración de la misma. En el caso de la adquisición de manuales, se admitirá un 10% más de las personas participantes por acción formativa y los correspondientes a los formadores de la misma.

4. A los efectos del cómputo de alumnos finalizados, para la justificación del gasto, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Se computará el alumnado que haya finalizado la acción formativa, así como aquellos que sin finalizar la acción formativa hayan asistido, al menos, al 75% de la duración de la acción formativa.

b) Si se hubieran producido abandonos de alumnado se estará a lo establecido en el Resuelvo Vigésimo Cuarto. Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad a los mencionados períodos, se admitirán desviaciones por acción formativa de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado sin que ello suponga minoración de la subvención.

c) En el supuesto de personas trabajadoras desempleadas, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo y se acredite debidamente.

d) Si el alumno o alumna hubiera sido excluido o excluida de la acción formativa por las causas establecidas en el punto 4 del Resuelvo Vigésimo Tercero, no se tendrá en cuenta dicha baja a efectos de liquidación de la acción formativa.

5. Las entidades de formación no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la acción formativa que le sea adjudicada.

Por otro lado, tal y como establece el artículo 17.2 párrafo segundo, de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, la entidad beneficiaria deberá contar con recursos humanos propios para las funciones de programación y coordinación del proyecto de formación y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control. Por ello, el beneficiario no podrá concertar con terceros, en ningún caso, las actividades de programación y coordinación de la ejecución de la programación.

6. Selección de proveedores y precios de mercado. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa de contratos del sector público vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que no estén vinculados entre sí, no admitiéndose ofertas de entidades vinculadas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas debe aportarse en la justificación de la subvención y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo presentarse una memoria justificativa de la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, justificando de modo razonado los criterios utilizados para su selección y, especialmente, aquellos en los que se fundamenta la aplicación de los citados principios de eficiencia y economía exigidos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Tanto la justificación razonada de la elección del proveedor, como las tres ofertas solicitadas, deberán aportarse, con la certificación y justificación de costes de la programación formativa.

7. Costes de evaluación de la calidad de la formación. Se imputarán por este concepto los siguientes costes:

a) Coste de las horas de personal tanto interno como externo, relativos a la evaluación de la calidad de la formación.

b) Costes del gasto de material utilizado para la evaluación de la calidad.

8. Los soportes justificativos de los costes de evaluación y control de la calidad de formación deberán contener la descripción del servicio prestado.

Se incluirán, entre otros, los gastos de actividades de evaluación y control, y que se realicen sobre una muestra representativa de al menos el 30% del alumnado y acciones formativas.

Se elaborará una memoria de evaluación y control de carácter obligatorio. En ella, se describirán los sistemas de control utilizados, las actuaciones desarrolladas y, en su caso, las medidas correctoras puestas en práctica.

9. Gastos imputados: Todos los gastos imputados a la acción formativa deben estar correctamente justificados, para ello no sólo deben presentarse todos los documentos exigidos por la normativa de aplicación (contratos, nóminas, facturas, justificantes de pago, etc.) sino que debe comprobarse que dichos documentos garantizan la pista de auditoría.

10. Dicha justificación se efectuará en los términos previstos en el apartado 26 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras cumplimentando los siguientes documentos:

- a) Cuenta justificativa con informe de auditor colegiado: El informe tendrá el contenido mínimo que se recoge en el Anexo XXIII.
- b) Anexo XVIII-Cuadro resumen a confeccionar por el auditor colegiado.
- c) Memoria técnica de actuación justificativa.
- d) Memoria económica abreviada.
- e) Anexo XII-Certificado de costes del personal externo.
- f) Anexo XIII-Certificado de gastos de amortización imputados.
- g) Anexo XIV-Certificado o Declaración responsable relativo a la obligación de auditar las cuentas anuales.
- h) Anexo XV-Relación de costes del personal interno.
- i) Anexo XVI-Criterios para el cómputo del alumnado finalizado.
- j) Memoria explicativa sobre el cálculo de los criterios de imputación, en base al Anexo XVII.
- k) Anexo XXI-Modelo de recibí de material por parte del alumnado participante.

Los Anexos referidos estarán a disposición de las entidades beneficiarias en la página web de Formación Profesional para el Empleo: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacion-empleo/becas-fpe/paginas/convocatorias-subvenciones-fpe.html>.

Vigésimo noveno. Reintegro.

1. Con carácter general serán causas de reintegro las previstas en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, además de las especificadas en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

3. Los órganos competentes para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro serán las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

4. Los órganos competentes para instruir el citado procedimiento serán las personas titulares de la jefatura del Servicio de Formación para el Empleo en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Trigésimo. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. La incoación, instrucción y resolución del procedimiento sancionador corresponderá a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Trigésimo primero. Devolución voluntaria de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida.

Trigésimo segundo. Eficacia.

La eficacia de la presente Resolución se producirá con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sevilla, 23 de abril de 2018.- El Director General de Formación Profesional para el Empleo,
Manuel Jesús García Martín.

(Página 1 de 3)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Dirección General de Formación Profesional para el EmpleoMINISTERIO DE
EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.
FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS. (Código procedimiento: 12860)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MOVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MOVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar únicamente en el caso de que sea distinto al señalado en el apartado anterior)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [][][][]
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	
3 DATOS BANCARIOS							
IBAN: [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][]							
Entidad:							
Domicilio:							
Localidad:						Provincia: Código Postal [][][][]	



002762W



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO I

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Que dispone de las facultades de representación de la entidad o centro de formación.
- Que los centros de formación relacionados en la memoria descriptiva de la acción formativa se encuentran inscritos y/o acreditados en las especialidades formativas en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.
- Que la entidad o centro de formación cumple las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 30/2015 , de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Que la entidad o centro de formación dispone de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para realizar las funciones de programación, coordinación y control interno de la acción formativa.
- Que sobre la presente entidad o centro de formación no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- Que la entidad o centro de formación que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad o centro de formación no percibirá subvenciones para la realización de acciones formativas que excedan de su capacidad de gestión, a la vista de la duración de dichas acciones formativas, instalaciones y medios disponibles.
- Que la ejecución de la programación solicitada implica la utilización de las aulas en un número de horas máximo de 2.100 h/año/aula y que la entidad no solicitará otras líneas de subvención o la autorización de inicio de acciones formativas de las reguladas en la Orden de 29 de julio de 2016, que suponga una utilización de aulas superiores a este límite.
- Que la entidad ha participado en convocatorias de FPE finalizadas de otras Comunidades Autónomas y/o SEPE y se compromete a aportar la totalidad de certificaciones de grado de ejecución en los términos establecidos en el resuelve duodécimo 1.c) de la Convocatoria. Sólo cumplimentar en el caso que así lo consigne en el Anexo I. bis.

5 AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002762W



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO I

5 AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO (Continuación)**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA PERSONA SOLICITANTE
(cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)
(Marque una de las opciones)

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSENTIMIENTO** y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE
(Marque una de las opciones)

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSENTIMIENTO** y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

El contenido de este apartado debe ser cumplimentado en el Anexo I bis, donde se recogen los datos referidos a la programación formativa solicitada por la entidad en la provincia donde concurren.

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

Los criterios de valoración serán los especificados en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la orden de 3 de junio de 2016.

Con respecto a los criterios de valoración de "Personal formador", "criterio de cumplimiento de objetivo" y "calidad en la gestión" se deberá cumplimentar en el Anexo I bis.

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPLEO EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión tratamiento estadísticos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en la calle Conde de Ibarra nº 18, 41004 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002762W

(Página 1 de 4) ANEXO I BIS



CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

JUNTA DE ANDALUCÍA

CODIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

1 PROGRAMACIÓN FORMATIVA ENTIDAD..... PROVINCIA												
1.1.1 RELACION DE ACCIONES FORMATIVAS QUE SE SOLICITAN ANEXO XI, POR ORDEN DE PRIORIDAD												
Nº Prioridad	Sectores	Código Especialidad	Código AF	Denominación AF	Tipo AF*	Nivel Cualif.	Nº Horas	Presupuesto gasto	Denominación Centro Formación	Nº Registro	Localidad	
1.1.2 RELACION DE ACCIONES FORMATIVAS QUE SE SOLICITAN ANEXO XI BIS, POR ORDEN DE PRIORIDAD												
Nº Prioridad	Sectores	Código Especialidad	Código AF	Denominación AF	Tipo AF*	Nivel Cualif.	Nº Horas	Presupuesto gasto	Denominación Centro Formación	Nº Registro	Localidad	

(*) CoP Certificado de Profesionalidad. PF Programa Formativo



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO I BIS

2	PRESUPUESTO DE GASTO GLOBAL DE LA PROGRAMACIÓN FORMATIVA	
COSTES DIRECTOS		
A. Retribuciones personal formador internos y externos		€
B. Gastos de amortización de instalaciones y equipos, aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de las acciones formativas.		€
C. Gastos de medios y materiales didácticos y bienes consumibles.		€
D. Gastos de alquiler y de arrendamientos financieros.		€
E. Gastos de seguro de accidentes.		€
F. Gastos de publicidad.		€
Total costes directos		€
COSTES ASOCIADOS		
A. Gastos de personal de apoyo		€
C. Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia, telefonía, otros costes no especificados anteriormente asociados a la ejecución de las acciones formativas.		€
Total costes asociados		€
OTROS COSTES ASOCIADOS		
A. Gastos de evaluación y control de la calidad .		€
B. Gastos derivados de la realización de informes de auditor.		€
Total otros costes		€
PRESUPUESTO TOTAL DE LA PROGRAMACIÓN		€

3	CRITERIO CALIDAD EN LA GESTIÓN	
ISO 9001	Fecha vigencia	/ / al / /
Calidad Total EFQM	Fecha vigencia	/ / al / /
Otras Normas		
PreVENCIÓN Riesgos Laborales	Fecha vigencia	/ / al / /
Medio ambiente	Fecha vigencia	/ / al / /
Q*FOR	Fecha vigencia	/ / al / /

4	CRITERIOS DE VALORACIÓN PERSONAL FORMADOR. (Se valorará el porcentaje de horas impartidas por tipo de contratación de personal formador, sobre el total de horas de la programación formativa solicitada.)			
Código AF	Denominación Acción Formativa	Horas Totales	Horas cuenta ajena ¹	Horas autónomo ²
Horas Totales				

(1) Horas totales personal formador contratado o a contratar por cuenta ajena. Se considerará también contratación por cuenta ajena las especificadas como tal en el apartado segundo del resolve duodécimo.1.b de la Convocatoria.
 (2) Horas totales personal formador autónomo que se va a contratar.

5	CRITERIO CUMPLIMIENTO DE OBJETIVO (Cumplimentar solo cuando consigne datos grado de cumplimiento de objetivos de convocatorias de FPE de otras CCAA y/o del SEPE), según lo establecido en el resolve duodécimo. 1.c)		
Denominación Convocatoria	Año Publicación	CCAA/SEPE	Cumplimiento Objetivo %

002762/A01W



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO I BIS

6	MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACCIÓN FORMATIVA Se realizará una memoria por cada acción formativa solicitada						
6.1	DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN						
TIPO DE ACCIÓN FORMATIVA							
<input type="checkbox"/> MÓDULO FORMATIVO <input type="checkbox"/> PROGRAMA FORMATIVO							
IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA							
CÓDIGO				DENOMINACIÓN			
NIVEL DE CUALIFICACIÓN: 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/>				Nº HORAS:		REAL DECRETO REGULADOR	
				Nº ALUMNOS/AS:		BOE Y FECHA DE PUBLICACIÓN	
FECHAS DE IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA							
FECHA PREVISTA DE INICIO ACCIÓN FORMATIVA				FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN ACCIÓN FORMATIVA			
6.2	DATOS DEL CENTRO (Deberá coincidir exactamente con los datos existentes en el registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo según aparece en la resolución de acreditación)						
DENOMINACIÓN DEL CENTRO						Nº REGISTRO/CENSO	
DOMICILIO CENTRO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			LOCALIDAD:		PROVINCIA:		CÓD. POSTAL
						<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
PERSONA DE CONTACTO						SEXO	
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
6.3	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA						
Prescripciones de las personas formadoras: competencia docente, acreditación (titulación o certificado de profesionalidad y experiencia profesional.)							
Recursos humanos							
Especificar los recursos humanos que se emplearán, indicando su estructura organizativa, funciones y tarea (equipo de personal formador, personal de administración y de gestión de la acción formativa, etc.)							
Recursos materiales							
Especificar los recursos didácticos necesarios para el desarrollo de la acción formativa							

002762/A01W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I BIS

6	MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACCIÓN FORMATIVA Se realizará una memoria por cada acción formativa solicitada	
6.4	PRESUPUESTO DE GASTO DE LA ACCIÓN FORMATIVA	
COSTES DIRECTOS		
A.	Retribuciones personal formador internos y externos	€
B.	Gastos de amortización de instalaciones y equipos, aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de las acciones formativas.	€
C.	Gastos de medios y materiales didácticos y bienes consumibles.	€
D.	Gastos de alquiler y de arrendamientos financieros.	€
E.	Gastos de seguro de accidentes.	€
F.	Gastos de publicidad.	€
Total costes directos		€
COSTES ASOCIADOS		
A.	Gastos de personal de apoyo	€
C.	Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia, telefonía, otros costes no especificados anteriormente asociados a la ejecución de las acciones formativas.	€
Total costes asociados		€
OTROS COSTES ASOCIADOS		
A.	Gastos de evaluación y control de la calidad .	€
B.	Gastos derivados de la realización de informes de auditor.	€
Total otros costes		€
PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACCIÓN FORMATIVA		€

002762/A01W

(Página 1 de 3)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Dirección General de Formación Profesional para el Empleo



MINISTERIO DE
EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS. (Código procedimiento: 12860)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NUCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAIS:		C. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MOVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MOVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN



3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA .
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.
<input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)
<input type="checkbox"/>	REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:
<input type="checkbox"/>	ALEGO lo siguiente:
<input type="checkbox"/>	OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):
<input type="checkbox"/>	OTROS:

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES		
Presento la siguiente documentación:			
	Documento		
1		
2		
3		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

002762/A02W



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica). Marque una de las opciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.</p>	
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE. Marque una de las opciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.</p>	
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE RESIDENCIA DE LA PERSONA SOLICITANTE. Marque una de las opciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.</p>	
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE DISCAPACIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE. Marque una de las opciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de discapacidad.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Discapacidad o documento acreditativo del grado de discapacidad.</p>	
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE FAMILIA NUMEROSA. Marque una de las opciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de Familia Numerosa.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del Libro de Familia Numerosa</p>	
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS</p> <p>ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.</p>	

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPLEO ENCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión tratamiento estadísticos.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en la calle Conde de Ibarra nº 18, 41004 Sevilla.</p>

NOTA:
<p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):</p> <p>a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.</p> <p>b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.</p> <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.</p>

002762/A02W



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Extracto de la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas para el año 2018, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

BDNS (Identif.): 395618.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convocan subvenciones por la Junta de Andalucía para el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones que tienen por finalidad la realización, en modalidad presencial, de las acciones formativas de formación de oferta dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, reguladas en el artículo 10 de la Ley 30/2015, de 9 de abril, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades de formación, públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas, a fecha de publicación de esta convocatoria, en el correspondiente Registro de Centros y Entidades colaboradoras de Formación Profesional para el Empleo de Andalucía, conforme a lo previsto en el apartado 4 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Tercero. Objeto.

Serán objeto de subvención las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas en la modalidad presencial especificadas en el Anexo XI Especialidades Formativas Programables. Las entidades solicitantes presentarán para su financiación una programación formativa por provincia, que contemplará todas las acciones formativas a las que concurran en dicha provincia.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria de estas subvenciones se regirá por la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Quinta. Financiación y cuantía.

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución provienen en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado. Los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria ascienden a

20.500.000,00 euros, de los cuales el 60%, esto es 12.300.000,00 euros, corresponden a la anualidad 2018, y el restante 40%, esto es, 8.200.000,00 euros, a la anualidad 2019, con cargo a las siguientes posiciones presupuestarias:

Con el importe total de los créditos económicos previstos en el párrafo anterior se convocan acciones formativas distribuidas por las ocho provincias andaluzas en función del porcentaje de personas trabajadoras ocupadas en cada una de ellas, con respecto al total de Andalucía, en virtud de la Encuesta de Población Activa de los tres primeros trimestres del año 2017.

El importe máximo a solicitar por las entidades beneficiarias para cada acción formativa será del 100%.

Ninguna entidad podrá percibir subvenciones para la realización de programaciones formativas que superen el 10% del crédito presupuestario consignado en la presente convocatoria para cada provincia.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud, disponibles en la dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/oficinavirtualFPE/>, y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la resolución de convocatoria.

Sevilla, 24 de abril de 2018.- El Director General de Formación Profesional para el Empleo, Manuel Jesús García Martín.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelven los procedimientos de redistribución convocados por Resolución de 26 de marzo de 2018.

La Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, ordena la instrucción de procedimientos de redistribución como consecuencia de lo establecido en las Órdenes de 8 de junio de 2016 y de 26 de abril de 2017, por las que se modifica la autorización de enseñanzas en determinados centros docentes públicos que extinguen progresivamente o trasladan ciclos formativos de formación profesional.

Llevados a cabo los citados procedimientos en la forma establecida en el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2011, por la que se regulan los procedimientos de recolocación y redistribución del personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes contemplados en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las Delegaciones Territoriales de Educación de Jaén y Sevilla han remitido a esta Dirección General las actas correspondientes, donde consta la audiencia al personal afectado, así como la opción a la que se ha acogido dicho personal, en aplicación de lo establecido en la referida Resolución de 26 de marzo de 2018.

En consecuencia, procede declarar al mencionado personal en la situación por la que haya optado.

En su virtud, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 6.3 de la Orden de 11 de abril de 2011, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos,

HA RESUELTO

1. Redistribuir en los centros y puestos que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, como consecuencia de los procedimientos de redistribución instruidos de conformidad con la Resolución de 26 de marzo de 2018, al personal que se relaciona en dicho Anexo.

2. Al personal redistribuido le será de aplicación lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 11 de abril de 2011, respecto de la antigüedad en los nuevos puestos y centros adjudicados será la generada desde el destino anterior.

3. La presente resolución tendrá efectos administrativos del 1 de septiembre de 2017.

4. El personal adjudicatario de nuevos puestos por estos procedimientos de redistribución podrá renunciar, en su caso y en el plazo habilitado al efecto, a su participación en el procedimiento de provisión convocado por Resolución de 15 de noviembre de 2017 o, en el supuesto de no hacerlo y obtener nuevo destino por dicha vía, optar por dicho nuevo destino o por el obtenido por esta Resolución, en el plazo que se habilite oportunamente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo

115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2018.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

ANEXO I**PROCEDIMIENTOS DE REDISTRIBUCIÓN**

PERSONAL DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA REDISTRIBUIDO DESDE EL IES GIL DE ZÁTICO (23700244), DE TORREPEROGIL (JAÉN).				
D N I	PERSONAL REDISTRIBUIDO	PUESTO ADJUDICADO		CENTRO ADJUDICADO
		CÓD	DENOMINACIÓN	
2649322Y	CASTILLO PERAGÓN, BELÉN	00590101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	23004264 IES LOS CERROS DE ÚBEDA

PERSONAL DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA REDISTRIBUIDO DESDE EL IES JABALCUZ (23001474), DE JAÉN.				
D N I	PERSONAL REDISTRIBUIDO	PUESTO ADJUDICADO		CENTRO ADJUDICADO
		CÓD	DENOMINACIÓN	
02899497W 26176207E	ESTEBAN DE LA FUENTE, CAROLINA NAVAS SÁNCHEZ, INMACULADA	00590108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	23002413 IES SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA

PERSONAL DEL CUERPO DE PROFESORES PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL REDISTRIBUIDO DESDE EL IES AL-GUADAIRA (41000284), DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA).				
D N I	PERSONAL REDISTRIBUIDO	PUESTO ADJUDICADO		CENTRO ADJUDICADO
		CÓD	DENOMINACIÓN	
28657754F 28535724S	ALFARO CASADO, RAFAEL PALACIOS CORTEGANA, ANTONIO	00591206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	41011014 IES PROFESOR TIERNO GALVÁN

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 24 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 26 de febrero de 2018 (BOJA núm. 44, de 5 de marzo de 2018), a la funcionaria que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Reglamento.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del citado Reglamento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de abril de 2018.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 30541733-X.

Primer apellido: Sánchez.

Segundo apellido: Trigo.

Nombre: María Carmen.

Código puesto de trabajo: 2369410.

Puesto T. Adjudicado: Sv. Promoción Rural.

Centro Directivo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Centro destino: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Provincia: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de marzo de 2018, conjunta de la Universidad de Cádiz y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra a don Manuel Aguilar Diosdado Catedrático de Universidad con plaza asistencial vinculada de Facultativo Especialista de Área.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Medicina» (DF4725), vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Área, convocada por Resolución conjunta de la Universidad de Cádiz y del Servicio Andaluz de Salud, de 26 de octubre de 2017 (BOE de 13 de diciembre de 2017), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

El Rector de la Universidad de Cádiz y la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8); Real Decreto 1558/86, de 28 de junio (BOE de 31 de julio), y los Estatutos de esta Universidad, han resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponda, a don Manuel Aguilar Diosdado Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de «Medicina» (DF4725), adscrito al Departamento Medicina, Institución Sanitaria del Hospital Universitario Puerta del Mar, con dedicación a tiempo Completo y destino en la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 8 de marzo de 2018.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R16REC/2015, de 2.4, BOUCA del 30) el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, Carlos Moreno Aguilar; por el SAS, la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de abril de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las comisiones correspondientes, que han juzgado los concursos para provisión de plazas de Profesores Titulares de Universidad, convocados por Resolución de esta Universidad de 31 de octubre de 2017 (BOE de 28 de noviembre), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Resuelvo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8), y el artículo 57.º de los Estatutos de esta Universidad, aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les correspondan, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Don Jesús Verdú Baeza Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales» (DF4689).

Doña María del Carmen García García Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar» (DF4690).

Doña Josefa Ramírez Cobo Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa» (DF4679).

Doña Inmaculada Espejo Miranda Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa» (DF4680).

Doña Anke Berns Profesora Titular de Universidad del Área de conocimiento de «Filología Alemana» (DF4691).

Don Manuel Jesús Cobo Martín Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» (DF4683).

Cádiz, 4 de abril de 2018.- El Rector, P.D. de firma (Resolución de 20.4.2015, BOUCA del 30), el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, Carlos Moreno Aguilar.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se convocan las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2018/19, se determinan aspectos de organización de las mismas y se establece el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario de acceso y admisión en los centros docentes públicos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, regula de forma específica en su Sección 3ª, Capítulo VI de su Título I las enseñanzas artísticas superiores señalando como tales los estudios superiores de Música y de Danza, las enseñanzas de Arte Dramático, las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y los estudios superiores de Diseño y de Artes Plásticas, entre los que se incluyen los de cerámica y de vidrio; por otra parte, establece que para acceder a las citadas enseñanzas se requerirá estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como la superación de las correspondientes pruebas específicas a que se refiere en los artículos 54 a 57.

Asimismo, con carácter de excepcionalidad y de acuerdo con el artículo 69.5 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se establece que las personas mayores de dieciocho años podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que la persona aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas, así como el acceso directo a los estudios superiores de Música o de Danza de las personas mayores de 16 años en las mismas condiciones.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 12, añadido por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, los requisitos de acceso en idénticos términos a los expresados en el primer párrafo.

La Orden de 18 de abril de 2012, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y la admisión del alumnado en los centros públicos que imparten estas enseñanzas, establece el acceso a las mismas y la admisión en los centros públicos que las imparten, así como las pruebas de acceso y otros aspectos relativos a la matriculación del alumnado.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 18 de abril de 2012 anteriormente mencionada, y en virtud de las competencias que otorga el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, en especial el artículo 9.2.c), como Director General de Ordenación Educativa,

RESUELVO

Primero. Convocar las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores correspondientes al curso académico 2018/19, en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos señalados en el Anexo I.

Segundo. Establecer el calendario del desarrollo de las pruebas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

Tercero. Establecer el calendario del procedimiento de adjudicación de plazas escolares vacantes, que se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Anexo III.

Cuarto. Determinar las sedes de actuación de los tribunales de evaluación de la prueba específica de acceso para cada una de las enseñanzas, relacionadas en el Anexo IV.

Quinto. Publicar la relación de obras y textos que deberán ser memorizados e interpretados para la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, que son los que figuran en el Anexo V.

Sexto. Aprobar el formulario incluido como Anexo VI para la solicitud de inscripción para la realización de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y admisión en los centros públicos para solicitantes mayores de edad con o sin requisitos académicos de acceso o menores de edad con requisitos académicos de acceso.

Séptimo. Aprobar el formulario incluido como Anexo VII para la solicitud de inscripción para la realización de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Música y Danza y admisión en los centros públicos. Solicitantes entre 16 y 18 años de edad sin requisitos académicos de acceso.

Octavo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tabloneros de anuncios de los centros docentes que imparten enseñanzas artísticas superiores y en la página web de la Consejería de Educación.

Noveno. Esta resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2018.- El Director General, Abelardo de la Rosa Díaz.

ANEXO I**PRUEBAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS****I. Ámbito de aplicación.**

La presente resolución será de aplicación en los procedimientos de acceso y admisión en las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de Danza, de Diseño y de Música.

II. Requisitos académicos para el acceso.

1. Para el acceso a las enseñanzas oficiales conducentes a un título superior en los diferentes ámbitos, se requerirá estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como la superación de la prueba específica a la que se refieren los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Con carácter excepcional, podrán también acceder a las enseñanzas artísticas superiores las personas mayores de dieciocho años de edad, así como las mayores de dieciséis años para los estudios superiores de Música o de Danza, que sin reunir los requisitos señalados en el apartado anterior superen la prueba específica a que hace referencia el artículo 69.5, Enseñanzas postobligatorias, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en adelante, prueba de madurez académica. Asimismo, deberán superar la prueba específica del apartado anterior.

3. La posesión del Título Profesional de Danza o de Música constituirá el 40% de la nota de la prueba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Orden de 18 de abril de 2012, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y la admisión del alumnado en los centros públicos que imparten estas enseñanzas, en el caso de quienes opten a ella y estén en posesión del citado título. Para ello, las personas aspirantes deberán acreditarlo según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la citada Orden de 18 de abril de 2012.

4. Podrán acceder directamente a los estudios superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, sin necesidad de realizar la prueba específica de acceso, quienes estén en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, reservándose para ello el 20% de las plazas de nuevo ingreso, conforme se establece en el artículo 5 de los Reales Decretos 633 y 635 de 14 de mayo de 2010.

III. Prueba de madurez académica para personas aspirantes sin requisitos de titulación de Bachiller o equivalente.

1. Podrán realizar esta prueba de madurez académica las personas aspirantes mayores de dieciocho años, que quieran acceder a las enseñanzas artísticas superiores, o de dieciséis si se pretende acceder a los estudios superiores de Música o de Danza, que no reúnan el requisito de titulación de Bachillerato o equivalente y que se encuentren incluidas en la relación definitiva de personas aspirantes admitidas a la prueba. El requisito de la edad mínima establecida para la participación en esta prueba se entenderá cumplido siempre que se alcance la referida edad en el año natural de su realización.

2. La superación de esta prueba de madurez académica acreditará que la persona aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

3. La prueba de madurez académica para personas aspirantes sin requisitos de titulación de bachillerato o equivalente es común para todas las enseñanzas artísticas superiores y se desarrollará de acuerdo con el calendario establecido en el Anexo II.

4. La prueba de madurez académica se realizará bajo la supervisión y asesoramiento del Servicio de Inspección de Educación en las sedes de actuación de los tribunales de evaluación que se relacionan en el apartado siguiente.

5. Las sedes de actuación de los tribunales de evaluación de la prueba de madurez académica serán las siguientes:

<u>Tribunal Nº 1</u>	<u>Tribunal Nº 2</u>
Conservatorio Superior de Música "Rafael Orozco" (Código: 14007829) C/ Ángel Saavedra nº 1 (Córdoba)	Conservatorio Superior de Música "Victoria Eugenia" (Código: 18009781) C/ San Jerónimo, nº 46 (Granada)
<u>Tribunal Nº 3</u>	<u>Tribunal Nº 4</u>
Conservatorio Superior de Danza "Ángel Pericet" (Código: 29001391) C/ Cerrojo nº 5 (Málaga)	Conservatorio Superior de Música (Código: 29011291) Plaza Maestro Artola, nº 2 (Málaga)
<u>Tribunal Nº 5</u>	<u>Tribunal Nº 6</u>
Escuela Superior de Arte Dramático (Código: 41700233) C/ Pascual de Gayangos nº 33 (Sevilla)	Conservatorio Superior de Música "Manuel Castillo" (Código: 41010125) C/ Baños, nº 48 (Sevilla)

6. La adscripción y asignación de las personas aspirantes a los tribunales establecidos en el apartado anterior se hará pública en las relaciones provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas a la prueba de madurez académica.

7. Dichas relaciones provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas a la prueba de madurez académica, así como las calificaciones y demás instrucciones al respecto, se publicarán en el tablón de anuncios de las sedes de actuación de los tribunales de evaluación y en la página web de la Consejería de Educación.

8. Para todos los aspectos relativos a los tribunales de evaluación, a la estructura y contenidos de la prueba de madurez académica, a su calificación y a la publicación y reclamación de calificaciones se estará a lo dispuesto en los artículos 17 a 20 del Capítulo III, sección 1ª, de la mencionada Orden de 18 de abril de 2012.

9. La realización de la prueba de madurez académica se ajustará al siguiente horario:

Horario	Actuación
10:00 - 10:30	Llamamiento e identificación de las personas aspirantes
10:30 - 12:00	Ejercicio 1: Lengua Castellana y Literatura
12:00 - 12:30	Descanso
12:30 - 14:00	Ejercicio 2: Historia de España

10. La admisión definitiva para la realización de la prueba específica de acceso establecida en los artículos 54 a 58 de la Ley Orgánica 3/2006, de Educación, para las personas solicitantes pendientes de realizar la prueba de madurez académica, estará condicionada a la superación de la misma.

IV. Prueba específica de acceso a que se refieren los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

1. Las personas aspirantes que estén en posesión de los requisitos académicos establecidos, o, en su caso, hayan superado la prueba de madurez académica a que se refiere el apartado anterior, podrán realizar la correspondiente prueba específica de acceso. Esta prueba será diferente para cada una de las enseñanzas superiores y, dentro de las mismas, para cada especialidad y, en su caso, itinerario, estilo o instrumento

principal. La prueba tendrá como finalidad valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

2. La superación de la prueba específica de acceso permitirá acceder, únicamente en el año académico para el que haya sido convocada, a cualquiera de los centros del Estado donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los mismos.

3. Para todos los aspectos relativos a la convocatoria de la prueba específica de acceso, estructura y contenido de la misma, tribunales de evaluación, calificación, así como a la publicación y reclamación de las calificaciones se estará a lo dispuesto en los artículos 22 a 26 de la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo III de la mencionada Orden de 18 de abril de 2012.

4. Las pruebas específicas de acceso se desarrollarán de acuerdo con el calendario establecido en el Anexo II.

5. Las sedes de actuación de los tribunales de evaluación de la prueba específica de acceso para cada una de las enseñanzas serán las que se relacionan en el Anexo IV.

6. La adscripción y asignación de las personas aspirantes a los tribunales mencionados en el apartado anterior, así como el número de tribunales por cada sede, se harán públicos tanto en la relación provisional como en la definitiva de personas admitidas y excluidas a las correspondientes pruebas específicas de acceso.

7. La relación de obras y textos que deberán ser memorizados e interpretados para la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático es la que figura en el Anexo V.

V. Procedimiento de admisión del alumnado y distrito único en los centros docentes públicos que imparten estas enseñanzas.

Para todos los aspectos relativos a los procedimientos de acceso y admisión y matriculación se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 18 de abril de 2012.

ANEXO II

CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

1. PRUEBA DE MADUREZ ACADÉMICA PARA ASPIRANTES MAYORES DE 18 AÑOS, O DE 16 EN EL CASO DE ACCESO A ENSEÑANZAS SUPERIORES DE MÚSICA O DE DANZA

FECHA	ACTUACIÓN
Del 1 al 31 de mayo (ambos incluidos)	Plazo de presentación de las solicitudes de inscripción en las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y de admisión en los centros públicos que imparten estas enseñanzas.
4 de junio	Publicación, en el tablón de anuncios de los centros docentes que imparten enseñanzas artísticas superiores y en la página web de la Consejería de Educación, de la relación provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas a la prueba de madurez académica para aspirantes mayores de 18 años, o de 16 en el caso de acceso a enseñanzas superiores de Música o de Danza.
5 y 6 de junio	Plazo de presentación de alegaciones contra los listados provisionales de personas admitidas y excluidas a la prueba de madurez académica. Dichas alegaciones serán dirigidas a la presidencia del tribunal y se presentarán en el centro donde este haya tenido su sede de actuación.
7 de junio	Publicación, en el tablón de anuncios de los centros docentes que imparten enseñanzas artísticas superiores y en la página web de la Consejería de Educación, de la relación definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas a la prueba de madurez académica para personas aspirantes mayores de 18 años, o de 16 en el caso de acceso a enseñanzas superiores de Música o de Danza.

FECHA	ACTUACIÓN
11 de junio	Realización de la prueba de madurez académica para personas aspirantes mayores de 18 años, o de 16 en el caso de acceso a enseñanzas superiores de Música o de Danza, en las sedes de actuación y en el horario establecidos en la convocatoria de la prueba.
18 de junio	Publicación de las calificaciones provisionales de la prueba de madurez académica para personas aspirantes mayores de 18 años, o de 16 en el caso de acceso a enseñanzas superiores de Música o de Danza, en el tablón de anuncios de los centros docentes donde tengan su sede de actuación los distintos tribunales y en la página web de la Consejería de Educación.
19 y 20 de junio	Plazo de presentación de alegaciones contra las calificaciones provisionales de la prueba de madurez académica para personas aspirantes mayores de 18 años, o de 16 en el caso de acceso a enseñanzas superiores de Música o de Danza. Dichas alegaciones serán dirigidas a la presidencia del tribunal y se presentarán en el centro donde este haya tenido su sede de actuación.
21 de junio	Publicación de las calificaciones definitivas de la prueba de madurez académica para personas aspirantes mayores de 18 años, o de 16 en el caso de acceso a enseñanzas superiores de Música o de Danza, en el tablón de anuncios de los centros docentes que imparten enseñanzas artísticas superiores y en la página web de la Consejería de Educación.

2. PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, DE DANZA, DE DISEÑO, DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES Y DE MÚSICA

FECHA	ACTUACIÓN
Del 1 al 31 de mayo (ambos incluidos)	Plazo de presentación de las solicitudes de inscripción en las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y de admisión en los centros públicos que imparten estas enseñanzas.
4 de junio	Publicación, en el tablón de anuncios de los centros docentes que imparten enseñanzas artísticas superiores y en la página web de la Consejería de Educación, de la relación provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas a las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y de Música, así como al acceso directo de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño.
	Publicación, en el tablón de anuncios de los centros docentes que imparten enseñanzas artísticas superiores y en la página web de la Consejería de Educación, de la convocatoria, mediante resolución de la persona titular de la dirección del centro, de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Danza y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
5 y 6 de junio	Plazo de presentación de alegaciones contra los listados provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y de Música y al acceso directo a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño. Dichas alegaciones serán dirigidas a la presidencia del tribunal y se presentarán en el centro donde este haya tenido su sede de actuación.
7 de junio	Publicación, en el tablón de anuncios de los centros docentes que imparten enseñanzas artísticas superiores y en la página web de la Consejería de Educación, de la relación definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas a las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y de Música y al Acceso Directo de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño.
Del 25 de junio al 2 de julio (ambos incluidos)	Realización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático en los centros donde tienen su sede de actuación los distintos tribunales.
Del 3 de julio al 11 de julio (ambos incluidos)	Realización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Música en los centros donde tienen su sede de actuación los distintos tribunales.
Del 4 al 10 de julio (ambos incluidos)	Realización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Danza en el Conservatorio Superior de Danza "Ángel Pericet" de Málaga.
2 de julio	Realización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño Gráfico en los centros donde tienen su sede de actuación los distintos tribunales.

FECHA	ACTUACIÓN
3 de julio	Realización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño de Moda en los centros donde tienen su sede de actuación los distintos tribunales.
5 de julio	Realización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño de Interiores en los centros donde tienen su sede de actuación los distintos tribunales. Publicación de las calificaciones provisionales de las pruebas específicas de acceso de Arte Dramático en el tablón de anuncios de los centros docentes donde tienen su sede de actuación los tribunales y en la página web de la Consejería de Educación.
6 de julio	Realización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Escuela de Arte de Granada.
6 y 9 julio	Plazo de presentación de alegaciones contra las calificaciones provisionales de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático. Dichas alegaciones, serán dirigidas a la presidencia del tribunal y se presentarán en el centro donde este haya tenido su sede de actuación.
9 de julio	Realización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño de Producto en la Escuela de Arte de Huelva.
11 de julio	Publicación de las calificaciones definitivas de las pruebas específicas de acceso de Arte Dramático, en el tablón de anuncios de los centros docentes donde tienen su sede de actuación los tribunales y en la página web de la Consejería de Educación.
12 de julio	Publicación de las calificaciones provisionales de las pruebas específicas de acceso de Diseño, de Música, de Danza y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en el tablón de anuncios de los centros docentes donde tienen su sede de actuación los tribunales y en la página web de la Consejería de Educación.
13 y 16 de julio	Plazo de presentación de alegaciones contra las calificaciones provisionales de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, de Música, de Danza y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Dichas alegaciones, serán dirigidas a la presidencia del tribunal y se presentarán en el centro donde este haya tenido su sede de actuación.
18 de julio	Publicación de las calificaciones definitivas de las pruebas específicas de acceso de Diseño, de Música, de Danza y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en el tablón de anuncios de los centros docentes donde tienen su sede de actuación los tribunales y en la página web de la Consejería de Educación.

ANEXO III

CALENDARIO DE ACTUACIONES DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE
ADJUDICACIÓN DE PLAZAS ESCOLARES VACANTES1. ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, DE DISEÑO Y
DE MÚSICA

PRIMERA FASE DE ADJUDICACIÓN

FECHA	ACTUACIÓN
19 de julio	Publicación de la adjudicación provisional de plazas vacantes en el tablón de anuncios de los centros que imparten estas enseñanzas y en la página web de la Consejería de Educación. En el caso de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, la citada publicación contemplará tanto la adjudicación por prueba específica como por Acceso Directo.
20 y 23 de julio	Plazo de presentación de alegaciones contra los listados de adjudicación provisional de plazas vacantes. Contra la citada resolución se podrán presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de dos días hábiles desde su publicación.
25 de julio	Publicación de la adjudicación definitiva de plazas vacantes en el tablón de anuncios de los centros que imparten estas enseñanzas y en la página web de la Consejería de Educación. En el caso de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, la citada publicación contemplará tanto la adjudicación por prueba específica como por Acceso Directo. Dicha resolución agota la vía administrativa.
1 al 7 de septiembre	Realización de reserva de plaza para quienes deseen optar por una plaza de mayor preferencia en la segunda fase de adjudicación, en los centros públicos que imparten estas enseñanzas.

SEGUNDA FASE DE ADJUDICACIÓN

FECHA	ACTUACIÓN
11 de septiembre	Publicación de la adjudicación provisional de plazas vacantes en el tablón de anuncios de los centros que imparten estas enseñanzas y en la página web de la Consejería de Educación.
12 y 13 de septiembre	Plazo de presentación de alegaciones contra los listados de adjudicación provisional de plazas vacantes.
17 de septiembre	Publicación de la adjudicación definitiva de plazas vacantes en el tablón de anuncios de los centros que imparten estas enseñanzas y en la página web de la Consejería de Educación.

2. ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DANZA

FECHA	ACTUACIÓN
19 de julio	Publicación de la adjudicación provisional de plazas vacantes para las enseñanzas artísticas superiores de Danza en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Danza y en la página web de la Consejería de Educación.
20 y 23 de julio	Plazo de presentación de alegaciones contra la adjudicación provisional de plazas para las enseñanzas artísticas superiores de Danza.
25 de julio	Publicación de la adjudicación definitiva de plazas para las enseñanzas artísticas superiores de Danza en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Danza y en la página web de la Consejería de Educación.

ANEXO IV

SEDES DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO PARA CADA UNA DE LAS ENSEÑANZAS DE LOS CENTROS CONSTITUIDOS EN DISTRITO ÚNICO

1. ARTE DRAMÁTICO

ESPECIALIDAD	SEDE
DIRECCIÓN ESCÉNICA Y DRAMATURGIA	ESAD de Málaga
ESCENOGRAFÍA	ESAD de Sevilla
Interpretación - Interpretación gestual	ESAD de Sevilla
Interpretación - Interpretación musical	ESAD de Málaga
Interpretación - Interpretación textual	ESAD "Miguel Salcedo Hierro" de Córdoba
Interpretación - Interpretación textual	ESAD de Málaga
Interpretación - Interpretación textual	ESAD de Sevilla

2. DISEÑO

ESPECIALIDAD	SEDE
GRÁFICO	Escuela de Arte "Mateo Inurria" de Córdoba
	Escuela de Arte "José Nogué" de Jaén
	Escuela de Arte "San Telmo" de Málaga
	Escuela de Arte de Sevilla
INTERIORES	Escuela de Arte de Almería
	Escuela de Arte de Jerez
MODA	Escuela de Arte de Cádiz
	Escuela de Arte de Granada
PRODUCTO	Escuela de Arte "León Ortega" de Huelva

3. MÚSICA

ESPECIALIDAD/ITINERARIO O INSTRUMENTO	SEDE
COMPOSICIÓN	C.S.M. "Victoria Eugenia" de Granada
DIRECCIÓN - Dirección de Coro	C.S.M. "Manuel Castillo" de Sevilla
DIRECCIÓN - Dirección de Orquesta	C.S.M. de Málaga
FLAMENCO - Guitarra flamenca	C.S.M."Rafael Orozco" de Córdoba
FLAMENCO - Flamencología	C.S.M."Rafael Orozco" de Córdoba
FLAMENCO - Cante flamenco	C.S.M."Rafael Orozco" de Córdoba
INTERPRETACIÓN - Arpa	C.S.M."Manuel Castillo" de Sevilla
INTERPRETACIÓN - Canto	C.S.M. "Victoria Eugenia" de Granada
INTERPRETACIÓN - Clarinete	C.S.M. de Málaga
INTERPRETACIÓN - Clave	C.S.M. "Manuel Castillo" de Sevilla
INTERPRETACIÓN - Contrabajo	C.S.M."Manuel Castillo" de Sevilla
INTERPRETACIÓN - Fagot	C.S.M."Rafael Orozco" de Córdoba
INTERPRETACIÓN - Flauta de Pico	C.S.M. "Manuel Castillo" de Sevilla
INTERPRETACIÓN - Flauta travesera	C.S.M. "Andrés de Vandelvira" de Jaén
INTERPRETACIÓN - Guitarra	C.S.M. de Málaga
INTERPRETACIÓN - Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco	C.S.M. "Manuel Castillo" de Sevilla
INTERPRETACIÓN – Instrumentos de Jazz Guitarra/Batería/Contrabajo/Piano/Saxofón	C.S.M. "Manuel Castillo" de Sevilla
INTERPRETACIÓN - Oboe	C.S.M."Rafael Orozco" de Córdoba
INTERPRETACIÓN - Órgano	C.S.M. "Manuel Castillo" de Sevilla
INTERPRETACIÓN - Percusión	C.S.M. "Andrés de Vandelvira" de Jaén
INTERPRETACIÓN - Piano	C.S.M."Rafael Orozco" de Córdoba
INTERPRETACIÓN - Saxofón	C.S.M. "Andrés de Vandelvira" de Jaén
INTERPRETACIÓN - Trombón	C.S.M."Manuel Castillo" de Sevilla
INTERPRETACIÓN - Trompa	C.S.M. de Málaga
INTERPRETACIÓN - Trompeta	C.S.M."Manuel Castillo" de Sevilla
INTERPRETACIÓN - Tuba	C.S.M."Manuel Castillo" de Sevilla
INTERPRETACIÓN - Viola	C.S.M. "Victoria Eugenia" de Granada
INTERPRETACIÓN - Viola de gamba	C.S.M. "Manuel Castillo" de Sevilla
INTERPRETACIÓN - Violín	C.S.M. "Victoria Eugenia" de Granada
INTERPRETACIÓN - Violonchelo	C.S.M. "Andrés de Vandelvira" de Jaén
MUSICOLOGÍA	C.S.M. "Manuel Castillo" de Sevilla
PEDAGOGÍA	C.S.M. "Victoria Eugenia" de Granada
PRODUCCIÓN Y GESTIÓN	C.S.M. "Andrés de Vandelvira" de Jaén

ANEXO V

RELACION DE OBRAS Y TEXTOS PARA LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO

EJERCICIO 1 (común a todas las especialidades). Obras:

- El chico de la última fila, Juan Mayorga.
- El retablo de las maravillas, Miguel de Cervantes.
- Medea. Eurípides.

EJERCICIO 2. Obras para la realización del ejercicio 2 (apartado b: Anexo IV de la Orden de 18 de abril de 2012).

A) Para el itinerario Interpretación musical

El tribunal podrá interrumpir, si lo considera necesario, el monólogo a partir de los cinco minutos de su duración.

Monólogo personaje femenino:

TE QUIERO, ERES PERFECTO...YA TE CAMBIARÉ; Libro y letras: Joe di Pietro; Música: Jimmy Roberts.

- ROSE

Hola. Soy Rosa Carboni. ¡No! ¡Ritz! Rosa Ritz. Eso es. Rosa Ritz. Sí.

Carboni era el apellido de mi marido. Pero él está muerto. ¡Whoops!

De hecho, no está muerto realmente, estamos divorciados. Solo que prefiero pensar que él está muerto, eso me anima.

Estoy divorciada. Divorciada, divorciada. Ay, pero que muy divorciada. En realidad, debería dejar de hablar de mi divorcio. Mi divorcio fue como... como si me quitaran el corazón sin anestesia. Como si esparcieran mis tripas por el suelo. Y nadie se molestó siquiera en venir a calmarme.

Bueno, creo que esto no es algo muy atractivo para compartir con vosotros. Vale. Apuesto a que mi teléfono está sonando ya.

Bueno, sobre mí... Oh, me acabo de apuntar a clases de defensa personal. Era eso o clases de sushi. Así que elegí la lucha, así me desquito. Y para ser más franca, pensé que sería un buen lugar para conocer hombres. Desafortunadamente, la clase está formada enteramente por mujeres divorciadas, que esperan conocer hombres. Sí, siete mujeres divorciadas golpeándonos mutuamente, mientras en la puerta de al lado veinticinco hombres solteros aprenden a rebanar sashimi. Bueno, al menos estoy de nuevo en el mercado.

Monólogo personaje masculino:

EL VIOLINISTA EN EL TEJADO, de Joseph Stein. Canciones: Sheldon Harnick; Música: Jerry Bock; Traducción: Lucía Gutiérrez Sobrado.

- TEVYE

Un violinista en el tejado. Parece cosa de locos, ¿verdad? Pero en nuestra pequeña aldea de Anatevka se podría decir que cada uno de nosotros es un violinista en el tejado que intenta tocar una melodía agradable y simple sin romperse el cuello. No es fácil. Y se preguntarán, ¿por qué subimos ahí si es tan peligroso? Subimos ahí porque Anatevka es nuestro hogar. ¿Y cómo mantenemos el equilibrio? Eso lo puedo decir en una sola palabra: tradición.

La tradición es lo que nos permite mantener el equilibrio durante muchos, muchos años. Aquí en Anatevka tenemos tradiciones para todo: para comer, para dormir, incluso para vestir. Por ejemplo, siempre llevamos la cabeza cubierta y siempre nos ponemos un pequeño manto de oración, lo que demuestra nuestra constante devoción por Dios. Y se preguntarán, ¿cómo empezó esta tradición? Y les dire... No lo sé, pero es una tradición y gracias a nuestras tradiciones, todo el mundo sabe quién es y lo que Dios espera de cada uno.

B) Para el itinerario Interpretación textual

La persona aspirante presentará al tribunal dos monólogos:

a) Monólogo dramático de un máximo de cinco minutos de duración:

FANTASMAS, de Alfonso Zurro.

22 water

imaginaos que entráis, que entro en el servicio y cierro la puerta, imaginaos que al sentaros, que al sentarme tengo la sensación de que me están mirando desde arriba, imaginaos que alguien mete su cabeza en tu, en mi cubículo asomándose por encima de la pared, imaginaos que dudáis, sólo un segundo, no más, porque la curiosidad te puede más y levantas, y levanto la vista rápidamente, como jugando, como diciendo te pillé, imaginaos que allí no hay nadie, sin embargo tú intuyes, yo intuyo que sí que sí hay alguien, imaginaos que no sabéis qué hacer, pero antes de que lo pienses, un ruido llama tu, mi atención, imaginaos que veis, que veo el papel higiénico desenrollándose todo girando a toda velocidad, imaginaos que parece que una mano invisible tirara de él con fuerza, imaginaos que el rollo gira que gira hasta que se agota, imaginaos a vuestro lado, a mi lado una montaña de serpentina de papel higiénico, imaginaos que estáis, estoy hipnotizada, imaginaos que una leve brisa llega desde arriba y agita el papel higiénico, imaginaos que comienza a moverse como si tuviese vida propia parece un animal que se despereza, imaginaos que entonces gritas, grito, y te tapas y me tapo los ojos y gritas y grito, y, y, y te cagas y me cago, y nos cagamos de miedo como no lo hemos hecho nunca, tanto que deseamos ser mierda y que el water nos trague, ¿os lo imagináis?, nunca he vuelto a entrar en un servicio de la escuela, te vigilan

b) Un monólogo de un personaje femenino o de un personaje masculino, a elegir por la persona aspirante. El tribunal podrá interrumpir, si lo considera necesario, el monólogo a partir de los cinco minutos de su duración.

Monólogo personaje femenino: TODO EL TIEMPO DEL MUNDO, de Pablo Messiez.

NENÉ: Mire. Le voy a contar algo. Mi madre, que en paz descansa, siempre me hablaba en vida de un diario que estaba escribiendo. A mí me daba entre intriga y terror saber qué habría en esos cuadernos. Ella decía que eran relatos de sueños, recuerdos, crónicas de lo que había pasado en el día. Que lo escribía para nadie. Porque le hacía bien. Pero nadie escribe para nadie. Si hasta alguna vez me los ofreció para que los leyera y yo le dije que ni loca, que eso era privado, de ella, y que si me quería contar algo que me lo contara, pero no por escrito. Que me lo contara a mí, directamente, vamos. Cuando murió y tocó desmontar la casa, aparecieron los cuadernos. 14 cuadernos naranjas y tres azules, todos llenos de una caligrafía muy delicada. Yo soy hija única, así que ahora todo eso era mío. Toda la casa y todas las cosas. Pero de todo lo que había allí, nada me generaba tanta intriga como los cuadernos. Y mire que había cosas. Pero ahí estaba yo, frente a las dos pilitas, mirándolas como a un bicho sin saber si matarlo o no. Después de un rato de silencio, cuando ya se pasó un poco la pena y fui de golpe práctica pensando en todo lo que había para hacer, me puse a leer. A leer sin pensar. Como si fuera obligatorio leer antes de tirar o quemar o guardar o romper, según lo que pidiera la lectura. ¿y sabe que había allí? El diario de otra.

Monólogo personaje masculino: EL CABALLERO DE OLMEDO, de Lope de Vega.
Acto Primero

Sale don ALONSO
- ALONSO:
Amor, no te llame amor
el que no te corresponde,
pues que no hay materia adonde
no imprima forma el favor.
Naturaleza, en rigor,
conservó tantas edades
correspondiendo amistades;
que no hay animal perfeto
si no asiste a su conceto
la unión de dos voluntades.
De los espíritus vivos
de unos ojos procedió
este amor, que me encendió
con fuegos tan excesivos.

No me miraron altivos,
antes, con dulce mudanza,
me dieron tal confianza,
que, con poca diferencia,
pensando correspondencia,
engendra amor esperanza.
Ojos, si ha quedado en vos
de la vista el mismo efeto,
amor vivirá perfeto,
pues fue engendrado de dos;
pero si tú, ciego dios,
diversas flechas tomaste,
no te alabes que alcanzaste
la victoria que perdiste
si de mí solo naciste,
pues imperfeto quedaste.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES Y ADMISIÓN EN LOS CENTROS PÚBLICOS. SOLICITANTES: MAYORES DE EDAD CON O SIN REQUISITOS ACADÉMICOS DE ACCESO / MENORES DE EDAD CON REQUISITOS ACADÉMICOS DE ACCESO.

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE:		FECHA DE NACIMIENTO:		TELÉFONO:		NACIONALIDAD:	
DOMICILIO							
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA					
NÚMERO		CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):		KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:		PUERTA:					
COMPLEMENTO DE DOMICILIO							
ENTIDAD DE POBLACIÓN				PROVINCIA:		PAÍS:	C. POSTAL:
CORREO ELECTRÓNICO:							

2 VÍA DE ACCESO
<input type="checkbox"/> Con requisitos académicos: Bachillerato o prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
<input type="checkbox"/> Sin requisitos académicos: Prueba de madurez académica para mayores de 18 años.

3 REQUISITOS ACADÉMICOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (señalar lo que proceda)
<input type="checkbox"/> Ha superado los estudios de bachillerato. Centro Localidad
<input type="checkbox"/> Se encuentra cursando 2º curso de bachillerato. Centro Localidad
<input type="checkbox"/> Ha superado las enseñanzas profesionales de danza o de música. Centro Localidad
<input type="checkbox"/> Se encuentra cursando 6º curso de enseñanzas profesionales de danza o de música. Centro Localidad
<input type="checkbox"/> Ha superado un ciclo formativo de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. Centro Localidad
<input type="checkbox"/> Se encuentra cursando 2º curso de ciclo formativo de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. Centro Localidad

4 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (señalar lo que proceda)
<input type="checkbox"/> Justificación de haber realizado el ingreso de la tasa o precio público o de su exención, en su caso.
<input type="checkbox"/> Título de bachiller o superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años (fotocopia autenticada).
<input type="checkbox"/> Certificado de que se encuentra cursando 2º curso de bachillerato o 2º curso de ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño.
<input type="checkbox"/> Certificación de la nota media del expediente académico de las enseñanzas profesionales de danza o de música.
<input type="checkbox"/> Certificado de que se encuentra cursando 6º curso de enseñanzas profesionales de danza o de música.
<input type="checkbox"/> Certificado de que se encuentra cursando 2º de ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño.

5 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> La persona solicitante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.



002359D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO VI

6 SOLICITA LA INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

La admisión para el curso académico 20..... / 20.....

ENSEÑANZA

ESPECIALIDAD

ITINERARIO/ESTILO O INSTRUMENTO

7 SOLICITA LA ADMISIÓN EN CENTROS PÚBLICOS

Nº	CENTRO	CÓDIGO CENTRO	ESPECIALIDAD	ITINERARIO/ESTILO O INSTRUMENTO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre aprobado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Fichero 3: Gestión Educativa", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA

002359D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA Y DANZA Y ADMISIÓN EN LOS CENTROS PÚBLICOS. SOLICITANTES ENTRE 16 Y 18 AÑOS DE EDAD SIN REQUISITOS ACADÉMICOS DE ACCESO.

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE:		FECHA DE NACIMIENTO:		TELÉFONO:		NACIONALIDAD:	
DOMICILIO							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA						
NÚMERO	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
COMPLEMENTO DE DOMICILIO							
ENTIDAD DE POBLACIÓN			PROVINCIA:			PAÍS:	C. POSTAL:
CORREO ELECTRÓNICO:							
2 DATOS DEL PADRE, MADRE O QUIEN EJERZA LA TUTORÍA LEGAL DEL ALUMNO/A							
APELLIDOS Y NOMBRE:							
DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE:		TELÉFONO:			CORREO ELECTRÓNICO:		
3 VÍA DE ACCESO SIN REQUISITOS ACADÉMICOS							
<input type="checkbox"/> Sin requisitos académicos: Prueba de madurez académica para mayores de 16 (acceso a enseñanzas de música o danza).							
D/Dª , como padre, madre, tutor o tutora legal de la persona cuyos datos aparecen consignados en el apartado 1,							
SOLICITO , de conformidad con lo establecido en el artículo 69.5 de la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inscripción con carácter excepcional para la realización de la "Prueba de madurez académica para mayores de 16 años para el acceso a enseñanzas de música o danza" por los motivos siguientes:							
4 OTROS DATOS ACADÉMICOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
<input type="checkbox"/> Ha superado las enseñanzas profesionales de danza o de música. Centro Localidad							
<input type="checkbox"/> Se encuentra cursando 6º curso de enseñanzas profesionales de danza o de música. Centro Localidad							
5 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (señalar lo que proceda)							
<input type="checkbox"/> Justificación de haber realizado el ingreso de la tasa o precio público o de su exención, en su caso.							
<input type="checkbox"/> Certificación de la nota media del expediente académico de las enseñanzas profesionales de danza o de música.							
<input type="checkbox"/> Certificado de que se encuentra cursando 6º curso de enseñanzas profesionales de danza o de música.							
6 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE							
<input type="checkbox"/> La persona solicitante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.							
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.							



0023600



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO VII

7	SOLICITA LA INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO		
La admisión para el curso académico 20 / 20			
ENSEÑANZA	ESPECIALIDAD	ITINERARIO/ESTILO O INSTRUMENTO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

8	SOLICITA LA ADMISIÓN EN CENTROS PÚBLICOS			
Nº	CENTRO	CÓDIGO CENTRO	ESPECIALIDAD	ITINERARIO/ESTILO O INSTRUMENTO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

9	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.	
En a de de	
EL PADRE, MADRE O QUIEN EJERZA LA TUTORÍA LEGAL	
Fdo.:	

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre aprobado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Fichero 3: Gestión Educativa", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA</p>

002360D



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Orden de 5 de abril de 2018, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller y Artes Plásticas y Diseño, y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño (BOJA núm. 71, de 13.4.2018).

Advertidos errores en la Orden de 5 de abril de 2018, referenciada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 43, de fecha 13 de abril, procede su corrección en los siguientes términos:

Página 46.

- Cuadro del CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL;

donde dice: TOTAL CUERPO: 749; 83; 823

debe decir: TOTAL CUERPO: 749; 83; 832

- Cuadro del CUERPO DE MAESTROS DE TALLER Y ARTES PLÁSTICAS.

donde dice: CUERPO DE MAESTROS DE TALLER Y ARTES PLÁSTICAS

debe decir: CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Página 74.

Apartado 10.3 Procedimiento selectivo.

Línea 47.

donde dice, a los efectos de establecer la concordancia entre la titulación académica alegada y la especialidad a la que se opta, será de aplicación lo establecido en el Anexo III de la Orden de 8 de Junio de 2011.

debe decir, a los efectos de establecer la concordancia entre la titulación académica alegada y la especialidad a la que se opta, será de aplicación lo establecido en el correspondiente Anexo de titulaciones de la orden que regule la bolsa de trabajo del personal docente....

Página 83.

- ANEXO II. BAREMO. Tercera columna.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

donde dice: Certificación de la dirección del centro , con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo y la duración exacta de los servicios.

En el caso de las Universidades certificación del órgano correspondiente.

debe decir: Certificación de la dirección del centro, con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo y la duración exacta de los servicios.

Página 88.

- Primera Columna.- APARTADO DEL BAREMO

- Línea 39;

donde dice 3.3. Méritos Deportivos

debe decir: 3.4 .Méritos Deportivos

- Línea 41;

donde dice: 3.3.1. Por tener la calificación

debe decir: 3.4.1. Por tener la calificación

- Línea 43;

donde dice: 3.3.2. Por cada participación

...

debe decir: 3.4.2. Por tener la calificación

Página 90.

- Línea 28:

donde dice: Especialidad: Biología y Geología.(008)

El personal participante deberá realizar cuatro ejercicios, proponiéndose de cada uno de ellos dos opciones para que elija una.

debe decir: Especialidad: Biología y Geología.(008)

La prueba práctica consistirá en la realización de ejercicios relativos a conceptos, procedimientos y aplicaciones de los contenidos de Biología y Geología que figuran en el temario vigente, en concreto:

- Problemas o cuestiones sobre geología.
- Problemas o cuestiones sobre biología (genética, inmunología, biología molecular, anatomía y fisiología, evolución)
- Clasificación de seres vivos, rocas y minerales.
- Problemas o cuestiones sobre el medio ambiente.

El personal participante deberá realizar cuatro ejercicios, proponiéndose de cada uno de ellos dos opciones para que elija una.

Página 113.

- Línea 7:

donde dice: Especialidad: Servicios a la Comunidad (225)

El personal desarrollará por escrito alguno de los siguientes supuestos prácticos:

- Diseño de un proyecto de ludoteca.
- Diseño de un proyecto de granja escuela.
- Elaboración de un proyecto de ocio y tiempo libre.
- Diseño de un taller literario: prensa y hábito lector.
- Planificación de la intervención en las unidades de convivencia: la ayuda a domicilio.
 - Diseño de la organización de un domicilio en caso de discapacidad.
 - Diseño de un proyecto de inserción ocupacional.
 - Planificación y organización de una escuela infantil durante el periodo de adaptación de los niños y niñas.
 - Criterios de organización y diseño de un comedor infantil.
 - Diseño de un programa de adquisición de hábitos de higiene en la infancia.
 - Diseño de un taller de música en una escuela infantil.

debe decir: Servicio a la Comunidad: (225)

El personal desarrollará por escrito alguno de los siguientes supuestos prácticos:

- Diseño de un proyecto de ludoteca.
- Diseño de un proyecto de granja escuela.
- Elaboración de un proyecto de ocio y tiempo libre.
- Diseño de un taller literario: prensa y hábito lector.
- Planificación de la intervención en las unidades de convivencia: la ayuda a domicilio.
 - Diseño de la organización de un domicilio en caso de discapacidad.
 - Diseño de un proyecto de inserción ocupacional.
 - Planificación y organización de una escuela infantil durante el periodo de adaptación de los niños y niñas.
 - Criterios de organización y diseño de un comedor infantil.

- Diseño de un programa de adquisición de hábitos de higiene en la infancia.
- Diseño de un taller de música en una escuela infantil.

El personal participante deberá realizar dos supuestos que elegirá de entre cuatro propuestos.

Página 133

- Primera línea;

donde dice: ANEXO VII

debe decir: ANEXO IX

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Orden de 3 de abril de 2018, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (BOJA núm. 65, de 5.4.2018).

Advertido error en la Orden de 3 de abril de 2018, referenciada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 65, de fecha 5 de abril, procede su corrección en los siguientes términos:

Página 142.

Línea n.º 9- Apartado 14.4.

Donde dice: Finalizada la fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante como apto o no apto. Quienes no la superen durante el curso escolar 2018/2019 o tengan concedido un aplazamiento, tendrán que incorporarse en el curso 2019/2020 para realizar, por una sola vez, dicha fase. De resultar apto en el último curso escolar, ocupará el lugar siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad de la promoción a la que se incorpore. El personal que no se incorpore o sea declarado no apto por segunda vez, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.

Debe decir: Finalizada la fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante como apto o no apto. Quienes no la superen durante el curso académico 2018/2019 o tengan concedido un aplazamiento, tendrán que incorporarse en el curso 2019/2020 para realizar, por una sola vez, dicha fase. De resultar apto en este último curso académico, ocupará el lugar siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad de su promoción. El personal que no se incorpore o sea declarado no apto por segunda vez, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.

Página 143.

- ANEXO II. BAREMO.

1. EXPERIENCIA DOCENTE- Tercera columna.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Donde dice: Certificación de la dirección del centro, con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo y la duración exacta de los servicios.

En el caso de las Universidades certificación del órgano correspondiente.

Debe decir: Certificación de la dirección del centro, con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo y la duración exacta de los servicios.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA- Tercera columna.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Donde dice: Fotocopia de la certificación de la nota media del expediente académico del título alegado con carácter general para el ingreso en el cuerpo o certificación del abono de los derechos de expedición.

- Títulos para el ingreso en los cuerpos del subgrupo A1: doctorado, licenciatura, arquitectura, ingeniería o grado equivalente.

- Títulos para el ingreso en los cuerpos del subgrupo A2: diplomatura, arquitectura técnica, ingeniería técnica o grado equivalente.

Debe decir: Fotocopia de la certificación de la nota media del expediente académico del título alegado con carácter general para el ingreso en el cuerpo o certificación del abono de los derechos de expedición.

- Títulos para el ingreso en los cuerpos del subgrupo A1: doctorado, licenciatura, arquitectura, ingeniería o grado equivalente.

ANEXO III (CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRÁCTICA)

Página 146. Especialidad Baile Flamenco (018)

Donde dice: 1. A) Impartición de una clase práctica de Técnicas/ Palos de Baile Flamenco dirigida a uno de los cuatro cursos de las Enseñanzas Superiores con los tiempos musicales adecuados, y en caso necesario acompañada por guitarrista y/o cantaor, que será proporcionado por el tribunal, considerando y justificando los principios estéticos y técnicos, teorías y fundamentos sobre el cuerpo y movimiento y aspectos contextuales característicos que han dado como resultado la técnica a trabajar. La clase tendrá una duración mínima de cuarenta minutos y un máximo de cincuenta minutos. La persona aspirante deberá demostrar sus habilidades técnicas propias de la danza clásica en el desarrollo de toda la clase. La persona aspirante deberá interpretar o marcar técnicamente los ejercicios correspondientes.

B) Justificación de la propuesta didáctica objeto de la impartición de esa clase y su inclusión e importancia dentro del currículo superior de danza desde la perspectiva de la totalidad de técnicas y estilos que, a criterio de la persona aspirante, deberían estar incluidas en las enseñanzas superiores de danza clásica. También deberá efectuar justificación de la metodología empleada en la impartición referida desde el análisis y reflexión de las diferentes metodologías y escuelas aplicadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la danza atendiendo a los estilos, técnicas, ámbitos, destinatarios, contextos y niveles educativos y profesionales. La duración para las justificaciones delante del tribunal de este apartado será de un máximo de treinta minutos. El personal aspirante responderá a las preguntas que formule el tribunal.

El personal aspirante dispondrá de cuarenta y cinco minutos para la preparación de este ejercicio.

El alumnado para realizar esta prueba se pondrá a disposición del opositor.

Debe decir: 1. A) Impartición de una clase práctica de Técnicas/ Palos de Baile Flamenco dirigida a uno de los cuatro cursos de las Enseñanzas Superiores con los tiempos musicales adecuados, y en caso necesario acompañada por guitarrista y/o cantaor, que será proporcionado por el tribunal, considerando y justificando los principios estéticos y técnicos, teorías y fundamentos sobre el cuerpo y movimiento y aspectos contextuales característicos que han dado como resultado la técnica a trabajar. La clase tendrá una duración mínima de cuarenta minutos y un máximo de cincuenta minutos. La persona aspirante deberá demostrar sus habilidades técnicas propias del baile flamenco en el desarrollo de toda la clase. La persona aspirante deberá interpretar o marcar técnicamente los ejercicios correspondientes.

B) Justificación de la propuesta didáctica objeto de la impartición de esa clase y su inclusión e importancia dentro del currículo superior de danza desde la perspectiva de la totalidad de técnicas y estilos que, a criterio de la persona aspirante, deberían estar incluidas en las enseñanzas superiores de baile flamenco. También deberá efectuar justificación de la metodología empleada en la impartición referida desde el análisis y reflexión de las diferentes metodologías y escuelas aplicadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la danza atendiendo a los estilos, técnicas, ámbitos, destinatarios, contextos y niveles educativos y profesionales. La duración para las justificaciones delante del tribunal de este apartado será de un máximo de treinta minutos. El personal aspirante responderá a las preguntas que formule el tribunal.

El personal aspirante dispondrá de cuarenta y cinco minutos para la preparación de este ejercicio.

El alumnado para realizar esta prueba se pondrá a disposición del opositor.

Página 148. Especialidad Danza Contemporánea (109)

Donde dice: 1. A) Impartición de una clase práctica de Técnicas de Danza Contemporánea dirigida a uno de los cuatro cursos de las Enseñanzas Superiores

con los tiempos musicales adecuados, y en caso necesario acompañada al piano, que será proporcionado por el tribunal, considerando y justificando los principios estéticos y técnicos, teorías y fundamentos sobre el cuerpo y movimiento y aspectos contextuales característicos que han dado como resultado la técnica a trabajar. La clase tendrá una duración mínima de cuarenta minutos y un máximo de cincuenta minutos. La persona aspirante deberá demostrar sus habilidades técnicas propias de la danza clásica en el desarrollo de toda la clase. La persona aspirante deberá interpretar o marcar técnicamente los ejercicios correspondientes.

B) Justificación de la propuesta didáctica objeto de la impartición de esa clase y su inclusión e importancia dentro del currículo superior de danza desde la perspectiva de la totalidad de técnicas y estilos que, a criterio de la persona aspirante, deberían estar incluidas en las enseñanzas superiores de danza clásica. También deberá efectuar justificación de la metodología empleada en la impartición referida desde el análisis y reflexión de las diferentes metodologías y escuelas aplicadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la danza atendiendo a los estilos, técnicas, ámbitos, destinatarios, contextos y niveles educativos y profesionales. La duración para las justificaciones delante del tribunal de este apartado será de un máximo de treinta minutos. El personal aspirante responderá a las preguntas que formule el tribunal.

Debe decir: A) Impartición de una clase práctica de Técnicas de danza contemporánea dirigida a uno de los cuatro cursos de las Enseñanzas Superiores con los tiempos musicales adecuados, y en caso necesario acompañada al piano, que será proporcionado por el tribunal, considerando y justificando los principios estéticos y técnicos, teorías y fundamentos sobre el cuerpo y movimiento y aspectos contextuales característicos que han dado como resultado la técnica a trabajar. La clase tendrá una duración mínima de cuarenta minutos y un máximo de cincuenta minutos. La persona aspirante deberá demostrar sus habilidades técnicas propias de la danza contemporánea en el desarrollo de toda la clase. La persona aspirante deberá interpretar o marcar técnicamente los ejercicios correspondientes.

B) Justificación de la propuesta didáctica objeto de la impartición de esa clase y su inclusión e importancia dentro del currículo superior de danza desde la perspectiva de la totalidad de técnicas y estilos que, a criterio de la persona aspirante, deberían estar incluidas en las enseñanzas superiores de danza contemporánea. También deberá efectuar justificación de la metodología empleada en la impartición referida desde el análisis y reflexión de las diferentes metodologías y escuelas aplicadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la danza atendiendo a los estilos, técnicas, ámbitos, destinatarios, contextos y niveles educativos y profesionales. La duración para las justificaciones delante del tribunal de este apartado será de un máximo de treinta minutos. El personal aspirante responderá a las preguntas que formule el tribunal.

Página 149. Especialidad Danza Española (017)

Donde dice: 1. A) Impartición de una clase práctica de Técnicas de Danza Española en cualquiera de sus modalidades de escuela bolera, danza estilizada o folclore, dirigida a uno de los cuatro cursos de las Enseñanzas Superiores acompañada al piano, que será proporcionado por el tribunal, considerando y justificando los principios estéticos y técnicos, teorías y fundamentos sobre el cuerpo y movimiento y aspectos contextuales característicos que han dado como resultado la técnica a trabajar. La clase tendrá una duración mínima de cuarenta minutos y un máximo de cincuenta minutos. La persona aspirante deberá demostrar sus habilidades técnicas propias de la danza clásica en el desarrollo de toda la clase. La persona aspirante deberá interpretar o marcar técnicamente los ejercicios correspondientes.

B) Justificación de la propuesta didáctica objeto de la impartición de esa clase y su inclusión e importancia dentro del currículo superior de danza desde la perspectiva de la totalidad de técnicas y estilos que, a criterio de la persona aspirante, deberían estar incluidas

en las enseñanzas superiores de danza clásica. También deberá efectuar justificación de la metodología empleada en la impartición referida desde el análisis y reflexión de las diferentes metodologías y escuelas aplicadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la danza atendiendo a los estilos, técnicas, ámbitos, destinatarios, contextos y niveles educativos y profesionales. La duración para las justificaciones delante del tribunal de este apartado será de un máximo de treinta minutos. El personal aspirante responderá a las preguntas que formule el tribunal.

Debe decir: A) Impartición de una clase práctica de Técnicas de Danza Española en cualquiera de sus modalidades de escuela bolera, danza estilizada o folclore, dirigida a uno de los cuatro cursos de las Enseñanzas Superiores acompañada al piano, que será proporcionado por el tribunal, considerando y justificando los principios estéticos y técnicos, teorías y fundamentos sobre el cuerpo y movimiento y aspectos contextuales característicos que han dado como resultado la técnica a trabajar. La clase tendrá una duración mínima de cuarenta minutos y un máximo de cincuenta minutos. La persona aspirante deberá demostrar sus habilidades técnicas propias de la danza española en el desarrollo de toda la clase. La persona aspirante deberá interpretar o marcar técnicamente los ejercicios correspondientes.

B) Justificación de la propuesta didáctica objeto de la impartición de esa clase y su inclusión e importancia dentro del currículo superior de danza desde la perspectiva de la totalidad de técnicas y estilos que, a criterio de la persona aspirante, deberían estar incluidas en las enseñanzas superiores de danza española. También deberá efectuar justificación de la metodología empleada en la impartición referida desde el análisis y reflexión de las diferentes metodologías y escuelas aplicadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la danza atendiendo a los estilos, técnicas, ámbitos, destinatarios, contextos y niveles educativos y profesionales. La duración para las justificaciones delante del tribunal de este apartado será de un máximo de treinta minutos. El personal aspirante responderá a las preguntas que formule el tribunal.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 24 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), esta Secretaría General Técnica en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 24 de abril de 2018.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

A N E X O**CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro Directivo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
Centro destino y localidad: Dirección General de Pesca y Acuicultura. Sevilla.
Código puesto de trabajo: 2334010.
Denominación: Secretario/a de la Directora General.
Número de plazas: 1.
Ads.: F.
Modo Acceso: PLD.
Grupo: C1 - C2.
Cpo./Esp. Pref.: C11.
Área Funcional: Adm. Pública.
Nivel CD: 18.
Experiencia: 1 año.
Complemento específico: XXXX- 9.474,12 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de abril de 2018, de de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz mediante turno libre.

UCA/REC46GER/2018.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 11 de septiembre de 2017, del Consejero de Economía y Conocimiento, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público del personal de administración y servicios correspondiente al año 2016 y con sujeción a las bases que se acompañan,

R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo de ingreso en la escala de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 2 de abril 2018. El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril), el Gerente, Alberto Tejero Navarro.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo mediante turno libre, por el sistema concurso-oposición, de una plaza de la escala de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y a las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de ciento treinta y cinco días hábiles a contar desde la finalización del primer ejercicio.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica, Diplomatura universitaria o titulación equivalente.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo III de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal en la dirección: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Para la valoración de los aspirantes en la fase de concurso, deberán presentar junto con la solicitud, relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz, sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del Área de Personal.

3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 25 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de Universidad de Cádiz, indicando «PS escala GInformática - TL». Las personas en desempleo quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.5. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

3.6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (edificio junto a Facultad de Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus-Escuela Politécnica Superior, primera planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real, calle Benito Pérez Galdós, s/n), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.7. También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica y accesible desde la Oficina Virtual <https://sedelectronica.uca.es>. En caso de no establecerse dicho procedimiento telemático específico, se podrá presentar la solicitud utilizando el procedimiento telemático de solicitud genérica (Registro electrónico) <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=48>.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.9. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página web del Área de Personal (www.uca.es/personal/convocatorias/pas), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos

indicándose, en este último caso, las causas de exclusión, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y

según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunales.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, los miembros del Tribunal calificador de la presente convocatoria serán los que figuran en el Anexo IV.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del Área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001, Cádiz, teléfono 956 015 039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es.

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El primer ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes del día 15 de junio de 2018. La fecha y hora del primer ejercicio se hará pública junto con el listado provisional de admitidos y excluidos.

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de abril de 2017 (Boletín Oficial del Estado de 20 de abril), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios, se efectuará en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en la siguiente dirección de internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/>, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Lista de aprobados.

7.1. Tras la realización de cada ejercicio, el tribunal hará público en la página web del Área de Personal (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/>), el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra dicho acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que superado aquella. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

7.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante al Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. El Presidente del Tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los opositores deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.5 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo facilitado en la página web: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/>.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos de la Universidad de Cádiz estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera de la escala de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocarte, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, de la escala de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz. mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el plazo de siete días, a partir de la publicación del nombramiento de funcionarios de carrera de la escala de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa oferta de los mismos.

8.6. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionario de carrera de la escala de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz.

9. Bolsa de Trabajo.

9.1. Según establece el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, como consecuencia de la resolución del presente proceso selectivo, se elaborará una bolsa de trabajo de funcionarios interinos de la escala Gestión Universitaria, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz.

9.2. Por su parte, y según establece el apartado 1 del artículo 28 del citado Reglamento, para formar parte de las bolsas de trabajo de funcionarios interinos será necesario haber superado al menos la mitad de los ejercicios de la fase de oposición. En caso de que el número de ejercicios fuera impar se redondeará en exceso.

9.3. Para la integración de la bolsa de trabajo consecuencia del presente proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Reglamento de selección, contratación y nombramiento del personal de administración y servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 18 de diciembre de 2017.

9.4. La vigencia de la bolsa de trabajo será de cinco años, excepto que durante ese período se creen nuevas bolsas como consecuencia de los distintos procesos selectivos indicados en el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento.

10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartados 1, 2 y 3 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

- Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.
- La fase de oposición supondrá el 65 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 35 por ciento del mismo.
- La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

I.A. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que tendrán carácter eliminatorio, conforme se indica más adelante.

Primer ejercicio. De carácter teórico. Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

Total = Aciertos – [Errores/ (número de alternativas – 1)].

Segundo ejercicio. De carácter práctico. Consistirá en la resolución de tres supuestos prácticos o pruebas situacionales a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, en el que el interesado deberá emitir una propuesta o un informe en los términos indicados en el supuesto o prueba. Los supuestos o pruebas planteados podrán abarcar varios de los sub-bloques del bloque específico del programa. El tiempo máximo para la realización de esta parte será de 150 minutos.

Tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar un tema o epígrafe de tema a elegir entre cuatro propuestos por el tribunal, uno de cada apartado dentro del bloque específico. El tiempo de realización de esta prueba será de

180 minutos. Los criterios de valoración de este ejercicio serán: el conocimiento técnico de la materia, la capacidad de síntesis, la capacidad de expresión escrita y la calidad de la presentación. Finalizado el ejercicio, el Tribunal entregará una fotocopia de su ejercicio para preparar el siguiente, en caso de superar el mismo.

Cuarto ejercicio. Consistirá en la exposición del examen realizado en el ejercicio anterior, utilizando para ello la aplicación PowerPoint de MS Office o Impress. Al término de la exposición el Tribunal planteará preguntas a los aspirantes sobre el contenido de la misma. Entre la publicación de las notas del tercer ejercicio y la realización del cuarto ejercicio deberán pasar un mínimo de cinco días laborables. El tiempo máximo para la exposición será de 20 minutos y para las preguntas de 10 minutos.

Los criterios generales de valoración de los ejercicios serán:

- Grado de conocimiento técnico de las materias propias del temario.
- Capacidad de integración e interrelación en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de síntesis en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de expresión escrita y verbal.
- Corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación formal del ejercicio.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima en el anterior que se señala a continuación. Los tres primeros ejercicios se calificarán de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superar cada uno de ellos, obtener una puntuación mínima de 10 puntos. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

Será necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de 35 puntos entre los cuatro ejercicios, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

I.B Fase de concurso.

Sólo podrá sumarse la puntuación de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

1. Nivel de formación académica. Se valorará la posesión de las siguientes titulaciones académicas:

- a) Titulación de Diplomatura o Ingeniería Técnica en Informática: 0,566 puntos.
- b) Titulación de Licenciatura, Ingeniería o Grado en Informática: 1,131 puntos.

c) Titulación de Máster oficial: 0,566 puntos.

d) Titulación de Doctor: 1,131 puntos.

El Tribunal calificador puntuará sólo la titulación de mayor nivel de las señaladas en las letras a) y b) anteriores; asimismo el Tribunal calificador puntuará sólo la titulación de mayor nivel de las señaladas en las letras c) y d). La puntuación obtenida en las letras a) y b) anteriores se sumará a la obtenida en las letras c) y d). La puntuación máxima de este punto será de 2,262 puntos.

2. Cursos de formación recibidos. Se valorará la suma total de horas de formación recibida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A2 de Gestión Universitaria, especialidad Informática, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos y privados, conforme se indica a continuación.

2.1. Los cursos organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos se ajustarán al siguiente baremo:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 1,131 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 2,262 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 3,392 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 4,523 puntos.

2.2. Los cursos organizados y/u homologados por centros privados se ajustarán al siguiente baremo:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,452 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 0,905 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 1,357 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 1,809 puntos.

Los cursos en cuyo certificado no aparezca el número de horas se valorarán con una hora. Si el curso tiene certificado de aprovechamiento se multiplicará cada hora del mismo, por 1,5.

La puntuación máxima en el apartado 2.1 será de 4,523 puntos, en el apartado 2.2 será de 1,809 puntos y en el total de este mérito será de 4,523 puntos.

3. Cursos de formación impartidos. Se valorará la suma total de horas de formación impartida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A2 de Gestión Universitaria, especialidad Informática, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos, otorgando la siguiente puntuación:

- De 1 a 50 horas acumuladas: 1,131 puntos.
- De 51 a 100 horas acumuladas: 2,262 puntos.
- De 101 a 150 horas acumuladas: 3,392 puntos.
- Más de 150 horas acumuladas: 4,523 puntos.

La puntuación máxima de este punto será de 4,523 puntos.

4. Experiencia. Se valorará la experiencia de los candidatos en puestos de cuerpos/escalas o categorías de grupos de clasificación, de especialidad Informática, dentro del sector público, distinguiéndose entre la desarrollada en la Universidad de Cádiz y el resto de Administraciones Públicas hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.1. Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz se otorgará la siguiente puntuación:

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A2/GII:
 - En puestos con nivel superior al 22, se otorgará 1,88/365 puntos por días de servicios prestados.
 - En puestos con nivel 22, se otorgará 1,60/365 puntos por días de servicios prestados.
 - En puestos con nivel inferior al 22, se otorgará 1,41/365 puntos por días de servicios prestados.

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A1/GI se otorgará 1,41/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C1/GIII se otorgará 0,38/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C2/GIV se otorgará 0,19/365 puntos por días de servicios prestados.

4.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se otorgará la siguiente puntuación:

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A2/GII:
 - En puestos con nivel superior al 22, se otorgará 0,94/365 puntos por días de servicios prestados.
 - En puestos con nivel 22, se otorgará 0,80/365 puntos por días de servicios prestados.
 - En puestos con nivel inferior al 22, se otorgará 0,71/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A1/GI se otorgará 0,71/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C1/GIII se otorgará 0,19/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C2/GIV se otorgará 0,09/365 puntos por días de servicios prestados.

La puntuación máxima en el apartado 4 será de 22,62 puntos.

5. Nivel de Formación en idioma inglés. Por tener título reconocido del idioma inglés, se valorará según la siguiente escala:

- Nivel B1: 0,942 puntos.
- Nivel B2: 1,885 puntos.
- Nivel C1: 2,827 puntos.
- Nivel C2: 3,769 puntos.

El Tribunal calificador puntuará sólo la acreditación de mayor nivel de las señaladas anteriormente. La puntuación máxima de este punto será de 3,769 puntos.

I.C Proceso selectivo.

La determinación del número de aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los cuatro ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

ANEXO II

PROGRAMA

I. BLOQUE GENERAL

I. Gerencia pública y organización de la administración.

1. La administración por objetivos: dirección por objetivos y programación de proyectos. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.

2. El factor humano en la organización. El liderazgo: estilos y competencias del líder. El grupo en la organización: dinámicas de trabajo, el trabajo en equipo. La motivación. La comunicación interna.

3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Gestión de los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional.

4. Los Sistemas de Información. La atención al público. La comunicación con el usuario.

5. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba su Estatuto. Funciones. El Reglamento sobre transparencia de la Universidad de Cádiz.

6. El Segundo Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz. Vigencia, misión y valores. Diagnóstico Institucional. Alcance y Objetivos Estratégicos.

7. La Constitución española. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado.

8. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicios. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

II. Derecho Administrativo. Gestión financiera y universitaria.

1. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Funcionamiento electrónico del sector público. La Administración Electrónica.

2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Principios generales de las relaciones interadministrativas. La colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas. Relaciones electrónicas entre Administraciones.

3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales.

4. El presupuesto en la Universidad de Cádiz. Normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.

5. Los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos. Características generales. Actuaciones preparatorias de los contratos. Fases del procedimiento de contratación.

6. La Ley Orgánica de Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. El Gobierno y representación de las Universidades. Evaluación y acreditación. Enseñanzas y títulos universitarios. El profesorado y el personal de administración y servicios.

7. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

III. Organización y gestión de los sistemas de información.

1. Definición y estructura de los Sistemas de Información.

2. Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información.

3. Herramientas de dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información.

4. Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

5. La protección jurídica de los programas de ordenador.

6. La Calidad en los servicios de información. El Modelo EFQM.

7. Buenas prácticas en la Gestión de Servicios TIC: Modelo de Gestión de Servicios ITIL.

8. Esquema Nacional de Seguridad.

9. Esquema Nacional de Interoperabilidad.

II BLOQUE ESPECÍFICO

I. Tecnología Básica.

1. Tecnologías actuales de ordenadores: de los dispositivos PDA a los superordenadores y arquitecturas escalables (grid, clúster, MPP, SMP). Base tecnológica. Componentes, funcionalidades y capacidades.

2. Conceptos de sistemas operativos. Estructuras, componentes y funciones. Características y evolución. Administración de memoria. Procesos y subprocesos. Entrada/salida. Sistemas de archivo. Sistemas multiprocesador. Lenguajes actuales de programación. Características técnicas.

3. Concepto y componentes de un entorno de bases de datos. Utilización de bases de datos en la Organización: sistemas OLTP, MIS, DSS, y almacenes de datos.

4. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Antecedentes históricos. Características y elementos constitutivos. El lenguaje SQL. Estándares de conectividad: ODBC y JDBC. Arquitecturas cliente-servidor. Tipología. Componentes. Interacción entre los componentes.

5. Minería de datos. Aplicación a la resolución de problemas de gestión. Tecnología y algoritmos. Procesamiento analítico en línea (OLAP).

6. Características técnicas y funcionales de los sistemas operativos: Windows, Linux.

7. Estructuras de datos: Tablas, listas y árboles. Algoritmos: ordenación, búsqueda, recursión, grafos. Organizaciones de ficheros.

8. Lenguajes de marca o etiqueta. Características y funcionalidades. SGML, HTML, XML y sus derivaciones. Lenguajes de script.

II. Análisis y Desarrollo de Sistemas.

1. Concepto del ciclo de vida de los sistemas y fases. Modelo en cascada, y modelo en espiral del ciclo de vida.

2. Gestión del proceso de desarrollo. Objetivos del desarrollo. Actividades de gestión. Desarrollo en fases. Tareas y funciones de los distintos agentes. Planificación del desarrollo. Técnicas de planificación. Metodologías de desarrollo: la metodología MÉTRICA.

3. Diagramas de flujo de datos: Diagramas estructurados. Flujogramas de sistema. Flujogramas de programa.

4. Modelización conceptual. Elementos: entidades, atributos, relaciones, identificadores, roles. Reglas de modelización. Validación y construcción de modelos de datos.

5. Diseño del interfaz de usuario. Interacción hombre-máquina. Concepto. Principios de diseño de interfaces. Presentación de la información. Asistencia y ayuda al usuario.

6. Diseño de bases de datos. La arquitectura ANSI/SPARC. El modelo lógico relacional. Normalización. Diseño lógico. Diseño físico. Problemas de concurrencia de acceso: lectura sucia, lectura fantasma y bloqueo. Mecanismos de resolución de conflictos.

7. Diseño de programas. Diagramas estructurados. Análisis de transformación y de transacción. Cohesión y acoplamiento. Construcción del sistema. Preparación de la instalación. Estándares de documentación. Manuales de usuario y manuales técnicos.

8. Pruebas. Planificación y documentación. Pruebas de caja negra. Pruebas de caja blanca. Utilización de datos de prueba. Pruebas de software, hardware, procedimientos y datos.

9. Análisis y diseño orientado a objetos. Concepto. Elementos. El proceso unificado de software. El lenguaje de modelado unificado (UML).

10. Programación web: el patrón de arquitectura de software MVC. RIA. Servicios web. Frameworks. Lenguajes y tecnologías: Django/Python, Symfony/PHP, HTML5, CSS3, Javascript, Ajax, DOM. Servicios web REST, protocolo SOAP.

11. La calidad del software y su medida. Modelos, métricas, normas y estándares.

III. Gestión de Operaciones y Producción.

1. Administración del Sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Control de cambios.
2. Administración de Sistemas de Gestión de Bases de Datos. Funciones. Responsabilidades. Administración de datos.
3. Prácticas de mantenimiento de equipos e instalaciones. Mantenimiento preventivo, correctivo y perfectivo. Monitorización y gestión de capacidad.
4. Plan de seguridad. Plan de contingencias. Plan de recuperación. Políticas de salvaguarda. La metodología Magerit v3 de análisis y gestión de riesgos. Auditoría Informática. Objetivos, alcance y metodología. Técnicas y herramientas. Normas y estándares.
5. Estructura y organización de un departamento de sistemas de información. Instalaciones. Dimensionamiento de equipos. Factores a considerar.
6. Gestión de la atención a clientes y usuarios: centros de contacto, CRM. Arquitectura multicanal. IVR.
7. Gestión de bibliotecas de programas. Gestión de medios magnéticos. Controles de cambios. Los lenguajes de control de trabajos. Las técnicas y herramientas de operación automática.
8. Control de la ejecución de los trabajos. Evaluación del rendimiento. Planificación de la capacidad. Análisis de la carga. Herramientas y técnicas utilizables.
9. Seguridad física de un sistema de información. Riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Medidas de protección y aseguramiento.
10. Seguridad lógica de un sistema de información. Riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Medidas de protección y aseguramiento.
11. Documática. Archivo electrónico de documentos. Organización funcional de los sistemas documáticos. Optimización de consultas y recuperación de la información.
11. La sociedad de la información. La Ley 59/2003 de firma electrónica. La Ley 34/2002 de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico. El Real Decreto 209/2003 de registros, notificaciones y uso de medios telemáticos.

IV. Telecomunicaciones.

1. Medios de transmisión. Estándares de instalaciones. Sistemas de cableado estructurado. Sistemas de fibra óptica.
2. Redes locales. Tipología. Medios de transmisión. Sistemas Ethernet. IEEE 802.3
3. Arquitectura y protocolo IP. Protocolo TCP. Protocolo IP v.6.
4. Equipos de comunicaciones. Repetidores y puentes. Conmutadores, enrutadores y pasarelas
5. La seguridad en redes. Control de accesos. Estándar IEE 802.1x. Protocolo EAP
6. Cortafuegos. Detección de intrusión. Redes privadas virtuales.
7. La red Internet: arquitectura de red. Principios de funcionamiento.
8. Servicios y aplicaciones. DNS, Correo Electrónico. Protocolo HTTP.
9. Voz IP y tecnología IP. Conceptos fundamentales y funcionamiento VoIP. SIP, arquitectura, procesos y mensajes.
10. Redes inalámbricas: protocolos 802.11 a/b/n/ac . Wi-Fi. Características funcionales y técnicas.
11. Tecnologías emergentes. Redes definidas por software SDN. Virtualización de redes. Internet de las cosas.

ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO EN LA ESCALA DE GESTIÓN INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO LIBRE

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO	TELEFONO MÓVIL	
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)		Núm.	PLANTA
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DIRECCION CORREO ELECTRONICO			
TITULACION EXIGIDA			
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
Si presta o ha prestado servicios en la UCA, marque el siguiente casillero: <input type="checkbox"/>			

Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

SMS Email

EXPONE

Que, habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso en la escala de Gestión informática de la Universidad de Cádiz mediante turno libre

SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

Cádiz....., a de de 2018

Fdo.:

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES**Presidente:**

Don José Medina Gutiérrez, funcionario de carrera, de la escala Técnica de Gestión Informática, de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Francisco Lobato Sánchez, funcionario de carrera, de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla.

Don Víctor José Hernández Gómez, funcionario de carrera, de la escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad Pablo Olavide.

Don Bernardo Miguel Núñez Moraleda, Profesor Titular Universitario del Departamento de Ingeniería Informática de la Universidad de Cádiz.

Secretario:

Don José Gonzalez Puerto, funcionario de carrera, de la escala de Gestión Informática, de la Universidad de Cádiz.

SUPLENTES

Presidente: Manuel Gómez Ruiz, funcionario de carrera, de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz

Vocales:

Don Antonio Martín Montes, funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz.

Don Fernando Ortega de la Fuente, funcionario de carrera, de la escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, de la Universidad Pablo Olavide.

Don Manuel Jesús Cobo Martín, Profesor Ayudante Doctor del departamento de Ingeniería Informática de la Universidad de Cádiz.

Secretario:

Don Javier Montes de Oca Fornell, funcionario de carrera, de la escala de Gestión Informática, de la Universidad de Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de abril de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 7 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para el año 2018.

Se acuerda aprobar la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad de Málaga para el año 2018, en los siguientes términos:

Según lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, automáticamente prorrogados para el año 2018 hasta la aprobación de los nuevos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y Administraciones que se contemplan en el artículo 19.Uno.2 de la citada norma, entre las que se encuentran las Universidades, respecto de las cuales se determina que se aplicará una tasa de reposición de hasta un máximo del 100 por ciento, a plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad, estando obligadas a destinar, como mínimo, un 15% del total de plazas que se oferten a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3, aplicable a la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

El apartado Cinco del artículo 19, indica que la validez de la autorización contenida en el apartado Uno de este artículo estará condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos se incluyan en la Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá ser aprobada por el respectivo órgano de gobierno de la Administración Pública y publicarse en el Diario oficial correspondiente.

La Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para 2018 incluye las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Tal y como está previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga,

D I S P O N E

Primero. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, automáticamente prorrogados para 2018 hasta la aprobación de los nuevos, se aprueba la Oferta de empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para 2018.

Segundo. Cuantificación de las plazas.

El número de plazas de Personal Docente e Investigador para el año 2018 es el siguiente:

I. Personal Docente e Investigador funcionario.

Cuerpo	Subgrupo	Total Plazas (***)
Profesor Titular de Universidad	A1	115 (*)
Profesor Titular de Universidad	A1	15 (**)

(*) De ellas, 4 son plazas de Profesor Titular Vinculado, conforme a los correspondientes Acuerdos de la Comisión Mixta.

(**) Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 19.Uno.2.J de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

(***) Del total de plazas se reservarán a personas con discapacidad las legalmente establecidas.

II. Personal Docente e Investigador contratado con vinculación permanente.

Categoría	Subgrupo	Total Plazas (***)
Profesor Contratado Doctor	A1	52 (*)
Profesor Contratado Doctor	A1	5 (**)

(*) De ellas, 3 son plazas de profesor contratado doctor vinculado, conforme a los correspondientes Acuerdos de la Comisión Mixta.

(**) Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 19.Uno.2.J de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

(***) Del total de plazas se reservarán a personas con discapacidad las legalmente establecidas.

Tercero. Procesos selectivos.

Las bases específicas que regulen los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público deberán publicarse en los Boletines Oficiales que correspondan en el plazo de tres años, a contar desde la fecha de publicación de esta Oferta de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De producirse alguna modificación normativa que permitiera el considerar como plazas de promoción interna aquellas plazas convocadas para su provisión que finalmente resultaran adjudicadas a personal que ya tenía la consideración de personal fijo dentro de la plantilla del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga, no consumiendo, por tanto, tasa de reposición, la presente Oferta de Empleo Público debería ser considerada con carácter parcial.

Málaga, 20 de abril de 2018.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 14 de febrero de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Lope de Vega» de Sevilla. (PP. 930/2018).

Examinada la documentación presentada por don Daniel Mejías Jiménez, representante legal de Treinta Profesores, S.C.A., entidad titular del centro docente privado «Lope de Vega», con código 41010289, ubicado en C/ Las ONGs, núm. 7, de la localidad de Sevilla, en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de Educación en Sevilla, de fecha 19 de enero de 2018.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «Lope de Vega», con código 41010289, de la localidad de Sevilla, cuya entidad titular es Treinta Profesores, S.C.A., para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso

contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de febrero de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se modifica la autorización de enseñanzas de los centros docentes privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Yago School» de Castilleja de la Cuesta (Sevilla). (PP. 1234/2018).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Ramón José Resa Rodríguez, como representante de la entidad Colegio Bilingüe de Castilleja, S.L., titular de los centros docentes privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Yago School», con domicilio en C/ Real, 2, de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), solicitando la modificación de la autorización de los mismos por la ampliación en dos unidades de Educación Primaria y dos unidades de Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que los citados centros, con código 41018586, tienen autorización para impartir diecinueve unidades de Educación Primaria y cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada a los centros docentes privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Yago School», código 41018586 y domicilio en C/ Real, 2, de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), cuyo titular es Colegio Bilingüe de Castilleja, S.L., quedando ambos con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Centro docente privado de Educación Primaria:
Educación Primaria: 21 unidades.
Puestos escolares: 495.

Centro docente privado de Educación Secundaria:
Educación Secundaria Obligatoria: 6 unidades.
Puestos escolares: 156.

Segundo. Los centros no podrán superar el número de puestos escolares fijado para los mismos.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 junio), la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/19.

Quinto. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado de los mismos con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 12 de abril de 2018, por la que el Centro de Educación Permanente «El Valle», código 23500395, de Jaén, pasa a denominarse «La Pastira».

El Consejo de Centro del Centro de Educación Permanente, código 23500395, con domicilio en Plaza Virgen de la Esperanza, s/n, de Jaén, acordó en su sesión de fecha 21 de febrero de 2018, proponer la modificación de la denominación específica de «El Valle» por la de «La Pastira» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente, aprobado por el Decreto 196/2005, de 13 de septiembre.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Aprobar la denominación específica de «La Pastira» para el Centro de Educación Permanente, código 23500395, de Jaén, a propuesta del Consejo de Centro del mismo.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de abril de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Nuestra Señora de los Dolores.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Nuestra Señora de los Dolores, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 8 de marzo de 2017 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la fundación en el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria relativa a los artículos 10, 11, 12 y 15, así como modificación en el patronato. Se aporta escritura pública que sólo recoge el texto de los artículos a modificar.

Segundo. Con fecha de registro de salida de 4 de abril de 2017 se hace requerimiento ya que no se ha formalizado debidamente la modificación del Patronato ni se ha aportado texto integrado de los estatutos resultante de la modificación.

Tercero. El 11 de julio de 2017 tuvo entrada en esta Consejería escrito contestando al requerimiento referido en el antecedente de hecho segundo. Pero observamos que el texto de los estatutos que se aportan presenta cambios en el articulado que no son únicamente relativos a los artículos cuya modificación se había solicitado. Por tanto se les vuelve a requerir para que o bien se atengan a la literalidad del texto que consta inscrito en este Registro, a excepción de los artículos cuya modificación se solicitó en un principio, es decir, artículos 10, 11, 12 y 15, o bien, aprueben expresamente la modificación posterior.

Cuarto. El 6 de marzo de 2018 tiene entrada en esta Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación solicitando la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la citada fundación contenidos en escritura pública de subsanación de 23 de febrero de 2018, otorgada ante el Notario don Luis Antonio de Loma-Ossorio Rubio con el número 206 de su protocolo. Se incluye en dicha escritura pública el cambio de denominación y redacción del artículo 6 y, como consecuencia de ello, el cambio de denominación de los artículos que le siguen.

Quinto. La modificación estatutaria afecta a la redacción y denominación de los siguientes artículos:

Artículo 6. Pasa de regular los «Fines» a regular la «Duración». Será temporal e indefinida.

Artículo 7. Pasa de regular el «Destino de las rentas e ingresos» a regular los «Fines».

Artículo 8. Pasa de regular a los «Beneficiarios» a regular el «Destino de las rentas e ingresos».

Artículo 9. Pasa de regular el «Patronato» a regular a los «Beneficiarios».

Artículo 10. Pasa de regular la «Composición del Patronato» a regular el «Patronato».

El texto anterior detallaba la composición del primer Patronato otorgando el cargo de

Presidente al Alcalde de Siles. En el texto modificado se describen las funciones que corresponden al Patronato.

Artículo 11. Pasa de regular la «Propuesta y elección de patronos» a regular la «Composición del Patronato». Cabe destacar que ahora tendrá un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros, frente al número fijo de cinco miembros que tenía antes de la modificación, y que ya no se reserva el cargo de Presidente al titular de la Alcaldía de Siles.

Artículo 12. Duración del mandato. Se modifica la redacción excluyendo la mención a la renovación del cargo de Presidente por razón del cargo de Alcalde de Siles.

Artículo 15. Organización del Patronato. Se da nueva redacción al punto 1 de este artículo que reservaba el cargo de Presidente a quien ocupara la Alcaldía de Siles. Ahora el presidente será elegido y nombrado por los miembros del Patronato.

Sexto. Al expediente se aporta escritura pública de modificación de estatutos de 23 de febrero de 2018, otorgada ante el Notario don Luis Antonio de Loma-Ossorio Rubio bajo el número 206 de su protocolo, incorporando dicha escritura certificación del acuerdo del Patronato de 22 de diciembre de 2017, así como texto refundido de los estatutos resultantes de la modificación estatutaria acordada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación ha sido comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportan cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005 y el 37 del Decreto 32/2008, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/ 2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de estatutos de la Fundación Nuestra Señora de los Dolores, formalizados en escritura pública de 23 de febrero de 2018, otorgada ante el Notario D. Luis Antonio de Loma-Ossorio Rubio bajo el número 206 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 15 de marzo de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 18 de marzo de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Andalucía Rural.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Andalucía Rural, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 12.4.2016 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, aportándose a tales efectos, escritura de fecha 2.3.2016, otorgada ante el Notario don Luis Barriga Fernández, con número de protocolo 650.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al punto 2 del artículo 4, relativo al domicilio social de la Fundación, suponiendo un cambio en el mismo, sito ahora en C/ Industria, número 1, 3.ª planta, módulos 19-20, Edificio Metropol I, Parque Empresarial PISA, C.P. 41927, Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Tercero. Visto el contenido de la documentación aportada, por el Protectorado de Fundaciones de Andalucía se remitió con fecha 10.11.2017 requerimiento a la Fundación en el que se solicitaba la subsanación de los defectos apreciados en función de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Con fecha 20.12.2017 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior solicitud de subsanación de la Fundación, aportando escritura pública de subsanación de fecha 1.12.2017, otorgada ante el Notario doña Marta Moreno Catena con número de protocolo 969, así como certificado expedido por el Secretario con el visto bueno de la Presidenta relativo a la cesión de las oficinas a la Fundación.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 26.5.2015, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación ha sido comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/ 2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Andalucía Rural en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 2.3.2016 ante el Notario don Luis Barriga Fernández, registrada con el número 650 de su protocolo, y subsanada mediante escritura pública otorgada el 1.12.2017 ante la Notario doña Marta Moreno Catena, registrada con el número 969 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 18 de marzo de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 16 de abril de 2018, de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Dirección General por la que se delegan determinadas competencias en las personas titulares de los órganos, y de la estructura directiva de la entidad.

El 16 de abril de 2018 la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía ha dictado una resolución por la que se delegan determinadas competencias en las personas titulares de los órganos y de la estructura directiva de la entidad, en los términos que figuran en el anexo de la presente resolución.

Sevilla, 16 de abril de 2018 de 2018.- El Subdirector General, Manuel Cano Ruiz-Granados.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE 16 DE ABRIL DE 2018 DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADAS COMPETENCIAS EN LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS, Y DE LA ESTRUCTURA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD

Tras la aprobación y entrada en vigor del Decreto 122/2014, de 26 de agosto, por el que se modificaron los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, se han dictado varias resoluciones que han venido estableciendo el régimen de delegación de competencias en los diferentes órganos de gestión de la entidad.

De esta forma, la Resolución de 22 de octubre de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 6 de noviembre de 2014, estableció el régimen originario de delegación de competencias tras la entrada en vigor de las modificaciones introducidas en los Estatutos.

Razones de eficacia administrativa provocaron el dictado de distintas resoluciones por la que se ha venido modificando dicho régimen originario.

La última modificación fue la instrumentada a través de la Resolución de 15 de febrero de 2018, revocando parcialmente el régimen originario establecido mediante la citada Resolución de 22 de octubre de 2014, de forma que las competencias que estaban delegadas en el Secretario General, pasaron a delegarse en el Subdirector General, dada la ausencia de titular de la Secretaría General de la entidad.

Todo ello, unido al nombramiento de la persona titular de la Secretaría General, así como la reciente entrada en vigor de normativa de contratación pública que afecta a las competencias que se delegan, aconsejan fijar un nuevo régimen de delegación de competencias, de forma que queden refundidas en una sola resolución el régimen total vigente a partir su publicación.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO**Artículo 1. Delegación de competencias en la Subdirección General.**

Se delegan en la persona titular de la Subdirección de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las siguientes competencias previstas en el artículo 13.2 de los Estatutos:

1. La formalización de las actuaciones u operaciones, inversiones, préstamos y avales cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo no exceda de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €).

2. En materia de contratación, dentro del ámbito de las funciones y competencias estatutarias de la Subdirección General, las competencias que la normativa de Contratos del Sector Público atribuye al órgano de contratación, salvo las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución de los contratos administrativos, incluidas la ordenación del gasto, la ordenación del pago y la formalización, en relación con los contratos que por su cuantía sean calificados como menores de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sometidas, en todo caso, a las instrucciones o directrices adoptadas por esta Dirección General al respecto.

3. La formalización en documento público o privado de todos los contratos adjudicados por la Agencia.

4. La adjudicación de los contratos de arrendamiento de inmuebles que realice la Agencia, actuando en tales materias arrendaticias como órgano de contratación, así como su formalización en documento público o privado.

Artículo 2. Delegación de competencias en la Secretaría General.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, las competencias contenidas en el artículo 13.2 de los Estatutos:

1. Respecto a los gastos de personal y mantenimiento, incluidas la ordenación del gasto y la ordenación del pago, en la cuantía que suponga la nómina y facturación mensual.

2. En materia de contratación, dentro del ámbito de las funciones y competencias estatutarias de la Secretaría General, las competencias que la normativa de Contratos del Sector Público atribuye al órgano de contratación, salvo las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución de contratos administrativos, incluidas la ordenación del gasto, la ordenación del pago y la formalización, en relación con los contratos que por su cuantía sean calificados como menores de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sometidas, en todo caso, a las instrucciones o directrices adoptadas por esta Dirección General al respecto.

Artículo 3. Delegación de competencias en las Gerencias Provinciales.

Se delegan en las personas titulares de las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, las siguientes competencias previstas en el artículo 13.2 de los Estatutos:

1. En materia de contratación y respecto a sus ámbitos territoriales, las competencias que la normativa de Contratos del Sector Público atribuye al órgano de contratación, salvo las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución de contratos administrativos, incluidas la ordenación del gasto, la ordenación del pago y la formalización, en relación con los contratos que por su cuantía sean calificados como contratos menores de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sometidas, en todo caso, a las instrucciones o directrices adoptadas por esta Dirección General al respecto.

2. La adjudicación de los contratos de arrendamiento de inmuebles que realice la Agencia, actuando en tales materias arrendaticias como órgano de contratación, así como su formalización en documento público o privado, cuyo ámbito territorial coincida con el de la Gerencia Provincial.

3. La fe pública y de certificación respecto de los actos y acuerdos dictados por la Agencia en actuaciones cuyo ámbito territorial coincida con el de la Gerencia Provincial.

Artículo 4. Delegación de competencias en la estructura directiva.

Se delegan en las personas titulares de la estructura directiva aprobada por el Consejo Rector a propuesta de la Dirección General y dentro del ámbito de las funciones que tengan asignadas, las competencias previstas en el artículo 13.2 de los Estatutos que la normativa de Contratos del Sector Público atribuye al órgano de contratación, salvo las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución de contratos administrativos, incluidas la ordenación del gasto, la ordenación del pago y la formalización, en relación con los contratos que por su cuantía sean calificados como contratos menores de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sometidas, en todo caso, a las instrucciones o directrices adoptadas por esta Dirección General al respecto.

Artículo 5. Constancia de la delegación y fin de la vía administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 102.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los actos y resoluciones que se adopten en virtud de la delegación efectuada en la presente resolución harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

En virtud de lo establecido en los artículos 102.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como en el artículo 17.2.b) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones que se dicten en ejercicio de las competencias delegadas en la presente resolución.

Artículo 6. Revocación y avocación.

La Dirección General podrá, en cualquier momento, revocar la delegación de competencias contenida en la presente resolución, así como avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto objeto de delegación efectuada en la presente resolución.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Resolución de 22 de octubre de 2014 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Disposición final única. Publicidad y entrada en vigor.

La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

El Director General, Julio Coca Blanes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 25 de abril de 2018, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 24 de abril, de 2018, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha 24 de abril de 2018 se ha dictado por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada resolución como anexo de la presente resolución.

A N E X O

Que mediante oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el procedimiento ordinario 82/2018, interpuesto por la Empresa Malagueña de Transporte, S.A.M., contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra la Resolución de 30 de diciembre de 2015, dictada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se declara la pérdida del derecho de cobro de la subvención solicitada al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención 375648); se ordena que se proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la Empresa Malagueña de Transporte, S.A.M., al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento 82/2018, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 25 de abril de 2018.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 24 de abril de 2018, por la que se declara el acontecimiento Una Pará en Gines, de Gines (Sevilla), como Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 22 de diciembre de 2017 tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Gines (Sevilla), para la declaración del acontecimiento «Una Pará en Gines» de esa localidad, como Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía.

Segundo. La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, dispone en su artículo 58 que podrán ser declaradas de interés turístico aquellas fiestas, acontecimientos, itinerarios, rutas, publicaciones y obras audiovisuales que supongan una manifestación y desarrollo de los valores propios y de tradición popular y que tengan una especial importancia como atractivo turístico.

Tercero. El Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Andalucía, establece que estas constituyen un reconocimiento que otorga la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de turismo, con el fin de poner de relieve la riqueza, variedad y singularidad del patrimonio andaluz, destacando aquellos recursos turísticos que poseen una considerable trascendencia turística en términos de demanda y que sobresalen por su contribución al desarrollo de los valores propios y de tradición popular que conforman la imagen turística de Andalucía.

Cuarto. Por su parte, el artículo 2 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, define las distintas modalidades de declaración, entre las que se encuentra: «f) Acontecimientos con trascendencia turística en el ámbito andaluz. Se entiende por acontecimiento aquel evento programado que, sin perjuicio de su naturaleza cultural, deportiva, medioambiental, comercial, lúdica o similar, constituye un atractivo turístico del territorio».

Quinto. Los requisitos exigidos a los Acontecimientos de Interés Turístico de Andalucía y los criterios que han de tenerse en cuenta para su valoración por la Consejería competente en materia de turismo, se han de sujetar a lo establecido para dicha modalidad en el Capítulo II del Decreto 116/2016, de 5 de julio, donde se establece el procedimiento para la Declaración de Interés Turístico de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; en el Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte; y en el Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, han informado favorablemente la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, la Secretaría General para el Turismo, en calidad de órgano directivo competente en la tramitación del procedimiento y el Consejo Andaluz de Turismo.

Tercero. Instruido el procedimiento y habiéndose prescindido del trámite de audiencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite la presente propuesta favorable de resolución, tras haber quedado suficientemente documentado y garantizado en el expediente el cumplimiento de los requisitos y criterios de valoración exigidos a los acontecimientos en el artículo 8 del Decreto 116/2016, de 5 de julio.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de general y pertinente aplicación y una vez finalizados los trámites reglamentarios,

D I S P O N G O

Primero. Declarar Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía «Una Pará en Gines», de Gines (Sevilla), poniéndose de manifiesto su especial importancia como recurso turístico andaluz.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, se le otorgan los siguientes derechos:

- a) A hacerlas figurar en las acciones de promoción.
- b) A ser objeto de una específica labor promocional por parte de la Consejería competente en materia de turismo.

Tercero. El Ayuntamiento de Gines, en calidad de entidad promotora de la declaración y en atención a lo previsto en el artículo 4.2 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Evitar cualquier tipo de actuación que conlleve el deterioro del entorno natural o urbano vinculado al objeto de declaración.
- b) Favorecer la eliminación de estereotipos de género y promover la igualdad real entre hombres y mujeres.
- c) Contribuir a la buena imagen turística de Andalucía, en consonancia con los planes y estrategias de la Comunidad Autónoma.
- d) Mantener los caracteres específicos y tradicionales del objeto declarado y proteger y conservar los recursos y valores medioambientales de la zona asociada a la declaración.
- e) Mantener los requisitos que dieron lugar a la declaración. En caso de que se produzca algún cambio, se deberá instar el procedimiento de modificación de la declaración conforme al procedimiento y plazos establecidos.
- f) Atender los requerimientos de información y documentación que, en relación con el objeto de declaración, se efectúen desde la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Andalucía. A tal efecto, las personas promotoras de las declaraciones deberán articular un sistema de seguimiento y evaluación de impacto turístico producido que además de proporcionar información, permita adaptarse a las nuevas demandas y requerimientos turísticos.
- g) Realizar con carácter periódico acciones de promoción turística del objeto declarado.
- h) Efectuar un uso correcto de la declaración concedida, acorde y fiel al reconocimiento efectivamente otorgado.

Cuarto. La declaración de interés turístico de Andalucía del Acontecimiento «Una Pará en Gines» tendrá carácter indefinido, aunque podrá ser objeto de modificación o revocación conforme a lo establecido en el Decreto 116/2016, de 5 de julio.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las Administraciones Públicas interesadas podrán formular requerimiento previo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 24 de abril de 2018

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 25 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Valdepeñas de Jaén (Jaén). (PP. 1037/2018).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0013/17.

Con la denominación «Proyecto planta de tratamiento para machaqueo y trituración de RCD'S».

Término municipal de: Valdepeñas de Jaén (Jaén).

Promovido por: Excavaciones los Tres Socios, S.L.

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero: Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en Calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 25 de abril de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 27 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa para la ocupación de dominio público marítimo terrestre que se cita, en el término municipal de Málaga (Málaga). (PP. 1173/2018).

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011), por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública relativo a la solicitud de concesión administrativa en dominio público marítimo-terrestre.

Expedientes: CNC02/17/MA/0002.

Denominación: Solicitud de concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para la instalación de un establecimiento en dominio público marítimo-terrestre, CH-7 «Mami».

Emplazamiento: Playa de la Malagueta.

Término municipal: Málaga

Promovido por: Doña Josefa Salas García.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el citado plazo el proyecto podrá ser examinado en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga; así como el apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a través del enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica>.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 27 de marzo de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de abril de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se emplaza a los posibles interesados, en el procedimiento Derechos Fundamentales núm. 243/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga se tramita el procedimiento por Derechos Fundamentales núm. 243/2018, interpuesto por don Wenceslao Alonso Nieto contra la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, publicadas en el BOE núm. 84, de 6 de abril de 2018.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.1.98), este Rectorado:

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del procedimiento Derechos Fundamentales núm. 243/2018.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía al objeto de emplazar a los posibles interesados para que, si lo estimaren conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en el citado Procedimiento y Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Málaga, 23 de abril de 2018.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de autos núm. 1021/2016.

NIG: 2905442C20160005469.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1021/2016. Negociado: IG.

Sobre: Divorcio.

De: Chibuzo Prince Igbonekwu Udoji.

Procuradora: Sra. Blanca García García.

Contra: Anuschka Jeanine María Fecunda.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1021/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto Cuatro), a instancia de Chibuzo Prince Igbonekwu Udoji contra Anuschka Jeanine María Fecunda sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 239/2017

En Fuengirola, a 23 de octubre de 2017.

Don Miguel Ángel Aguilera Navas, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola y su partido judicial, ha visto los presentes autos de divorcio matrimonial núm. 1021/2016, promovidos por la Procuradora de los Tribunales Sra. García García, en nombre y representación de Chibuzo Prince Igbonekwu Udoji y asistido por el Letrado Sr/a. Robles Serrano, contra Anuschka Jeanine María Fecunda, quien fue declarada en rebeldía.

F A L L O

Dispongo: Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Blanca García García en la representación que ostenta en nombre de Chibuzo Prince Igbonekwu Udoji, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por los cónyuges litigantes, Chibuzo Prince Igbonekwu Udoji y Anuschka Jeanine María Fecunda, el pasado 27 de marzo de 2009, por causa de divorcio, con todos los efectos legales inherentes a la misma.

Dado el carácter especial del presente procedimiento, no ha lugar a la imposición de costas a ninguna de las partes, abonando cada una las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Una vez firme la Sentencia expídase testimonio y remítase al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio para la práctica del asiento correspondiente.

Líbrese testimonio de esta resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días ante la Ilma.

Audiencia Provincial de Málaga, a contar desde el siguiente al de su notificación y que deberá interponerse en este juzgado.

El escrito de interposición de recurso de apelación, en su caso, deberá acompañarse de la acreditación de la consignación del preceptivo depósito para recurrir, por importe de 50 euros, depósito que ha de constituirse en cualquier sucursal de la entidad bancaria Santander, y en la cuenta de este Juzgado, indicando en el apartado «Observaciones», que se trata de un recurso de apelación; ello a salvo de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2009, de 3 de noviembre, y de los casos en que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Anuschka Jeanine María Fecunda, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete (Familia) de Huelva, dimanante de autos núm. 100/2017.

NIG: 2104142C20160013579.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 100/2017.

Negociado: C.

Sobre: Derecho de Familia: Otras cuestiones.

De: Doña Alegría Fernández Arenas.

Procuradora: Sra. Rosa María Barroso Ruiz.

Letrada: Sra. Isabel Leñero Cruzado.

Contra: Don Khaloun Abdelhar.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 100/2017, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete (Familia) de Huelva, a instancia de doña Alegría Fernández Arenas contra don Khaloun Abdelhar sobre Derecho de Familia: Otras cuestiones, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Huelva, a 7 de marzo de 2018.

Vistos por doña María José Herrera Alcántara, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos seguidos con el número 100/17-C sobre solicitud de guarda y custodia y alimentos para menor, a instancia de la Procuradora Sra. Barroso Ruiz, en representación de doña Alegría Fernández Arenas, contra don Khaloun Abdelhar, en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal, procede dictar la presente resolución,

PARTE DISPOSITIVA

Que debo estimar y estimo parcialmente la solicitud de guarda y custodia y alimentos instadas por la Procuradora Sra. Barroso Ruiz, en representación de doña Alegría Fernández Arenas, contra don Khaloun Abdelhar, en situación de rebeldía procesal, y debo acordar y acuerdo las siguientes medidas en relación con los menores R., nacida el 4.4.09, de 8 años de edad, M. y A., nacidos el 25.8.10, de 7 años de edad:

1. Que los hijos menores de edad queden en compañía y bajo la custodia de su madre, si bien la patria potestad continuará siendo de titularidad conjunta del padre y de la madre, aunque el ejercicio de la misma corresponderá en exclusiva a la progenitora custodia.

2. Queda en suspenso la posibilidad de régimen de visitas, comunicación y estancias de los menores con su padre.

3. En concepto de pensión alimenticia a cargo del padre y en favor de los indicados hijos menores, la de 150 euros mensuales. Esta cantidad se incrementará o disminuirá

anualmente conforme varíe el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística.

Igualmente, el padre sufragará la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan durante la vida de los menores, tales como operaciones quirúrgicas, largas enfermedades, y análogos, previa notificación del hecho que motiva el gasto y el importe del mismo a efectos de su aprobación, y en caso de no ser aceptado, resolvería este Juzgado.

No ha lugar a hacer especial imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas indicando que contra la misma cabe recurso de apelación en los términos establecidos en la LEC, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva; y previamente al cual deberá ingresarse la cantidad de 50 € en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Khaloun Abdelhar, extendiendo y firmando la presente en Huelva, a trece de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de autos núm. 1853/2015.

NIG: 2906742C20150040221.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1853/2015. Negociado: 3.

Sobre: Juicio Verbal.

De: El Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra: Mapfre Familiar Cía. de Seguros y Reaseguros y Miguel Enrique Ferrer Martín.

Procurador: Sr. Felipe Torres Chaneta.

Letrado: Sr. Jose Serrano Serrano.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Verbal 1853/2015 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros contra Mapfre Familiar Cía. de Seguros y Reaseguros y Miguel Enrique Ferrer Martín, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 5/2017

En Málaga, a veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el señor Abogado del Estado, frente a don Miguel Enrique Ferrer Martín, en situación procesal de rebeldía, y frente a la entidad de seguros Mapfre, representada por el Procurador de los Tribunales señor Torres Chaneta y asistido del Letrado señor Serrano Serrano.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Consorcio de Compensación de Seguros, frente a don Miguel Enrique Ferrer Martín, sobre reclamación de 5.985,42 euros, debo condenar y condeno al mismo a abonar a la actora la suma reclamada, intereses legales y costas.

Que desestimando íntegramente la misma demanda formulada frente a la entidad aseguradora Mapfre, debo absolver y absuelvo a la aseguradora demandada de la citada pretensión, condenando al actor al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución con instrucción de posible recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Miguel Enrique Ferrer Martín, extiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 117/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 117/2014. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20140001169.

De: Don Miguel Mayo Benítez, don Eduardo Mayo Alcalá y don Antonio Durán Soriano.

Abogado: Don Manuel Martín Cano.

Contra: Fogasa e Impresos Gunitados Celulares, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2014 a instancia de la parte actora don Miguel Mayo Benítez, don Eduardo Mayo Alcalá y don Antonio Durán Soriano contra Fogasa e Impresos Gunitados Celulares, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 30.10.17 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Miguel Mayo Benítez, Eduardo Mayo Alcalá y Antonio Durán Soriano, contra Impresos Gunitados Celulares, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Impresos Gunitados Celulares, S.L., a que abonen a cada uno de los actores la suma de 4.180,30 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación al demandado Impresos Gunitados Celulares, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se acuerda el arrendamiento de inmueble por contratación directa para sede de diversos servicios de la Delegación Territorial.

1.º Con fecha 17 de enero de 2018 se solicita a la Dirección General de Patrimonio autorización para la contratación directa del arrendamiento de un edificio sito en calle Tomás Heredia, núm. 18 (expediente MA.PR.02/2018), al objeto de ubicar en el mismo distintos servicios de la Delegación Territorial.

2.º La Dirección General de Patrimonio, con fecha 5 de marzo de 2018, emite informe en el que se justifica que la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga puede acogerse a la contratación directa del inmueble referido, al darse el supuesto excepcional de «peculiaridad de la necesidad a satisfacer», a tenor del artículo 156.1 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 15 de marzo de 2018 se pronuncia en los términos anteriores la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

1.º El artículo 156.1 del Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante RP, señala que el arrendamiento de bienes inmuebles, cuando por la particularidad de las necesidades a satisfacer así lo requiera, podrá tramitarse por adjudicación directa, previa autorización y precedida de resolución motivada, que se hará pública. La autorización citada deberá ser emitida por la Dirección General de Patrimonio y a la Intervención General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.4 del RP.

2.º Una vez cumplidos los requisitos exigidos por el RP y emitidos los informes preceptivos, esta Delegación Territorial

RESUELVE

1.º Adjudicar el contrato de arrendamiento del inmueble sito en la calle Tomás Heredia, núm. 18, de Málaga, para sede de diversos servicios de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, a don Antonio Díaz Recio, con DNI núm. 24.914.215-V; don Francisco Díaz Recio, con DNI. núm. 24.681.787-G; doña Juana Díaz Recio, con DNI. núm. 24.733.246-N, y doña Pilar Bueno Morilla, con DNI. núm. 24.794.781-E, propietarios del mismo.

2.º Hacer pública la presente resolución como señala el artículo 156.1 del RP.

Málaga, 25 de abril de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 23 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expediente: SI-017/2017.

Encausado: José Luis Trillo Moya.

Acto que se notifica: Remisión propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto del acto notificado.

Huelva, 23 de abril de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, sobre trámite de participación pública con relación a la autorización de la modificación Plan de Restauración, para la modificación del proyecto de explotación, de la concesión directa de explotación que se cita, en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que se expone a información pública, previamente a su aprobación, la modificación del Plan de Restauración, para la modificación del Proyecto de Explotación, de la concesión directa de explotación denominada Proceran, núm. 12827, ubicada en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 9.12.2016.
- Autoridades competentes para resolver: el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.
- Propuesta de resolución del Plan de Restauración: Aprobación de fecha 13.4.2018.
- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. Departamento de Minas, C/ Tomás de Aquino, 1, planta baja.
- Medios para la información: Documental, previa cita a través del teléfono 955 063 910.
- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en los artículos 82 a 83 de la Ley 39/2015, de 21 de octubre.

Lo que se hace público a fin de que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente de Plan de Restauración, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Córdoba, 24 de abril de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 9 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 9 de marzo de 2018, por el que se notifican actos administrativos relativos a expediente de Cambio de Titularidad.

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla por la que se declara desistido de la solicitud de Cambio de Titularidad del expediente 277949, iniciado a instancias de Talleres Fornalino, S.L., y se procede al archivo de las actuaciones.

Visto el procedimiento de cambio de titularidad del Expediente 277949, iniciado a instancias de Talleres Fornalino, S.L., solicitado con fecha 13 de junio de 2017, habiendo excedido el plazo otorgado para proceder al cumplimiento del requerimiento de subsanación de la solicitud, efectuado con fecha 26 de septiembre de 2017 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.2.º párrafo, en relación con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla,

R E S U E L V E

Declarar desistido a Talleres Fornalino, S.L., de la solicitud de cambio de titularidad del Expediente 277949 y proceder al archivo de las actuaciones, con base en las siguientes disposiciones:

- Artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21».

- Artículo 21.1.2.ª párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole de que, transcurrido el expresado plazo sin haber interpuesto Recurso la Resolución será firme.

Sevilla, 9 de abril de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 25 de abril de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar las correspondientes notificaciones a las personas que a continuación se relacionan, por el presente anuncio se le notifican las siguientes resoluciones, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- Doña Miriam Soto Ibarreta, con DNI 28687016J. Resolución de 23 de abril de 2018, por la que se resuelve la solicitud de suspensión en el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 16 de marzo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de ingreso por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A1.1100), correspondiente a las ofertas de empleo público de 2015 y 2016.

- Doña Ana Jarava Mantecón, con DNI 75400278E. Resolución de 23 de abril de 2018, por la que se resuelve la solicitud de suspensión en el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de ingreso por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (A2.1100), correspondiente a las ofertas de empleo público de 2015 y 2016.

- Don Miguel Díaz Rael, con DNI 30484168Z. Resolución de 16 de abril de 2018, por la que se resuelve la solicitud de suspensión en el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, de la Junta de Andalucía (A2.1100).

Sevilla, 25 de abril de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se hace público el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Mora Claros, 4-6, de Huelva concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
ALFONSO CAMACHO MOYA	551-2017-42741

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
MIGUEL ANGEL VICARIO RODRIGUEZ	551-2017-44395
FRANCISCO DUQUE DOMINGUEZ	551-2017-44446
SANDRA DE LOS SANTOS ABREU	551-2017-44545
DAVID CORTES HEREDIA	551-2017-38405
M.ª ROSARIO MARTINEZ FERNANDEZ	551-2017-44339
JOSE MANUEL RODRIGUEZ VARGAS	551-2017-44255
JULIAN HELIAS MORGADO	551-2017-44285
FRANCISCO JAVIER ROMERO QUINTERO	551-2017-44073
ROCIO CRUZ PARRA	551-2017-44039

INTERESADO	EXPEDIENTE
PILAR GARRIDO BLAZQUEZ	551-2017-43235
REMEDIOS SALAZAR MONTAÑO	551-2017-43627
JOSEPH KISH STEVEN	551-2017-43986
M. ^a MAR GOMEZ ROMERO	551-2017-43607
MARIA TERESA IBABE BOTELLA	551-2017-43219
MARIA BRANIBUL	551-2017-42998
CINTA ROCIO BRAVO DOMINGUEZ	551-2017-42762
JAVIER GOMEZ AGUILERA	551-2017-43737
ANTONIO REDONDO GONZALEZ	551-2017-42641
ASUNCION PEREZ EXPOSITO	551-2017-42514
ANTONIO MANU MOJARRO BAYO	551-2017-42404
ELVIRA BERMUNDEZ PEREZ	551-2017-42338
JOSE MANUEL SANTOS GONZALEZ	551-2017-42334
ESTELA MARIA BARAHONA SALGADO	551-2017-42237
JOSE IGNACIO SANTOS MARTIN	551-2017-42142
MANUEL ACEDO QUINTERO	551-2017-42133
MANUEL ANGEL DELGADO MORERA	551-2017-40834
AZIZ KARMOUCHE RHOMAN	551-2017-40252
PATRICIA MORENO ABAD	551-2017-37881

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
AGUSTINA DE LA CONCEPCION MANGAS	551-2017-45370
RAFAEL ROMERO FERNANDEZ	551-2017-43615
FRANCISCO MANUEL GOMEZ VAZ	551-2017-43208
JUANA ROCIO MOYA ORDOÑEZ	551-2017-42267
MARIA DEL CARMEN CUARESMA SUAREZ	551-2017-38873
MANUEL ANTEQUERA CASTILLO	551-2017-37283
ALFONSO NUÑEZ LOPEZ	551-2017-36177
CARLOTA CINTA VACAS ROMERO	551-2017-34999
FRANCISCO J. RODRIGUEZ MOLINA	551-2017-31838
DAVID MARTINEZ DE LOS MARTIREZ	551-2017-29123

Contenido del acto: Acuerdo del Delegado Territorial en Huelva de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999, y el art. 56 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 82.2 de la Ley 39/2015, de 2 octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita la C/ Alcalde Moras Claros 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

INTERESADO	EXPEDIENTE
JOSE MARIA MARTIN CARRETERO	551-2017-35316
SORAYA GONZALEZ MARTIN	551-2017-32536
ROCIO DOLORES CONTIOSO MEDEIROS	551-2017-25323
CRISTINA RUIZ ADSUAR	551-2017-21723
DAVID CARDOSO AGUILERA	551-2017-14684
EMILIO CORREA TORO	551-2017-6816
ABDELJALIL RGUGUE MERZOUKI	551-2017-2882
BARTOLOME BARBA GONZALEZ	551-2017-38057
ALBERTO JAVIER EUGENIO CHICA	551-2017-26686
ALBA SALAZAR PEREZ	551-2017-20189
CARLOS SANTOS AGUSTIÑO	551-2017-8553
JOSE DE LOS REYES JIMENEZ	551-2016-36585

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
BENBANI HAFID	551-2017-43997
INES LAFITA GUZMAN	551-2017-43135

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se Extingue los efectos de la Resolución por la que se concedía la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO	EXPEDIENTE
MARIA DOLORES GARCIA CARRASCO	551-2017-24411
MANUEL MARTIN GOMEZ	551-2017-8202
LUIS CARLOS CAMPOS ROSADO	551-2017-4316
LETICIA GARCIA MORA	551-2016-16217
ROCIO CAMACHO PAVON	551-2015-12689

Contenido del acto: Resolución Modificativa de Resolución de Concesión. Por la que se le concedía la medida Ingreso Mínimo de Solidaridad prevista en el art. 5.a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el cual se regula el Programa de Solidaridad. La misma no

agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
TAMARA HERMOSION GARCIA	551-2017-23452
MANUELA LOPEZ LOPEZ	551-2017-22311

Huelva, 24 de abril de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será determinante a los efectos notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se publica relación de expedientes de solicitantes a los que no se han podido comunicar resoluciones y actos administrativos relativos al programa individual de atención de personas en situación de dependencia.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido se le hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución de reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia.

DNI	Apellidos, nombre	Núm. expediente	Prestación
X3725733D	Aguilar Ojeda, Marilaine	(DPMA)452-2015-00006049-4	pecef
25584885F	Caro González, María Carmen	(DPMA)452-2016-00006250-4	pecef
45104434P	Corral Menjíbar, Mercedes	(DPMA)452-2011-00023062-4	pecef
52578267Z	Luque Fernández, María de la Luz	(DPMA)452-2016-00006247-4	pecef
25675188N	Muñoz Aguilar, Ana María	(DPMA)452-2017-00008367-4	pecef
74919266D	Sánchez Hidalgo, Lourdes	(DPMA)452-2016-00006278-4	pecef
24808012M	Sánchez Naranjo, Josefa	(DPMA)452-2016-00006197-4	pecef

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido se le hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución de revisión del derecho de las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia.

DNI	Apellidos, nombre	Núm. expediente	Prestación
77426894Q	Eito Millera, Bryan Alfredo	(DPMA)453-2018-00000119-4	pecef
75885277C	Ramírez Rejano, María Eugenia	(DPMA)453-2018-00000151-4	pecef

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido se le hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución de extinción por fallecimiento de las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia.

DNI	Apellidos, nombre	Núm. expediente	Prestación
24725471B	Báez González, Margarita	(DPMA)453-2018-00001309-4	pecef
25110777K	Calderón Calderón, Francisca	(DPMA)453-2018-00000501-4	pecef

DNI	Apellidos, nombre	Núm. expediente	Prestación
24644940A	Camacho Camacho, Angelina	(DPMA)453-2018-00001809-4	pecef
78962710F	Cordero Rodríguez, Josefina	(DPMA)453-2017-00010400-4	pecef
24821239F	Cruz España, Isabel	(DPMA)453-2018-00001772-4	pecef
24905550T	Díaz Guidet, María	(DPMA)453-2018-00001559-4	pecef
24769143Y	Fernández Pelegrina, María Gloria	(DPMA)453-2018-00001542-4	pecef
25654883Q	García Rojas, Isabel	(DPMA)453-2018-00001603-4	pecef
29895509V	Gea Mollinedo, María Teresa	(DPMA)453-2018-00001575-4	pecef
24655681A	Gil Vidal, Encarnación	(DPMA)453-2017-00011130-1	pevs
24576638B	Gómez Aragonés, Encarnación	(DPMA)453-2018-00000984-4	pecef
24650562J	González Díaz, Carmen	(DPMA)453-2018-00001292-4	pecef
25702267C	Guerrero Ortega, María Dolores	(DPMA)453-2018-00001569-1	pevs
24614492F	Guillén Bernal, Antonio	(DPMA)453-2017-00011142-4	pecef
24924105V	Herrera Morales, Manuel	(DPMA)453-2018-00000599-4	pecef
74821364H	Huéscar Agradano, María José	(DPMA)453-2018-00001452-4	pecef
24590017G	Lozano García, Trinidad	(DPMA)453-2017-00010767-1	pevs
25493419N	Marín Ramírez, Antonio	(DPMA)453-2018-00001808-4	pecef
74791707P	Martín Martín, Catalina	(DPMA)453-2018-00001325-4	pecef
24893463B	Molina Carnero, Antonia	(DPMA)453-2018-00001340-4	pecef
24569159F	Ocaña Frías, María Luisa	(DPMA)453-2017-00011049-1	pevs
24745676E	Oliva Garrido, Remedios	(DPMA)453-2017-00010820-1	pevs
74775114K	Pérez González, Remedios	(DPMA)453-2017-00010206-4	pecef
24680408M	Ramos Navarrete, Antonia	(DPMA)453-2017-00011263-4	pecef
02807206X	Sánchez Peña, Audelina	(DPMA)453-2018-00000594-4	pecef
24655063Y	Serrano Navarta, Josefa	(DPMA)453-2017-00011144-1	pevs

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 17 de abril de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. expte.: 068-17-S.

Persona interesada: Azar Diverti, 24, S.L.

Último domicilio: Ctra. El Torcal km 6 (Camping), 29200 Antequera.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 25 de abril de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente.

Núm. expte.: 032/18-S/PG.

Persona interesada: Francisco Lucas Jiménez Leiva.

Último domicilio: C/ Hernán Ruiz , núm. 9, 29008 Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 25 de abril de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente.

Núm. expte.: 181/17-S/JG.

Persona interesada: Alonso Robles Muñoz.

Último domicilio: C/ Huerta, núm. 6, 29780 Nerja.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 25 de abril de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente.

Núm. Expte.: 023/18-S/JG.

Persona interesada: Kangfu Pan.

Último domicilio: C/ Abogado Federico Orellana, núm. 1.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 25 de abril de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hacen públicos los requerimientos y resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio, por figurar en el expediente incoado, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que el plazo para la interposición del recurso en los casos que proceda, así como la presentación de la documentación requerida, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Titular/Empresa: DEPURADORA DE MOLUSCOS DE MALAGA, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 12.16463/MA.
Último domicilio conocido: Puerto de Málaga. Lonja de Pescadería s/n. 29001 Málaga.
Trámite notificado: Trámite de Audiencia para Cese Actividad de ese establecimiento en RGSEAA.

Titular/Empresa: BARCENA ARECHAGA CARINA.
Último domicilio conocido: C/Picos de Europa 13.29570 Cártama (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de Desistimiento de Inscripción en RGSEAA.

Titular/Empresa: ARSAMA, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.29018/MA.
Último domicilio conocido: Muelle Pescadería local M5/L2/30.29001 Málaga.
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: EMS SHIP SUPPLY (SPAIN), S.A.U.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.06228/MA.
Último domicilio conocido: Muelle Pescadería LC-PP/L3/02. 29001 Málaga.
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: C.B. ACESPAN.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.25471/MA.
Último domicilio conocido: C/ Sevilla 53. 29400 Ronda (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: LECHARRY 97, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 30.11090/MA.
Último domicilio conocido: Finca El Chantre. 29400 Ronda (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: REPOSTERÍA ALHAURIN MH, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 15.007614/MA y 20.43433/MA.
Último domicilio conocido: Polig. Ind. La Moraga nave 49. 29130 Alhaurín de la Torre (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: PROVIMAR, S.A.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.15688/MA y 12.11504/MA.
Último domicilio conocido: Muelle de Pescadería F29-F30. 29006 Málaga.
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: MATADERO COIN, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.08443/MA.
Último domicilio conocido: Crta. Coin-Alhaurín Km. 1.2. 29100 Coin (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: HORTALIZAS EL RANCHERO, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.16939/MA.
Último domicilio conocido: Crta. Campillos-Ronda, s/n. 29470 Cuevas del Becero. (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: CONGELADOS CARLOS, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.22735/MA,12.02696/MA,15.07004/MA, 40.27120/MA.
Último domicilio conocido: Plaza Pablo Ruiz Picassom Edf. Niza II. 29640 Fuengirola (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de las citadas inscripciones en el RGSEAA.

Titular/Empresa: AGUAS DE SIERRA PRIETA, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 27.00956/MA.
Último domicilio conocido: Finca el Cañuelo La Dehesa. 29420 El Burgo (Málaga).
Trámite notificado: Trámite de Audiencia para procedimiento Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: S.COOP.ANDALUZA EXPORT MALAGA.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.18427/MA.
Último domicilio conocido: Avda. Juan Carlos I – Mercovelez. 29700 Velez-Málaga (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: VIÑEDOS Y BODEGAS PRINCIPE ALONSO HOHENLOHE, S.A.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 30.06568/MA.
Último domicilio conocido: Cortijo Las Monjas. 29400 Ronda (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: BODEGAS MANILVA, S.L.
Último domicilio conocido: Calle Mar 76.29691 Manilva (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de Desistimiento de Inscripción en RGSEAA.

Titular/Empresa: PESCADOS YEFRAMAR MALAGA 2017, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 12.020397/MA.
Último domicilio conocido: Complejo Mercamálaga módulo 9. Avda. José Ortega y Gasset, 553. 29196 Málaga.
Trámite notificado: Resolución de Modificación de datos de Inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: FRUTAS GALLEGO, S.C.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.20632/MA.
Último domicilio conocido: Calle Urb. Bejar II, Local 16. 29631 Benalmádena (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: LEBANESES FOOD CO, S.A.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.12171/MA.
Último domicilio conocido: Poligono Industrial La Ermita C/4 N.63-A. 29600 Marbella (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: LEBANESES FOOD CO, S.A.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.19148/MA.
Último domicilio conocido: Poligono Industrial La Ermita C/4 N.63-A. 29600 Marbella (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: LOGISTICA Y DISTRIBUCION EL ALAMBIQUE, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40. 27830/MA
Último domicilio conocido: C/ Santiago Rusiñol 18. 29700 Vélez-Málaga (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: DEOLEO, S.A.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 16.004226/MA.
Último domicilio conocido: Puerto de Málaga, Muelle 7. 29001 Málaga.
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: FORSA GROUP SPAIN, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.014134/MA
Último domicilio conocido: C/ Martínez Montañez, núm. 6. 29130 Alhaurín de la Torre (Málaga).
Trámite notificado: Trámite de Audiencia para cancelación de la citada inscripción en RGSEAA.

Málaga, 25 de abril de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 16 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la Línea 11: Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social en materia de drogodependencias y adicciones.

De conformidad con la Orden de 4 de agosto de 2017, se convocan en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el ejercicio 2017 subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en prevención comunitaria y programas de acción social en materia de drogodependencias y adicciones y en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía, con arreglo a las bases reguladoras establecidas mediante Orden de 1 de marzo de 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial resuelve hacer públicas las ayudas concedidas.

Línea 11: Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social en materia de drogodependencias y adicciones.

Partida presupuestaria: 1300010000 G/31B/48202/29 01.

Entidad: Centro de Ayuda y Rehabilitación de Alcohólicos. CALA.

Programa: Prevención.

Subvención: 3.732,14 euros.

Entidad: Congregación Religiosa Adoratrices.

Programa: Proyecto Vive.

Subvención: 3.674,89 euros.

Entidad: Asociación Coineña de Deficientes y Marginados «Camino para Renacer».

Programa: Prevención Social.

Subvención: 6.709,47 euros.

Entidad: Alternativa 2.

Programa: Prevención del Consumo de Drogas y Conductas Adictivas.

Subvención: 2.492,53 euros.

Entidad: Alternativa 2.

Programa: Incorporación Socio-Laboral para Población Drogodependiente y/o Conductas en Riesgo de Exclusión.

Subvención: 3.509,54 euros.

Entidad: Asociación Malagueña de Jugadores Rehabilitados. AMALAJER.

Programa: Actuaciones Complementarias al Centro de Tratamiento Ambulatorio AMALAJER.

Subvención: 7.744,04 euros.

Entidad: Asociación Malagueña de Jugadores Rehabilitados. AMALAJER.

Programa: Prevención del Juego Patológico y Otras Adicciones No Tóxicas.

Subvención: 5.011,76 euros.

Entidad: Asociación Mujer Emancipada.
Programa: Apoyo al Tratamiento e Incorporación Social con Mujeres con Problemas de Adicciones.

Subvención: 7.194,81 euros.

Entidad: Ayuda Recuperación Enfermos Alcohólicos. AREA.
Programa: Información y Prevención sobre los Riesgos del Consumo de Alcohol.
Subvención: 10.349,12 euros.

Entidad: Asociación Integración para la Vida.
Programa: Programa Preventivo Conductas Adictivas en el Entorno Sociofamiliar y Comunitario.
Subvención: 1.920,42 euros.

Entidad: Federación Malagueña de Asociaciones de Drogodependencias. FEMAD.
Programa: Programa de Coordinación y Dinamización.
Subvención: 8.873,13 euros.

Entidad: Asociación JOMAD.
Programa: Proyecto de Integración Social.
Subvención: 10.944,83 euros.

Entidad: Asociación Malagueña de Alcohólicos Rehabilitados. AMAR.
Programa: Prevención Comunitaria en AMAR.
Subvención: 3.377,96 euros.

Entidad: Alcohólicos Rehabilitados de La Axarquía. ARAX.
Programa: Incorporación Social.
Subvención: 1.208,82 euros.

Entidad: Asociación Cívica para la Prevención. ACP.
Programa: Prevención 2.0.
Subvención: 3.893,33 euros.

Entidad: Asociación para Prevención de Adicciones en Adolescentes y Jóvenes (ADIADOS).
Programa: Piénsalcohol: Tú Que Opinas.
Subvención: 3.175,22 euros.

Entidad: Ayuda Rehabilitación Alcohólicos de Marbella. ARAMA.
Programa: Prevención en la Comunidad.
Subvención: 4.473,07 euros.

Entidad: Rehabilitación Alcohólicos Sampedreña.
Programa: Actuación Preventiva e Información. Repercusiones Consumo de Alcohol y Otras Drogas.
Subvención: 3.868,93 euros.

Entidad: Grupo Asociativo Costasoleño de Alcohólicos Rehabilitados (GACAR).
Programa: Programa de Reinserción Socio Familiar y Comunitaria.
Subvención: 3.131,09 euros.

Entidad: Asociación de Drogodependencia de la Comarca de Ronda. ARDE.
Programa: Prevención de Riesgos Debidos al Consumo de Alcohol y Otras Drogas Asociadas a la Conducción.

Subvención: 5.503,19 euros.

Entidad: Asociación de Drogodependencia de la Comarca de Ronda. ARDE.

Programa: Punto de Información de Drogodependencias en ZNTS.

Subvención: 5.661,82 euros.

Entidad: Asociación de Drogodependencia de la Comarca de Ronda. ARDE.

Programa: Prevención Ámbito Rural.

Subvención: 3.633,40 euros.

Entidad: Alcohólicos Liberados Rondeños. ALIR.

Programa: Prevención en Drogodependencias, Alcoholismo y Otras Adicciones.

Subvención: 2.968,94 euros.

Entidad: Asociación Resurgir.

Programa: Prevención a Tiempo.

Subvención: 1.039,97 euros.

Entidad: Alcohólicos Rehabilitados de La Axarquía. ARAX.

Programa: Prevención.

Subvención: 5.367,58 euros.

Málaga, 16 de abril de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 23 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifica al interesado acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de subvención en materia de mantenimiento de Entidades Privadas dedicadas al ámbito de la Acción Social año 2016, concedida a la interesada que se cita.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado Fundación Guadalquivir Futuro (expte. 520-2016-11), domiciliado en Pasaje Mezquita, núm. 3, bajo derecha, de la localidad de Córdoba, que se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro correspondiente a la concesión de subvenciones en materia de mantenimiento de Entidades Privadas dedicadas al ámbito de la Acción Social, línea 10 convocatoria año 2016 en base a la Orden de 28 de marzo de 2016; significándole que dispone de un plazo de 15 días para que realice las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

Córdoba, 23 de abril de 2018.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, y en la disposición adicional tercera, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, las solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

Núm. Expediente	Nombre y Apellidos	Localidad	Resolución
387-2017-3548	MOHAMMED HRAITA Y PIEDAD CORTES SANTIAGO	PURULLENA	Desistimiento

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Buenos Aires, 1, 1.º, en Granada. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 24 de abril de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publica acto administrativo formulado en el expediente disciplinario que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales (Departamento de Régimen Jurídico), Calle Córdoba, núm. 4, 5.ª pta., de Málaga.

Interesado: Antonio Villalba Ferrer.

NIF: 24852357-Y

Expediente disciplinario: 1/2018.

Acto notificado: Pliego de Cargos que formula el Instructor en el expediente disciplinario núm. 1/2018, con fecha 26 de marzo de 2018, incoado contra don Antonio Villalba Ferrer, Personal Laboral del Centro Residencial para Personas Mayores de Estepona (Málaga).

Málaga, 25 de abril de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se indican.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en los expedientes, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en los expedientes que se relacionan a continuación, referidos a subvenciones.

Se comunica a las entidades que, para conocer el texto íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en la calle Conde de Ibarra, núm. 18, en Sevilla, con código postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de las entidades, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá con la tramitación de la justificación de los expedientes, con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 10020-CS/11.

Beneficiario: Asociación de Empresas de Ortopedia Técnica de Andalucía (ASOAN).

Último domicilio: C/ Carlos de Cepeda, 2, 2.º, Mód. 11, Sevilla.

Acto: Requerimiento de justificación.

Fecha del acto: 15.3.2018.

Expediente: 10047-CS/11.

Beneficiario: Asociación de Empresas de Complementos de Moda y Piel.

Último domicilio: Avda. Manuel de Falla, 4. Ubrique (Cádiz).

Acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.

Fecha del acto: 1.3.2018.

Sevilla, 23 de abril de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Por el presente se le requiere para que en el plazo de diez días, previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente los documentos o, en su caso, subsane los defectos relacionados anteriormente, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DESCALIFICACION
MANUEL ANGEL CAMPOS GONZALEZ	25099488W	29-DS-0128/17
SOLEDAD ROLDAN HERNANDEZ	24901306B	29-0010-DS/18
BENITO MINGORANCE MARTIN	26640891W	29-0012-DS/18
ANTONIO APONTE MONTIEL	25613116X	29-0014-DS/18

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 10 de abril de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas para la renta básica de emancipación de los jóvenes, a los que no ha sido posible notificar acuerdo de inicio de revocación de la ayuda a la Renta Básica de Emancipación.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Por el presente se le requiere para que en el plazo de diez días, previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente los documentos o, en su caso, subsane los defectos relacionados anteriormente, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EXPEDIENTE
ALEJANDRO SÁNCHEZ JURADO	76024459Y	29-RBE-02-07279/11
CRISTINA JORQUES CARMONA	74892678D	29-RBE-01-09571/11

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 25 de abril de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 23 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se emplaza a don Francisco Javier Escalona Barragán para que pueda comparecer y personarse para conocimiento íntegro del acto administrativo de trámite, relacionado con la Hoja de Quejas y Reclamaciones interpuesta contra la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.I.D. Tiro Olímpico, Camas, Sevilla, que no ha podido ser notificado al interesado.

Intentada la notificación de acto administrativo sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, sita en la calle Trajano núm. 17, de Sevilla:

- Acto notificado: Acto de trámite de traslado al órgano competente de la Hoja de Quejas y Reclamaciones interpuesta por don Francisco Javier Escalona Barragán.
- Plazo para comparecer: 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por tratarse de un mero acto de trámite de traslado al órgano competente, contra el mismo no cabe interponer recurso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 23 de abril de 2018.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 23 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se emplaza a don Mario Romero Rey para que pueda comparecer y personarse para conocimiento íntegro del acto administrativo de trámite, relacionado con la Hoja de Quejas y Reclamaciones interpuesta contra el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Sevilla, que no ha podido ser notificado al interesado.

Intentada la notificación de acto administrativo sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, sita en la calle Trajano, núm. 17, de Sevilla:

- Acto notificado: Acto de trámite de traslado al órgano competente de la Hoja de Quejas y Reclamaciones interpuesta por don Mario Romero Rey.
- Plazo para comparecer: 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por tratarse de un mero acto de trámite de traslado al órgano competente, contra el mismo no cabe interponer recurso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 23 de abril de 2018.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intentos de notificación de resoluciones de inactivación de oficios de las explotaciones ovina/caprina que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en el Anexo adjunto (o los Anexos adjuntos en el caso de acumulación de actos), el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo (o los Anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de (15 días) a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 25 de abril de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: REGA.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resoluciones 2.3.2018.

Extracto del acto notificado: Resoluciones inactivación de oficios explotaciones ovina/caprina «Crta. Torrera», «Peñasco», «Ceca Pino» «Los Cercados» y «Riscos del Tinto» provistas de códigos 017 H00402, 017 H00583, 017 H00723, 078 H00477 y 072 H00231.

Plazo: 1 mes desde su publicación en el BOE.

Recurso: Recurso de alzada.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, 21071 Huelva.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	DNI/NIF	Núm. expediente
1	Catalina Carrasco Hidalgo	29419457-L	017 H00402
2	Martín Sánchez Parrilla	29770728-B	017 H00583
3	Pedro Fernández Vital	08549493-W	017 H00723
4	José Montoro Jiménez	38433265-N	078 H00477
5	Diego Gamonoso Romero	29424264-L	072 H00231

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intentos de notificación de resoluciones de inactivación de oficios de las explotaciones ovina/caprina que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en el Anexo adjunto (o los Anexos adjuntos en el caso de acumulación de actos), el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo (o los Anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 25 de abril de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: REGA.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resoluciones 13.3.2018.

Extracto del acto notificado: Resoluciones inactivación de oficios explotaciones ovina/caprina «Centenalejo», «El Riscal» y «Los Cantos», provistas de códigos 078 H00444, 078 H00334 y 049 H00350.

Plazo: 1 mes desde su publicación en el BOE.

Recurso: Recurso de alzada.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, 21071 Huelva.

Lín.	Nombre y apellidos/Denominación social	DNI/NIF	Núm.. expediente
1	Cándido Moyano Rodríguez	29331340-S	078 H00444
2	Manuela García López	29695537-F	078 H00334
3	Manuel Triano Rocha	29696754-M	049 H00350

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intentos de notificación de resoluciones de bajas de las explotaciones bovinas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto (o los anexos adjuntos en el caso de acumulación de actos), los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de (15 días) a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 25 de abril de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: REGA.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución 1.3.2018.

Extracto del acto notificado: Resoluciones bajas de las explotaciones bovinas «Marismillas» y «La Vera» provistas de códigos 005 H00034 y 005 H00183.

Plazo: 1 mes desde su publicación en el BOE.

Recurso: Recurso de alzada.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, 21071 Huelva.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	Francisco Bejarano Vega	48926703-E	005 H00034
2	Francisco Bejarano Vega	48926703-E	005 H00183

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intentos de notificación de Resolución de cambio de titularidad de la explotación ovina que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en el Anexo adjunto (o los Anexos adjuntos en el caso de acumulación de actos), el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo (o los Anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de (15 días) a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 25 de abril de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: REGA.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución 5.2.2018.

Extracto del acto notificado: Resolución cambio de titularidad de la explotación ovina «Las Arcas» provista de código 023 H00147.

Plazo: 1 mes desde su publicación en el BOE.

Recurso: Recurso de alzada.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, 21071 Huelva.

Lin.	Nombre y apellidos /Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	Juan Miguel Patricio Gómez	49058371-S	023 H00147

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Protección de los Animales que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Don Bernabé Romero Crespo.

NIF/CIF: 25.918.668-Z.

Expediente: JA/311/2017.

Fecha acto notificado: 23.4.2018.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 24 de abril de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Don Enrique González Bedoya.

NIF/CIF: 24.258.953-W.

Expediente: JA/285/2017.

Fecha acto notificado: 22/03/2018.

Acto notificado: Acuerdo de No Inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de No Inicio.

Jaén, 24 de abril de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Gabriel Ruiz Rico.

NIF: 25668244Z.

Expediente: MA/0135/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Jesús Sánchez Gutiérrez.

NIF: 76883919W.

Expediente: MA/0141/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Ana María Godoy Rodríguez.

NIF: 25716431Q.

Expediente: MA/0142/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Casandra Escudero Borja.

NIF: 54008032F.

Expediente: MA/0146/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Congelados Domi, S.L.

NIF: B29857331.

Expediente: MA/0163/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Antonio García Campaña.

NIF: 24706906F.

Expediente: MA/0167/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 24 de abril de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hacen al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Egúaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesada: Doña Marian Dumitri. NIF/NIE/CIF: Y030889V.
 - Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador GR/2018/14/G.C./RSU y Carta de Pago.
 - Contenido del Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador: «Por transporte de residuos metálicos para la venta en t.m. Cortes de Baza», hecho tipificado en art. 148.1.a) de la Ley 7/2007, calificable como leve y sancionable por el art. 148.2 de la citada ley.
 - Sanción: multa por importe de 100,00 euros
 - Otras obligaciones: inscripción en el Registro Andaluz de Gestores de Residuos no Peligrosos
 - Cartas de Pago: Núm. 0972180723070 por importe de 60,00 euros, cantidad resultante aplicada conforme art. 85 Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - Recurso y plazo: Plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE para formular cuantas alegaciones y presentar cuantos documentos e informaciones estime pertinentes según art. 73.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Interesado: Don Carlos Oyono Nve Oyana. NIF/NIE/CIF: 77391826T.
 - Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2017/820/G.C./ENP y Cartas de Pago.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: «Por estacionar en lugar prohibido dentro de un Espacio ZEC y Paraje Natural Cantarriján-t.m. Almuñécar-Granada». Infracción tipificada en el art. 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificable como leve, según el mismo art. y ley y sancionable por art. 27.1.a) de la citada ley.
 - Sanción: Multa por importe de 100,00 euros.
 - Cartas de Pago: Núm. 0482180109770 por importe de 100,00 euros,
 - Recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

3. Interesado/a: Don Ionel Neagu. NIF/NIE/CIF: X9299353Q.
- Acto notificado: Acuerdo de Acumulación de los Expedientes GR/2017/591/AGMA/FOR Y GR/2017/807/AGMA/FOR.
 - Contenido del Acuerdo de Acumulación: Se acuerda la acumulación y tramitación conjunta de los expedientes citados, que tienen como interesados a don Miguel Almendros Alonso, con NIF 23561517H, y don Ionel Neagu, con NIE X9299353Q, al constatar que ambos expedientes guardan íntima conexión, conforme al art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - Recurso y plazo: El presente acuerdo constituye un acto de trámite contra el que no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.
4. Interesada: Doña Carmen Díaz Corpas. NIF/NIE/CIF: 74641152B.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador GR/2018/265/G.C./FOR y Formulación de Cargos.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: Por roturación de uno 20 m² de pastizal en parcela sita en t.m. Salar-Granada. Hechos que pudieran constituir infracciones tipificadas en art. 76 de la Ley Forestal de Andalucía, calificable como Grave por art. 80.3 y sancionable con multa de 601,02 euros a 6.010,12 euros según art. 86.b) ambos de la citada ley.
 - Otras obligaciones: Reparación del daño causado mediante la adopción de medidas restauradoras o reposición a su estado originario.
 - Recurso y plazo: Plazo de 10 días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE para formular cuantas alegaciones y presentar cuantos documentos e informaciones estime pertinentes según art. 73.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Interesada: Doña María Luisa Gutiérrez Ortega. NIF/NIE/CIF: 74744062L.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2017/868/G.C/ENP/MHN y Carta de Pago.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: «Por estacionar en lugar prohibido dentro de un Espacio ZEC y Paraje Natural Cantarriján-t.m. Almuñécar-Granada». - Infracción tipificada en el art. 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificable como leve, según el mismo art. y ley y sancionable por art. 27.1.a) de la citada ley.
 - Sanción: Multa por importe de 60,10 euros
 - Cartas de Pago: Núm. 0482180112044 por importe de 60,10 euros.
 - Recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
6. Interesado: Don Miguel López Fernández. NIF/NIE/CIF: 52513499Z.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2017/643/G.C./FOR.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Por roturación sobre una ladera consistente en el desmonte y nivelación del terreno, destruyendo la vegetación del lugar (atochas y tomillos) en t.m. de Orce. Hechos que pudieran constituir infracciones tipificadas en art. 76 de la Ley Forestal de Andalucía, calificable como Grave por art. 80.3 y sancionable con multa de 601,02 euros a 6.010,12 euros según art. 86.b) ambos de la citada ley.
 - Sanción: Multa pecunaria de 601,01 euros.

- Otras obligaciones: Obtener autorización para la actuación realizada o en su caso o defecto, restitución del terreno a su estado original.
- Recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Granada, 25 de abril de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MINISTERIOS

Anuncio de 24 de abril de 2018, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, por el que se publican las sanciones impuestas por infracciones graves de la Ley de Costas, una vez firmes, en el primer trimestre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se publican las sanciones impuestas por infracciones graves de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, una vez firmes, en el primer trimestre de 2018.

SANCIONES IMPUESTAS POR INFRACCIONES GRAVES DE LA LEY DE COSTAS 2018 PRIMER TRIMESTRE					
EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PRECEPTOS INFRINGIDOS DE LA LEY DE COSTAS	MUNICIPIO	IMPORTE
SAN01/17/11/0048	JUAN CARLOS GONZÁLEZ MARTÍNEZ	31675497N	90.2.i	Rota	216
SAN01/17/11/0062	SUSANA CARMONA CAMPOS	52694779P	90.2.i	Rota	144
SAN01/17/11/0101	JUAN MANUEL OROZCO CORDERO	31296332W	90.2.c	Sanlúcar de Brra.	7.040,50
SAN01/17/11/0104	DANIEL SEVERIANO NAVAS DOVAL	49616174E	90.2.i	Chipiona	240
SAN01/17/11/0105	GLORIA ARCHIDONA MEIRE	47346639N	90.2.i	Chipiona	240
SAN01/17/11/0106	JUAN RAMON ROLDAN LOPEZ	76647927J	90.2.i	Chipiona	120
SAN01/17/11/0110	VIKTOR KOLOMIYETS	X8158102W	90.2.i	Barbate	200
SAN01/17/11/0111	DARIO RAFAEL QUINTERO FERNANDEZ	32096937T	90.2.i	Barbate	200
SAN01/17/11/0113	PABLO FERNANDEZ ROMERO	77177106P	90.2.i	Barbate	200
SAN01/17/11/0119	JAVIER MENDOZA SANCHEZ DE LA CAMPA	45325569K	90.2.i	Tarifa	160
SAN01/17/11/0122	ANTONIO OLAVARRIA MARTINEZ DE SALINAS	29509097M	90.2.i	Tarifa	160
SAN01/17/11/0126	CARMEN BELEN CABELLO PONCE	49340388Y	90.2.i	Tarifa	160
SAN01/17/11/0130	JOAQUIN JOSE RODRIGUEZ LOPEZ CORTIJO	75886214Z	90.2.i	Tarifa	160
SAN01/17/11/0132	JOSE ALFONSO VENEGAS GUILLEN	28935530N	90.2.i	Tarifa	160
SAN01/17/11/0134	JOAQUIN FAEZ DE CORDOBA HARO	28913709H	90.2.i	Vejer de la Fra.	150
SAN01/17/11/0135	ISRAEL GARCIA BALLADARES	28808510K	90.2.i	Vejer de la Fra.	150
SAN01/17/11/0136	PABLO MELGAREJO LLORENTE	77858517K	90.2.i	Vejer de la Fra.	150
SAN01/17/11/0138	ALONSO NUÑEZ ROMERO	44059233L	90.2.i	Barbate	150
SAN01/17/11/0139	JAIME LEOPOLDO SUAREZ BOCK	79029523M	90.2.i	Barbate	90
SAN01/17/11/0140	JULIAN FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ	75964847X	90.2.i	Linea de la C. (La)	150
SAN01/17/11/0144	JUAN VARGAS ORTEGA	31513764S	90.2.b	Sanlúcar de Brra.	600

Cádiz, 24 de abril de 2018.- El Jefe de Servicio de Actuación Administrativa, Daniel de la Morena del Olmo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Marchena, referente a la convocatoria para proveer varias plazas del Cuerpo de la Policía Local. (PP. 1241/2018).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 42, de 20 de febrero de 2018 se procedió a la publicación íntegra de las bases de la convocatoria para proveer distintas plazas vacantes del Cuerpo de la Policía Local del municipio de Marchena, aprobadas por Resolución de la Alcaldía 238/2018, de 6 de febrero de 2018, que obedecen al siguiente detalle:

- 4 plazas de Agentes de la Policía Local.
Grupo C1.
Oposición. Turno libre.
- 3 plazas de Oficial de la Policía Local.
Grupo C1.
Concurso-oposición. Promoción interna.
- 1 plaza de Subinspector de la Policía Local.
Grupo A2.
Concurso-oposición. Turno libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 68, de 23 de marzo de 2018, páginas 38 a 40, se han publicado las respectivas correcciones de errores de las respectivas bases de convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marchena, 26 de marzo de 2018.- La Alcaldía-Presidencia, María del Mar Romero Aguilar.